

***ESTUDIO SOCIO JURÍDICO DE LA POLICÍA
FEDERAL PREVENTIVA***

Alumna: Virginia Ramírez Huerta

5653-1200



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, Padre Celestial
mi eterno agradecimiento
por ser, luz y guía en mi
vida,
por las bendiciones
recibidas,
por tu amor incondicional y
Por permitirme concluir este
proyecto.

A la Universidad Nacional
Autónoma de México
mi alma mater y mi orgullo,
Donde convergen una
universalidad de ideas,
ejemplo de vida y
enseñanza.

A mi querida Facultad de
Derecho
Por la formación e
instrucción recibida, que
me permiten el día de hoy
ser un individuo útil a la
sociedad.

Al Lic. José Díaz Olvera,
Director del Seminario de
Sociología General y
jurídica gracias por sus
consejos y atenciones.

Al Dr. Carlos Francisco
Quintana Roldan por el
asesoramiento en este
trabajo, por la paciencia y
tiempo concedidos.

Al Lic. Pablo Monzalvo
Pérez, maestro revisor, por
la dedicación y el tiempo
brindado a este proyecto.

A mi familia que es mi
fuente de inspiración para
seguir preparándome.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO 1	
MARCO CONCEPTUAL	1
1.1	Estado 1
1.2	Gobierno y Administración Pública 4
1.3	Seguridad Pública 12
1.3.1	Policía 14
1.3.2	Función Preventiva 18
1.3.3	Policía Federal Preventiva 20
1.4	Regulación de la conducta humana en la Sociedad 20
1.5	Sociología 30
1.6	Derecho 32
1.7	Grupos Sociales 33
CAPITULO 2	
LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA	35
2.1	Antecedentes de la Policía Federal Preventiva en México 36
2.2	Incorporación de la Policía Federal de Caminos, Policía Fiscal Federal y Policía de Migración a la Policía Federal Preventiva 42
2.3	Objetivos de la Policía Federal Preventiva 45
2.4	Estructura Orgánica y Funcionamiento 47
2.5	Atribuciones 60
2.6	Líneas de Acción 70
2.7	Despliegue Operativo 79
2.8	Operativos Realizados y Resultados 80

CAPITULO 3

MARCO JURÍDICO DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA	86
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	86
3.2 Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	91
3.3 Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública	94
3.4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	99
3.5 Ley de la Policía Federal Preventiva	104
3.6 Reglamento de la Policía Federal Preventiva	117

CAPITULO 4

TRASCENDENCIA SOCIAL Y JURÍDICA DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA	121
4.1 Importancia Social de la Policía Federal Preventiva en México	121
4.1.1 Servicios que presta la Policía Federal Preventiva a la Comunidad	122
4.2 Lucha contra el Crimen Organizado	125
4.3 La actuación Policial y los derechos Humanos	127
4.4 Estatuto Deontológico de la Policía Federal Preventiva	131
4.5 Impacto Social y Jurídico de la Policía Federal Preventiva	138

CONCLUSIONES	141
---------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA	146
---------------------	------------

HEMEROGRAFÍA	148
---------------------	------------

PAGINAS WEB	149
--------------------	------------

DICCIONARIOS	150
---------------------	------------

LEGISLACIÓN	151
--------------------	------------

INTRODUCCIÓN

La seguridad pública ha sido en la historia de todos los países uno de los pilares fundamentales que darán estabilidad a los Estados y confianza a la población. Por esto, el anhelo de seguridad es tan antiguo como el hombre mismo. Así, es la razón de ser o el origen del Estado; ya lo señalaba Hobbes al indicar en su “Leviatán” el hombre por temor a perder la vida, la libertad o la propiedad decidió, con la unión de otros, ceder sus derechos naturales a un soberano para que los protegiera de los riesgos y acechanzas a los que estaba expuesto; por lo tanto si este principio de seguridad no se cumple, se generan una serie de conflictos de gran magnitud, poniendo en riesgo la estabilidad económica, política y social de cualquier comunidad.

En la actualidad uno de los problemas más graves en México, es sin duda el de la deficiente seguridad pública; día con día observamos actos violentos de toda índole, hasta se puede decir que la delincuencia ha alcanzado niveles de violencia extrema, al mismo tiempo se ha convertido en un fenómeno cotidiano. En algún momento hemos llegado a ser las víctimas ya sea en nuestro patrimonio o físicamente. Algunas estadísticas muestran claramente el aumento en los índices delictivos, además a esta cifra hay que agregar la enorme cantidad de delitos que no son denunciados y que por lo tanto no forman parte de la estadística oficial. El incremento de los niveles delictivos que padecemos, constituye una de las principales preocupaciones; la pérdida de la vida de un ser querido, la afectación a la integridad personal, el obrero que pierde el producto de su trabajo, el empresario, que altera el curso normal de su negocio por un robo o un secuestro. Es por eso que estas situaciones requieren de soluciones efectivas y oportunas. La sociedad mexicana, exige del Estado que asuma y cumpla el compromiso garantizado de darle la seguridad que necesita, lo cual no puede limitarse al acto coercitivo estatal, ni solo a la imposición de la sanción del delito, sino que es indispensable extender la seguridad a la etapa de su prevención.

Esta fue la razón fundamental por la que se reformaron los artículos 21 y 73 fracción XXIII de nuestra ley Fundamental, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre de 1994, lo que permitió definir con precisión los distintos ámbitos de la seguridad pública y corresponsabilizar a la Federación, Entidades Federativas y a los Municipios en la tarea preventiva; es el 4 de enero de 1999, cuando se publica la ley de la Policía Federal Preventiva.

La creación de la Policía Federal Preventiva responde sustantivamente a la nueva visión del Estado mexicano para auxiliar en la tarea de la seguridad pública, fortalecer la seguridad nacional y replantear la función preventiva del Estado. Es creada como un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con autonomía técnica y operativa, cuyo objetivo fundamental es prevenir la comisión de delitos, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, con estricto apego a las leyes y a los derechos humanos en el ámbito Federal.

Tomando en consideración toda la problemática planteada con anterioridad, la presente investigación tiene como finalidad mostrar que una solución amplia, eficaz y oportuna para combatir la inseguridad pública es la aplicación de la función preventiva así como examinar la forma en que es desarrollada por dicha Institución realizando un estudio socio jurídico de la misma, Así como la forma en que estas medidas repercuten en la sociedad; pienso que en la medida en que la función preventiva se realice eficazmente, decrecerá la incidencia delictiva, pues aquella función tiende a evitar el incumplimiento de las leyes o la consumación de un delito. Por lo que dado el universo delictivo que envuelve al País, la Seguridad Pública requiere de un enfoque integral y de programas preventivos complementarios entre sí, de esta forma se subraya el papel determinante que tiene la función preventiva ante el conjunto de fenómenos antisociales que se presentan cotidianamente.

CAPITULO I

MARCO CONCEPTUAL

Al tratar de conceptualizar los términos empleados como base de este proyecto de estudio, encontré una problemática de definición esto en razón de la pluralidad de ideas que existen, tal es el caso de la Seguridad Pública y Policía, pues al intentar ahondar en el tema observe que hay diversas interpretaciones.

Por tal motivo es necesario conocer algunos conceptos relacionados con nuestro ente de estudio “ La Policía Federal Preventiva “, dentro de un contexto social, porque permitirá esquematizarla, ubicarla y diferenciarla. Para fines de la Investigación y con el propósito de contar con mayores referencias se analizarán los siguientes conceptos: Estado, Gobierno, Administración Pública, Seguridad Pública, Policía, Función Preventiva, Sociología, Derecho y Grupos Sociales.

1.1 ESTADO

El Estado como ente a través del tiempo, ha sufrido modificaciones substanciales; por ello al tratar de definir el concepto, los autores transmiten diversos puntos de vista, reflejando principalmente consideraciones de tipo sociológicas, políticas y jurídicas, en ese sentido y por conveniencia del estudio se mencionaran algunas de esas definiciones.

“La palabra Estado en si misma es multívoca y su empleo para designar la organización política tiene su origen en Nicolas Maquiavelo, quien comienza su famosa obra “*El Príncipe*” con la frase; “Todos los Estados, todos los dominios que han tenido y tienen imperio sobre los hombres han sido o son Repúblicas o Principados”. De aquí se infiere llanamente que el uso de la palabra es impreciso y sólo hace referencia a dominios con imperio sobre los hombres sin mencionar la forma concreta de este control, sea República formas típicas del mismo, con anterioridad a Maquiavelo, se utilizaba el nombre de República como hizo Bodino. Roma utilizó el término *civitas* y después *imperium*. En Grecia es la *polis* el término empleado. En la época medieval era frecuente utilizar la expresión dominio y en países anglosajones el término “*land*” tierra, todavía vigente; la palabra alcanzó

universal consagración debido al hecho mismo de no tener una significación precisa ni política, ni jurídica y mostrarse, por consiguiente, susceptible de amparar diversos contenidos.

El empleo de este concepto en la Ciencia Política precisa los sentido en que se usa dada su variedad, pueden señalarse tres esenciales. En primer término, se emplea de modo general para la designación de toda unidad política organizada, cualquiera que sea su momento histórico y sus características; en esta acepción puede hablarse por ejemplo de Estado griego o egipcio con la misma propiedad que del Estado mexicano del siglo XXI. En segundo lugar se emplea de modo más concreto para designar la forma de organización política surgida del occidente europeo después del Renacimiento, el llamado Estado moderno y, por último se reserva el término Estado par designar el régimen de Estado, es decir, una organización política.

La doctrina política ha distinguido en *idea de Estado y concepto de Estado* una dualidad que tiene interés en la teoría, pues el *concepto* se obtiene por vía experimental y muestra al Estado como la organización de pueblos determinados en porciones geográficas del globo, y por el contrario, *la idea* de Estado o tipo ideal es una norte de la especulación política, de aspiraciones y creencias cuya realización hay que situar en un porvenir a la experiencia, orientaciones ambas que se aprecian en la historia del pensamiento, político y cuya evolución arranca de Platón y Aristóteles”¹.

Etimológicamente la palabra Estado surge de la raíz latina “status”, en su significado de orden, regla, situación jerarquizada, y en ese sentido empezó a usarse en la literatura política, hasta nuestros días alcanza la genérica designación de “orden que permanece “. César Tinoco R. define al Estado como un fenómeno de la realidad política y lo expone como un “conjunto de familias establecidas en un territorio fijo, que obedecen a un gobierno común que tiene por fin social hacer respetar la

¹ Diccionario de Política y Administración Pública. pp. 533-534

independencia colectiva y a la conservación y bienestar de cada uno de sus miembros”².

Desde el punto de vista de las definiciones sociológicas, estas “responden, en el fondo, a la tendencia a definir el Estado como una forma social que tiene unos caracteres específicos que la distinguen de las restantes. Este perfil diferencial se halla en el poder. Jellinek indicaba que el Estado, sociológicamente considerado, era una unidad de asociaciones de hombres asentados en un territorio, dotada de poder originario de mando, En ella se comprenden los elementos tradicionales constitutivos del Estado, territorio población y poder, aunque se acuse la falta de otras características. En esta línea se hallan Herman Héller, que considera al Estado como una obra de dominio constantemente renovada, a través de una obra común, actualizando de forma que ordene en un última instancia los actos sociales sobre un territorio determinado.

El pensamiento de Marx Weber, lo concibe como un orden jurídico y administrativo invariable en virtud de disposiciones fundamentales, al cual se orienta el obrar común de un cuerpo administrativo y cuyo valor se reclama no sólo para los miembros de la comunidad, sino para todo el obrar que se realice en el territorio dominado, concepto en que se incluyen diverso elementos, poder monopolizado, orden jurídico y administrativo, disposiciones fundamentales y cuerpo de funcionarios consagrados a su cumplimiento”³

La definición del enfoque marxista, conceptualiza al Estado como: “la expresión política del poder de una clase o un bloque de clases y estratos sociales por medio de un conjunto de instituciones que ejercen la función de asegurar la permanencia de la estructura económica en el marco de una limitación territorial dada”⁴

² Tinoco R. César, Teoría de la Administración y el Derecho Administrativo. P. 89

³ Diccionario de Política y Administración Pública, p. 536

⁴ Garza Salinas, Mario A. Seguridad Civil y Participación Ciudadana, p. 33

“Independientemente de las concepciones teóricas se considera, que el Estado es una *realidad social*, y a ella corresponde una realidad jurídica con características específicas, que son:

1.- La organización política de una sociedad que corresponde a un tiempo y espacio determinado.

2.- Su realidad está constituida por los siguientes elementos:

- a) Una agrupación social humana, que viene a ser la población;}
- b) El territorio, que es la realidad físico-geográfica;
- c) Un orden Jurídico;
- d) Soberanía;
- e) Un gobierno que establece y asegura el orden jurídico”⁵

Al hacer un análisis de las definiciones anteriores, observamos que expresan distintas posiciones, aunque de cierta forma son complementarias entre sí, pues consideran los elementos esenciales como. Población, soberanía nacional, territorio, estructura jurídica y autoridad. La finalidad esencial de la organización de la sociedad bajo la forma estatal es el bien común, hacia cuya obtención se supone, en nuestros días dirige su acción en general; por lo tanto el Estado mexicano tiene por objetivo salvaguardar la integridad, los derechos de las personas y preservar sus libertades, el orden y la paz públicos.

1.2 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El poder público es el medio con que cuenta el Estado, para ejercer el mando de autoridad y hacerlas cumplir las disposiciones pactadas en la sociedad, ya sea mediante la coercibilidad o la sanción. Organizarse, a fin de fijar las normas de conducta entre los gobernantes y gobernados para imponerse.

⁵ Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, p. 31

“Nada más fascinante, nada más enigmático que el concepto de gobierno; implica sencillamente, la concreción del Estado, la realización de las relaciones de poder, en fin, señala, con mediana claridad, la línea divisoria entre clases dominantes y clases dominadas.

El concepto de poder estuvo, en Aristóteles cuando inquirió la distinción natural entre mandantes y obedientes; existió en Hobbes cuando construyó al dios mortal, el Leviatán político superpuesto a la sociedad civil; lo plasmó Marx en su visión crítica del aparato del Estado Burgués; vive entre los politólogos modernos y golpea la mente de los estudiosos del poder. No podríamos entender el poder sin apreciar al gobierno⁶

Es por ello que el binomio gobierno administración, entre otros elementos, se relacionan entre sí para cumplir sus objetivos y por que además se encierran en el concepto de Estado.

“La palabra Gobierno suele emplearse inequívocamente; significa conducir, dirigir. Idiomáticamente no hay duda. Conceptualmente, la apreciación del gobierno no sólo varía sino incluso, puede inspirar versiones contrapuestas. Esto no se debe únicamente a la multiplicidad de enfoques, y a la variedad de métodos, se debe más bien, al carácter históricamente determinado del gobierno como ejercicio del poder de una clase sobre el conjunto de una sociedad concreta, también históricamente determinada.”⁷

“La categoría gobierno implica una conjunción de factores conceptuales, a los que evoca en su expresión oral o escrita. Hablar de gobierno, es hablar, consecuentemente de régimen político, partidos, sistemas electorales, parlamento, poder ejecutivo, administración pública. Es necesario puntualizar que el gobierno

⁶ Diccionario de Política y Administración Pública. pp. 49-50

⁷ Op. Cit. p. 50

únicamente se refiere a uno de los elementos del Estado, el que tiene la dirección misma de éste”.⁸

En este sentido, el gobierno constituye un aspecto del Estado; entre las instituciones estatales que llevan a cabo la organización política de la sociedad, las que tienen la tarea de manifestar la orientación política del Estado, son los órganos de gobierno.

“El gobierno es el proceso que conjunta, unifica y conduce el complejo institucional del Estado; en el se resume la institución y la acción del Estado político en el seno de la sociedad civil”.⁹

Por ello “El gobierno es un elemento primordial del Estado, sin él, podrá existir la nación, pero no el Estado. Las sociedades no pueden desenvolverse sino mediante un régimen de autoridad que ordene los esfuerzos comunes, reciba y aplique los medios; analizar esto es gobernar, el poder es el medio que permite imponer la autoridad por un grupo, aún mediante la fuerza coercitiva para aquellos que resistan sus mandatos. El poder no puede existir sin un sujeto concreto, ya sea persona física o moral, por lo tanto el ordenamiento jurídico prescribe quién es el titular del poder, ósea, cuál es la forma de gobierno, dicho sea de paso, representa a la clase opresora.

Hay dos conceptos sobre lo que se entiende por gobierno, en sentido amplio es sinónimo de poder supremo de una nación, es la legislación, ejecución y hasta debe comprender la administración de justicia, por que ésta también es obra de ejecución. La justicia es la aplicación de la ley cuando se vulnera en sus aspectos prohibitivos o imperativos.

En sentido estricto, gobierno es el ejercicio del poder político y también el órgano de ejecutar leyes, por ello. Ordinariamente, se entiende por gobierno el poder ejecutivo. Desdoblado este concepto restringido, se denomina gobierno no sólo a la función

⁸ Jiménez Castro, Wilburg, Administración para el Desarrollo Integral, p. 152

⁹ Op. Cit. p. 60

de administrar, sino también al mismo órgano supremo de la administración pública, resumiendo diremos que: el gobierno es la organización que personifica al Estado para la realización de sus fines de bienestar general y seguridad integral, tanto en el campo externo como en el interno¹⁰

En el mismo tenor se expresa Rafael De Pina, al definir el concepto de gobierno: “ En sentido amplio, conjunto de los órganos mediante los cuales el Estado actúa en cumplimiento de sus fines, en sentido restringido, conjunto de los órganos superiores del Poder Ejecutivo, bajo la presidencia del Jefe el Estado” ¹¹

También podemos encontrar que se conceptualiza el término gobierno como: grupo de individuos que se comparte una determinada responsabilidad en el ejercicio del poder. Esta definición es aplicable tanto a los casos en que el gobierno es soberano como aquellos en que no lo es. Las características del gobierno soberano serán las siguientes: grupo de individuos que ejercen la autoridad legítima, protegen y dirigen a la comunidad mediante la adopción y ejecución de decisiones.

Al analizar el término gobierno, observamos que los conceptos sobre el mismo, contienen elementos interrelacionados y vinculados entre sí; sin embargo, existen diferencias que obligan a clasificar a un régimen determinado en una forma o en otra, de este modo: El gobierno puede ser competitivo o monopolista, democrático o totalitario, pluralista o monolítico, presidencial o monárquico... los criterios utilizados para tal diferencia la organización del gobierno y el grado de control que ejerce sobre la comunidad combinan aspectos morales o normativos de la política, al tiempo que define su legitimidad.

Ante la complejidad de actividades desempeñadas por el Estado y tan necesarias para la eficaz satisfacción de los requerimientos públicos de la sociedad, donde en el caso del Estado mexicano tiene funciones en cinco áreas principales: soberanía, regulación económica, desarrollo social, seguridad pública y el área donde interviene

¹⁰ Garza Salinas, Mario A. Op. Cit. p. 281

¹¹ De Pina, Rafael, Diccionario de Derecho. p. 281

el proceso administrativo (planeación, organización integración y control); es preciso se auxilie de dos instrumentos básicos y concluyentes para que el Estado pueda llevar a efecto sus acciones trazadas y enfrente situaciones críticas a través de una decisión y una acción: gobierno y administración pública.

Por otro lado, cabe señalar que dentro del gobierno “existen principios estructurales y principios normativos”, los primeros son aquellos que tratan de los mecanismos e instrumentos propios del gobierno como órgano administrativo y decisorio. Naturalmente, están relacionados con los principios normativos en la medida en que se considera que la forma de un gobierno es un medio de alcanzar los fines de una sociedad.

“Plantón como Hobbes, consideraba el gobierno autoritario como el mejor medio para regular el conflicto, mientras que otros teóricos preferían la división de poderes”¹²

Ahora bien, en razón de los fines y las atribuciones que se haya fijado, el Estado puede estructurarse de diversas formas de poder. Entre las distintas formas jurídico-políticas de gobierno encontramos las siguientes modalidades:

- Régimen Parlamentario.- Se caracteriza por la supremacía política en los asuntos de gobierno, del Poder Legislativo o Parlamento.
- Régimen Presidencial.- Se caracteriza por la supremacía del Poder Ejecutivo sobre los otros poderes, reuniéndose en una sola persona las calidades de jefe de Estado y jefe de gobierno que es el presidente de la República.

“Es sabido que no todos los regímenes políticos pueden clasificarse como parlamentarios o presidenciales y, también que tal clasificación no es única. Existe la idea de un tercer tipo, el de asamblea, propio y casi exclusivo de Suiza. En suma, podemos afirmar que la organización del régimen político, en atención a la forma

¹² Diccionario de Política y Administración Pública. pp. 61-62

parlamentaria o a la presidencialista, corresponde, estrictamente, al desenvolvimiento histórico del Estado capitalista, ya que, como puede observarse en la formación y el desarrollo de las instituciones gubernamentales, la oposición entre el legislativo y el ejecutivo han marcado la pauta al proceso gubernamental”¹³

La nación mexicana, como Estado independiente y soberano, autodetermina su forma de gobierno, el cual está constituido por los poderes de la unión, es un régimen de tipo presidencial y su estructura está conformada por: un Poder Ejecutivo unipersonal, un Legislativo bicameral y un Judicial; 31 Estados y un Distrito Federal.

En el sistema político mexicano, “Los Estados miembros de la Federación, en su régimen interior, también adopta la división de poderes. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado mexicano es el municipio cuyo número excede de los tres mil” ¹⁴

Además, en nuestra Federación “Los Estados miembros pierden tontamente su soberanía exterior y ciertas facultades interiores a favor del gobierno central, pero conservan para su gobierno propio las facultades no otorgadas al gobierno central”¹⁵

Aunado al gobierno, y a la par del mismo, se encuentra su parte complementaria para decidir y ejecutar los fines del Estado que es la imprescindible administración pública; ya que la capacidad de decisión, implica capacidad de acción.

“El proceso de administración pública consiste en el conjunto de acciones necesarias para que el Estado lleve a cabo sus propósitos. La función de la administración es instrumentar y ejecutar las actividades necesarias para alcanzar algún objetivo común. En esto debe aceptarse que la función de la administración implica reconociera a la administración pública como una rama del

¹³ Diccionario de Política y Administración Pública. pp. 61-62

¹⁴ Cervantes del Río, Hugo. En Revista de Administración Pública. P. 1

¹⁵ Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. pp. 120-121

gobierno: que tal función es el conjunto de actividades o acciones mediante las cuales se concretan las decisiones del gobierno, y que la administración pública es el conjunto de conocimientos, métodos y procedimientos científicos que ayudan a estudiar, analizar predecir los hechos o fenómenos que suceden en el gobierno de un país”¹⁶.

Gobierno y administración pública son diferentes pero complementarios, y debido en esencia a la tan estrecha relación que guarda uno y otro, es difícil en la práctica especificar de manera tajante en donde empieza y termina uno, para dar pasó a la actuación del otro.

La administración pública según Jiménez Castro “ es la actividad administrativa que realiza el Estado para satisfacer sus fines, a través del conjunto de organismos que componen la rama ejecutiva del gobierno y de los procedimientos que ellos implican, así como las funciones administrativas que llevan a cabo los otros órganos y organismos del Estado”.¹⁷

La administración pública se enmarca en el ámbito del órgano ejecutivo, es por lo tanto, la ejecución y la observación de la política gubernamental, según ha sido delineada por las autoridades competentes y por tanto, consideramos que a ella conciernen los problemas, poderes, organización y técnicas que llevan implícita la aplicación de políticas formulas por las dependencias gubernamentales.

En toda su aplicación y papel que desempeña la administración pública dentro de las actividades del Estado, surge a la vista que ésta es una actividad del Estado (el qué), destinada a la satisfacción de necesidades públicas (él para qué), que son políticamente definidas por el Estado (él por qué).

¹⁶ Castelazo José R. Apuntes sobre Teoría de la Administración Pública. Ed. S.C., México 1977. pp. 23-24

¹⁷ Jiménez Castro, Wilburg. Op. Cit. pp. 181-182

En cuanto al objeto y alcance de la administración pública, según White, “la finalidad inmediata del arte de la administración pública es la utilización más eficaz de los recursos de que disponen los funcionarios y los empleados.

La buena administración procura eliminar el despilfarro. Conservar y usar eficazmente hombres y materiales, así como proteger el bienestar y los intereses de los empleados. En un sentido más amplio, los fines de la administración pública son los objetivos del Estado mismo: la conservación de la paz y el orden, la realización progresiva de la justicia”.¹⁸

Los elementos de la administración pública que utiliza para llevar a cabo sus fines y metas trazadas son de cuatro clases: estructuras (secretarías, departamentos y direcciones); procedimientos (administrativos y legales); instalaciones (equipo y materiales); y personal (funcionarios, empleados, servidores públicos, directivos, etc.).

La administración pública es una entidad constituida por los diversos órganos del poder Ejecutivo Federal que tiene por finalidad realizar las tareas sociales, permanentes y eficaces de interés colectivo, se caracteriza por un conjunto de órganos centralizados, desconcentrado y paraestatales, que tienen a su cargo atender legalmente las necesidades públicas en forma de servicios administrativos generales o como servicios públicos.

Los órganos centralizados: secretarías y departamentos, junto con la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República, integran la Administración Pública Centralizada.

La administración pública entonces, no es más que la actividad encaminada a la satisfacción directa de necesidades públicas políticamente definidas; su área de competencia es regulada por el derecho público; sus intereses y valores son de tipo

¹⁸ Castelazo José R. Op. Cit. p. 101

público, sociales, colectivos y definidos políticamente en su eficacia, el lugar de actividad de esta área es la esfera de la política, siempre en busca de la eficacia en los fines y en los medios.

1.3 SEGURIDAD PÚBLICA

El término seguridad, del latín *securitas*, *-atis-* aplicado en el ramo de la administración pública implica que su fin primordial es el de velar por la seguridad de los ciudadanos; referida al Estado, seguridad significa: “Conjunto de medidas y condiciones de orden y de poder que garantiza la paz interna y su integridad e independencia frente al exterior, nominalmente seguridad denota; tranquilidad calma, orden garantía, confianza. Por lo tanto abarca prácticamente todos los conceptos que exige un sistema de seguridad con respecto a la población, que es la prevención, el auxilio y la rehabilitación, o sea, prevenir una contingencia ayudar en el momento y detener el daño.”¹⁹

La seguridad pública se concibe en la política nacional como un derecho de todo individuo y una función de servicio a quienes la ejercen como servidores de la sociedad; además se entiende como: “El conjunto de normas políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y persecución de los delitos y de las faltas contra el orden”.²⁰

Conviene precisar que los objetivos de la seguridad pública sólo pueden alcanzarse por medio de una concepción sintética, ya que sus tareas abarcan la prevención de los hechos que vulneran el orden y la paz públicos, las acciones para enfrentarlos cuando éstos se presentan y la correcta y efectiva aplicación de las sanciones previstas por la norma. Por otra parte, lograr un espacio en el que imperen condiciones óptimas en la seguridad pública es al mismo tiempo promover el respeto cabal a los derechos humanos.

¹⁹ Garza Salinas, Mario A. Op. Cit. p. 55

²⁰ Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal 1995-2000 p. 27

Para entender mejor la importancia de la seguridad, tenemos que remitirnos a una explicación sobre el orden público; el cual, en un sentido administrativo, está constituido por un mínimo determinado de condiciones esenciales requeridas por una vida social conveniente, a su contenido varia con el estado de las creencias sociales, La seguridad de los bienes y de las personas, la salubridad y tranquilidad constituyen su fundamento; reviste igualmente aspectos económicos, culturales e incluso estéticos (por cuestiones arquitectónicas).

Como se observa, el concepto de orden público puede ser muy amplio dependiendo del país, autor y circunstancias que se presenten, así, dentro de las semejanzas se encuentran las de mantener la seguridad, la paz, el orden social y el ejercicio de las libertades individuales, aunque paradójicamente para tal efecto se limiten éstas. Dichas limitaciones se logran mediante la figura denominada policía administrativa, ya que la convivencia humana no es fruto sólo de la buena fe, sino también requiere órganos encargados de vigilar el respeto dentro de esa convivencia y si es necesario, usar la fuerza a fin de conservar la paz; de ahí que la fuerza opere de dos maneras, ya sea como coacción psíquica o física; la primera implica que la norma jurídica contiene una sanción, y el temor a ésta es la causa interior para que sea cumplida; la segunda es el conjunto de instituciones básicas del Estado que intervienen para hacer cumplir la norma o se deduzca la responsabilidad, por tal motivo acude a medios mecánicos, para mantener el orden público.

En este sentido, el orden público es una noción material y externa que se debe conformar de tres elementos.

- a) La tranquilidad pública o tranquilidad en las calles.
- b) La seguridad pública, o garantía preventiva permanente contra los delitos.
- c) La salubridad pública, o garantía preventiva permanente contra los factores que pingan en peligró la salud de la Comunidad.

Por lo tanto, no se debe olvidar el aspecto moral e ideológico del orden público, pues ahí se encuentra la fase psicológica del respeto a las normas que permiten la convivencia social; por tanto, de los servicios públicos que el gobierno debe brindar

uno de los más importantes y necesarios es la guarda de la seguridad pública, destinada a garantizar tranquilidad, paz y protección de la integridad física, moral y patrimonial de la población, ya que en el momento en que dicha función no sea llevada a cabo como debe ser, se genera un ambiente de inestabilidad en lo económico, político y social.

Es con base en el interés colectivo, que el Estado, debe adoptar políticas de gobierno para alcanzar sus fines de constituir las garantías de respeto a las normas emanadas del Estado de Derecho, al orden y tranquilidad ciudadanas, entre estas políticas se encuentran las de seguridad nacional y las de seguridad pública.

En cuanto a estos dos ámbitos existen diferentes substanciales, por ejemplo; la seguridad nacional se encamina a garantizar la soberanía e independencia del Estado, esencialmente a través de los militares que protegen a la nación. La seguridad pública es un servicio y un derecho que garantiza la tranquilidad, libertad y protección de la ciudadanía y la prevención de los actos delictuosos. Por ello, es conveniente también, abordar el tema de la policía, para que haya más claridad en cuanto al concepto de seguridad.

1.3.1 POLICÍA

Para este tema es necesario entender que de acuerdo a la ciencia administrativa, policía no significa lo mismo que gendarme o guardia.

Policía proviene del latín *politia* y del griego *politeké*, entendiéndose como tal al buen orden y la guarda en las ciudades y repúblicas, mediante el cumplimiento de las leyes y reglamentos creados para el buen o mejor gobierno. Aceptar como absoluta esta definición de policía podría ser un error, ya que este concepto ha evolucionado tanto como las sociedades y en la actualidad representa una de las expresiones más genéricas en el derecho administrativo por ello. Es útil, examinar las definiciones más usuales, centrar, y establecer su alcance real y su potencial terminológico, a efecto de sintetizar su noción. En este sentido es oportuno citar la idea del Doctor Omar Guerrero con relación a la definición de policía, “Debemos recordar que policía no es una institución ni un mecanismo estatal, sino más bien una tecnología del Estado y

por extensión, un dominio o espacio en el que actúa. Es una potencia que arregla, corrige y mejora como una fuerza organizadora correctora y constructora, pero al mismo tiempo asume la dirección de los seres organizados en sociedad”.²¹

Roberto Dromi, conceptualiza la policía como: “La parte de la función administrativa encargada en la aplicación de las leyes, y que encuentra sus actos concretos de ocupación en la seguridad, la moral y la salubridad públicas, en un estricto sentido, policía es administración aunque no designa una tarea propia o autónoma”.²²

Por su parte, García Oviedo y Martínez Useros, exponen la idea de que: “Policía es la acción para lograr un orden o defender el ya existente; sería por tanto un medio para alcanzar un fin.”²³

Rafael Bielsa, considera a la policía como: “El conjunto de servicios organizados por la administración pública con el fin de asegurar el orden público y garantizar la integridad física, y aun moral de las personas, mediante limitaciones impuestas a la actividad individual y colectiva de ellas.”²⁴

Visto escuetamente, el concepto de policía, se aprecia, que sus límites han quedado reducidos a guardar el buen orden en las calles, justificando su intervención coactiva para evitar males o peligros graves, pero ahora, es necesario rescatar aquella idea clásica de mejoramiento al servicio de seguridad pública que se tiene propiamente en la Ciudad de México actualmente, es decir, ampliar los campos del orden, al ámbito educativo, económico, de salud etc. Pues los medios de los que puede hacer uso el Estado son amplios.

Andrés Serra Rojas, también menciona, no confundir el concepto de policía con el de gendarme o guardián de la paz callejera, denominado agente de policía, éste se

²¹ Guerrero Orozco, Omar, Introducción a la Administración Pública. p. 92

²² Martínez Morales Rafael Y. Derecho Administrativo. p. 146

²³ Op. Cit. p. 146

²⁴ Ibidem.

encuentra constantemente y en relación directa con los grandes o pequeños problemas que a diario existen en una población, los cuales parece ser que aumentan substancialmente a medida que la sociedad se vuelve más compleja, y mediante ese contacto el ciudadano entabla una comunicación inmediata con dicho servidor público, pero de ninguna manera engloba al término policía, es más, es una pequeña parte de lo que debe representar como policía. En ese mismo sentido concluye que “ La policía está constituida por un conjunto de facultades que tiene el poder público, para vigilar y limitar la acción de los particulares, los cuales dentro del concepto moderno de Estado, deben regular su actividad con los deberes y obligaciones que les impone la ley, y se funda en una finalidad de utilidad pública”.²⁵

Para finalizar este apartado mencionaremos que en nuestra Carta Magna existen disposiciones de policía; de manera enunciativa se puede mencionar: policía de reunión y asociación, de la libre manifestación del pensamiento, de libertad de tránsito, de inviolabilidad, de correspondencia, de inviolabilidad de personas, familia, domicilio, papeles y posesiones, económica, educativa, industrial, de cultos, de extranjeros, fiscal, sanitaria, de guerra, de trabajo, legislativa, federal, estatal, municipal etc.

Esta enumeración no es exhaustiva, porque como se ha visto, la policía es una parte de la tarea del Estado, y éste realiza un sinnúmero de actividades una de las cuales es precisamente la seguridad pública.

El concepto de policía tiene enfoque muy amplio, según se advierte, podría hablarse en diversos sentidos; aunque, es importante que se distinga a la policía judicial de la administrativa pues mediante sus definiciones, se precisarán sus diferencias.

La Policía Judicial es una corporación encargada de investigar y perseguir los delitos, para poner a los individuos presuntamente responsables, a disposición de las autoridades competentes, a fin de que se les consigne y se les siga el proceso

²⁵ Serra Rojas, Andrés, Derecho Administrativo. p. 123

correspondiente. De gran importancia es mencionar que la seguridad pública no debe depender exclusivamente de la etapa de prevención y persecución de los delitos, sino que la fase de readaptación es fundamental ya que los internos al salir vuelven en su mayoría a delinquir, demostrando que existen problemas de corrupción y mala administración en los penales.

Por otra parte la policía administrativa según Rafael Bielsa, “Es la acción directa que el Estado realiza para proteger, preventiva y represivamente, la integridad física de las personas y de las cosas, en el orden moral y de la economía pública, en lo que pueda afectar inmediatamente a las primeras. Ese orden es un presupuesto de existencia de la propia administración pública.”²⁶

Como se advierte la diferencia es esencial, pues mientras que la Policía Judicial se refiere primordialmente a delitos, la administrativa trata de conservar el orden público mediante actividades preventivas: aún así, se mantienen estrechas relaciones entre ambas policías, por su finalidad de preservar el orden establecido. Por otro lado, se puede entender el término policía en dos sentidos; el primero es aquel que se refiere al personal que realiza la acción de prevención o represión, y como ya se aclaró, es el más utilizado en el lenguaje cotidiano; el segundo enfoque es el jurídico el cual indica que se debe designar a la policía administrativa como la actividad de vigilancia que realiza el Estado, Aquí se encuentra la esencia del concepto policía y de manera especial su relación con la administración.

La manifestación de la policía administrativa son también incontables, porque se encamina a limitar la libertad de los gobernados con motivo del mantenimiento del orden, la seguridad, la economía, la tranquilidad, la moralidad, la salubridad, etc., es decir, en casi todos los ámbitos de la vida humana existen disposiciones de policía que atienden al bienestar de la colectividad, y cuyo objeto es permitir el mejor desarrollo de la sociedad.

²⁶ Bielsa, Rafael, Derecho Administrativo. p. 175

1.3.2 FUNCIÓN PREVENTIVA

De manera tradicional el combate al delito por parte de las instancias policiales ha sido primordialmente de carácter reactivo, es decir, la policía actúa una vez que se ha cometido algún ilícito, previa denuncia de hechos por parte del afectado.

Esta forma de operar de la Policía ha ocasionado que la delincuencia cuente con importantes márgenes de operatividad que le permiten no sólo cometer el delito, sino además evadir la acción de la autoridad.

Dado lo anterior, es inminente la creación de una policía con una función predominantemente preventiva como lo es el caso de la Institución, materia del presente estudio, estableciendo un antecedente significativo en la lucha que se desarrolla contra la delincuencia.

Si revisamos las atribuciones de la Policía Federal Preventiva, en ellas se establece que deberá prevenir delitos y auxiliar a las instancias competentes en las investigaciones para el combate al delito, es decir, tiene atribuciones ambivalentes que la coloca en un contexto novedoso, si consideramos que las policías locales preventivas su función elemental se restringe en gran medida a una labor, de presencia y conocimiento del acontecer delictivo, normalmente es soslayado por la policía judicial o ministerial, así como por el propio Ministerio Público.

En este tenor, es de relevancia tener presente lo señalado en la Fracción I del Artículo 4° de la ley que le da origen, y que establece “ La Policía Federal Preventiva tendrá las atribuciones siguientes: I.- Prevenir la comisión de los delitos y las faltas administrativas que determinen las leyes Federales”²⁷, ya que es a través de esta facultad, como puede llevar acabo su función preventiva, la cual se puede explicar como, la acción u actividad desplegada por un Órgano o Institución para preparar, disponer, aparejar con anticipación las medidas necesarias para evitar un riesgo, daño o perjuicio o bien para la ejecución de algún fin.

²⁷ Ley de la Policía Federal Preventiva; 2000. p. 2

Para la Policía Federal Preventiva, la prevención tiene tres criterios operativos funcionales:

Primero: Especialización por función, relacionada con los ámbitos de la prevención, anticipación, vigilancia, reacción ante flagrancia y apoyo a otras autoridades.

Segundo: La división temática referida al tipo de delito y prioridad de atención.

Tercero: La cobertura territorial relacionada con el despliegue en el territorio nacional y la capacidad de respuesta.

Estos criterios definen el sentido operativo de la PFP. En primer lugar, la prevención como función tiene 4 elementos de actuación:

1. Vigilancia destinada al mantenimiento del orden público y presencia disuasiva para evitar delitos en el ámbito federal;
2. Investigación; para obtener los elementos de descripción del delito para su prevención o captura en flagrancia y descubrir las relaciones de origen y efecto del hecho delictivo;
3. Capacidad de reacción; que resume destrezas, habilidades, tecnología y medios especiales para responder con eficacia y oportunidad a situaciones críticas de alta peligrosidad;
4. Capacidad de análisis; enfocada a evaluar, correlacionar y generar la perspectiva de la información obtenida para producir la inteligencia policíaca.

En segundo lugar, la función preventiva en la división temática atiende un esquema de prioridades de atención del delito, a partir de la aplicación de recursos especializados. El propósito es la producción de inteligencia para prevenir actividades relacionadas con el crimen organizado.

En tercer lugar la prevención en relación con la cobertura territorial, asegura el despliegue táctico en el territorio federal de acuerdo con atribuciones y competencias vinculadas a la división política nacional, pero con la flexibilidad que

permita privilegiar la posibilidad de acceso físico, distinguiendo operaciones en puertos y fronteras, carreteras federales e instalaciones estratégicas y un apartado general para las demás áreas federales.

1.3.3 POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA

La Policía Federal Preventiva es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con autonomía técnica y operativa, cuyo objetivo fundamental es prevenir la comisión de delitos, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, con estricto apego a las leyes y a los derechos humanos y esta conceptualización se desprende de los artículos 1° y 2° de la ley que la rige.

La Policía Federal Preventiva surge esencialmente derivado de la imperiosa necesidad del Estado Mexicano de brindar seguridad pública, robustecer la seguridad nacional y replantear la función preventiva del Estado. Se trata de una decisión para acciones de largo plazo pero con la instrucción de revertir el diagnóstico de seguridad pública con acciones de corto plazo.

Así mismo no es un órgano reactivo aunque se tenga la capacidad; está constituyéndose como un órgano de investigación para información sustantiva en el ámbito criminal, de tal forma que los delitos de impacto nacional que atentan contra la estructura del Estado y cuyo objetivo es vulnerar la seguridad pública y nacional, tengan una atención preventiva especializada.

La creación de la Policía Federal Preventiva responde substantivamente a la nueva visión del Estado Mexicano para generar la seguridad pública, fortalecer la seguridad nacional y replantear la función preventiva del Estado.

1.4 REGULACIÓN DE LA CONDUCTA HUMANA EN LA SOCIEDAD

La regulación de la conducta en la sociedad, sea de individuos o de grupos, se aborda de dos maneras:

1. Mediante el empleo de la fuerza y;
2. Mediante el establecimiento de normas y valores que los miembros de la sociedad pueden aceptar más o menos completamente como “ Reglas de Conducta Obligatorias “

Generalmente los sociólogos utilizan el termino “control social “para referirse a este segundo tipo de regulación. A hora bien, ¿cuál es la esencia de que exista una regulación de la conducta humana? Por que las normas y valores resuelven o mitigan las tensiones y conflictos existentes, entre individuos o entre grupos con el fin de mantener más unido al grupo inclusive a la misma sociedad. Por que cuando los sistemas de normas y valores experimentan un cambio, son desafiados y criticados por otros sistemas, que están siempre en proceso de construcción o reconstrucción o que declinan y sucumben ante la crítica, entonces surgen conflictos y se hace necesaria la practica de un control social.

Todo grupo social puede estudiarse desde la perspectiva del control social que ejerce sobre sus miembros y de la contribución que realiza a la regulación del comportamiento en la sociedad como un todo.

En este sentido, el control social debe contrastarse con la regulación del comportamiento mediante la fuerza.

Como es evidente en la vida social actual no es posible separar del todo estos dos aspectos. La sanción última de la ley es la coacción física, la fuerza física puede constituir un elemento más o menos destacado de todos los tipos de control social.

La misma coacción física acostumbra a ser más efectiva cuando puede justificarse en términos de valores de amplia aceptación, incluso en los casos más extremos de dominio por la fuerza.

En el mundo moderno no sólo existen democracias sino también estados policíacos y regímenes coloniales muy diversos. En la historia de las sociedades humanas es evidente la importancia de la violencia, de la conquista y de la opresión.

Las teorías sociológicas que insisten en la regulación de la conducta por valores y normas tienden, también, a ocuparse únicamente de dicha regulación al nivel de la sociedad global y a describir el control social como un sistema relativamente armonioso, unificado y estable.

Todo grupo social regula el comportamiento de sus miembros y en las sociedades complejas los diferentes grupos sociales pueden entrar en conflicto al intentar cada uno extender sus propios valores y normas a toda la sociedad. Como ejemplos de dichas situaciones pueden citarse los conflictos entre clases sociales, entre diferentes grupos religiosos y entre grupos étnicos y nacionalidades.

Mencionado lo anterior podemos señalar los conflictos existentes entre los grupos sociales que involucran el empleo de la fuerza, estos conflictos violentos entre grupos han ejercido evidentemente gran influencia sobre la manera de las sociedades humanas de extender, destruir o modificar determinados estilos de vida, los dos principales son:

- 1.-Un conflicto violento entre sociedades enteras (guerra).
- 2.-Un conflicto violento dentro de una sociedad (revolución y contrarrevolución, guerra civil).

La guerra

Tanto Comte como Spencer asignaron a la guerra un papel de suma importancia en el desarrollo de la sociedad. Según Comte “ En los primeros estudios no existía ninguna otra forma de producir la indispensable expansión de la sociedad humana y de reprimir dentro de la sociedad un estéril ardor guerrero incompatible con el desarrollo apropiado del trabajo productivo, excepto la incorporación gradual de poblaciones civilizadas a una nación conquistadora”.

Del mismo modo Spencer afirmaba que en los primeros estadios de desarrollo las sociedades que contaban con las mayores posibilidades de supervivencia eran las que estaban organizadas más eficazmente para la guerra”.

Tanto Comte como Spencer pudieron adoptar esta visión realista de la importancia histórica de la actividad bélica. Así la guerra constituye una alternativa más como un medio de regular las relaciones entre los Estados soberanos cada uno de los cuales busca sus propios intereses nacionales, el tema principal del empleo de la fuerza en los asuntos internacionales proviene en parte, de la confrontación general entre los bloques de poder, pero también reflejan la permanente desigualdad del orden internacional entre las naciones grandes y las pequeñas.

Revolución y contrarrevolución

Una revolución, en las palabras de Franz Schurmann y Orville Schell : “ Significa la eliminación de un antiguo orden : un sistema político anticuado , una cultura tradicional, una economía no creadora, una clase gobernante que solamente explota y un sistema de organización social que ya no satisface a los hombres”.

Una revolución no implica necesariamente el empleo de la fuerza y del conflicto armado; pero la mayoría de las revoluciones modernas se han producido a través de dicho conflicto, sea porque los gobernantes establecidos hayan empleado la fuerza para resistirse al cambio o porque los líderes de los movimientos revolucionarios se hayan encontrado en una situación en que sus objetivos podían realizarse rápidamente mediante la fuerza.

No puede cuestionarse la importancia que ha tenido el empleo de la fuerza, bajo estas formas diversas, para apoyar o destruir un orden social determinado y crear nuevos tipos de sociedad. Pareto adoptó una actitud extrema al afirmar que “ es mediante la fuerza como se establecen las instituciones sociales y es mediante la fuerza como se mantienen “.

La otra forma de regular la conducta humana que se planteo al inicio de este tema es a través de un control social, termino que se emplea haciendo referencia a los ordenamientos mediante los cuales se comunican e inculcan los valores y las normas.

Los principales tipos de control social son: la costumbre y la opinión, el derecho, la religión, la moral y la educación.

La costumbre y la opinión pública

Se puede estudiar en forma conjunta la costumbre y la opinión pública, puesto que tienen algunos rasgos en común y mantienen importantes conexiones. En primer lugar, constituyen dos de los tipos menos formales de control social, No tienen aquella elaboración sistemática que caracteriza al derecho, a la moralidad o la religión. Las infracciones y los castigos contenidos en sus reglas de conducta tiene siempre una cierta vaguedad, a veces, y una innegable ambigüedad.

Constantemente se pone a la costumbre en contraste con el derecho y se establece una distinción entre sociedades que poseen derecho, el sentido de reglas promulgadas por una autoridad única y reconocida y sancionadas con castigos definidos, y sociedades en las cuales la conducta se regula por normas tradicionales simplemente “aceptadas “, más que sancionadas.

La costumbre se explicaba, esencialmente, por la fuerza del hábito, sin embargo Malinowski, afirma que al analizar la costumbre, demuestra que su aceptación no puede explicarse enteramente ni por la fuerza del hábito ni por el respeto a la tradición ni por la opinión pública. Subraya el papel de las “obligaciones constrictivas “y de la reciprocidad como factores positivos que inducen a someterse a la costumbre, Schapera comenta al respecto: “La vida en una comunidad primitiva compromete a todos los individuos en una serie de obligaciones específicas respecto de los demás miembros, los cuales a su vez tienen las mismas obligaciones para con él”. El individuo cumple estas obligaciones en parte a causa de la educación y parte a causa de la opinión pública y de su propio interés.

En las sociedades primitivas la costumbre ejerce una gran influencia; en cambio, en las sociedades civilizadas la costumbre, la opinión pública y la reciprocidad influyen todavía, pero las principales formas del comportamiento son reguladas de manera más precisa y estricta por el derecho, la religión y la moralidad.

Es evidente que la situación social de los individuos y la naturaleza del control de los medios de comunicación tienen una importancia especial para la formación de la opinión pública. Entre los órganos más importantes están los medios de comunicación de masas (cine, radio, y televisión, la prensa) y las principales asociaciones voluntarias que se proponen imponer normas particulares, bien directamente, a través de la presión de la opinión pública, bien indirectamente a través de la legislación provocada por esta presión.

Las técnicas de publicidad comercial y, más recientemente, los estudios generales sobre comunicación, han permitido comprender una gran parte de los motivos que mueven al individuo a aceptar o a rechazar las opiniones y las creencias. Sabemos que la opinión pública constriñe y dirige la conducta del individuo y la opinión pública se forma o se origina frecuentemente en la costumbre y en la tradición.

La opinión pública es mudable, las costumbres y las tradiciones son divergentes y, a veces, contradictorias y existen grupos de intereses diversos y competitivos que luchan por imponer sus ideologías.

La religión y la moralidad

Comte trata al pensamiento teológico como un error intelectual aniquilado por el surgimiento de la ciencia moderna.

Tylor y Spencer se proponían explicar los orígenes de la religión. Creían que la idea del alma era el rasgo principal de la creencia religiosa y se proponían explicar, en términos racionalistas, cómo pudo surgir esta idea en la mente del hombre primitivo. Afirmaban que los hombres crearon la idea de alma a través de una errónea interpretación de los sueños y de la muerte.

Marx, sostenía que la religión surgió a causa del temor y la ansiedad provocados por los fenómenos naturales y constituía una ilusión destinada a desaparecer en el futuro. Pero su enfoque era original al considerar el papel de las doctrinas religiosas,

como ideologías, en los diferentes tipos de sociedad, es decir, el papel de la religión como control social.

Durkheim, afirmaba que en todas las sociedades se establece una distinción entre las cosas “sagradas “y las “profanas “. La religión es “un sistema unificado de creencias y de prácticas relativas a las cosas sagradas, esto es, de cosas situadas aparte de prohibidas, creencias y prácticas que unen en una comunidad moral única llamada iglesia, todos los que la comparten”. En las sociedades primitivas como en las modernas la religión mantiene la cohesión social y controla la conducta individual, aunque a veces la religión constituye tanto una fuerza divisiva como una fuerza unificadora.

El análisis sociológico de la moral ha tenido similitudes con el estudio de la religión sin embargo la historia de la humanidad se caracterizaba por el progreso moral. Hobhouse pretendía demostrar que las ideas morales se han desarrollado acerca del ideal de una ética racional y quería establecer una correspondencia entre esta evolución de la moral y el desarrollo inicial general. Westermarck insistía más en la semejanza de las reglas morales de las diferentes sociedades (primitivas y civilizadas), pero también consideraba que en el transcurso de la evolución social las ideas morales han adquirido una mayor racionalidad y que la influencia de la razón sobre la moralidad aumentará en el futuro. La influencia de Comte, dio lugar a diversos intentos de construir una “ciencia de la moral normativa. Los sociólogos actuales han abandonado el intento de formular una teoría moral sociológica. Ginsberg reconoce que la comparación de los preceptos morales sólo puede hacerse en términos de ideas morales muy generales y abstractas, y que la “vida moral“ o el “modo de vida” de una sociedad particular pueden ser extremadamente complejos y comprender elementos divergentes. De hecho, cuando examinamos los preceptos morales como complejos efectivos de valores que regulan el comportamiento, es extremadamente difícil establecer una clasificación en términos de niveles de desarrollo. Los valores guían la conducta en aquellas situaciones de la vida cotidiana que exigen una decisión moral.

La separación entre moralidad y religión constituyen un aspecto importante en las sociedades modernas, la religión se ha convertido en un asunto más individual y privado; en cambio, la moralidad es más social, en el sentido de que se ocupa más la justicia social que de la virtud individual.

El derecho primitivo no se distingue claramente de los preceptos y doctrinas religiosos y morales. Maine habla de una primera etapa de la sociedad en la cual el dominio de la ley no se diferencia todavía del dominio de la religión. Incluso en algunas sociedades más avanzadas, el derecho, la religión y la moral siguen entremezclados en gran parte; por ejemplo, la sociedad hindú clásica representa una forma extrema de penetración de la religión en la esfera del derecho. Esta distinción no implica una completa autonomía de las tres formas de control. En la mayoría de las sociedades, los preceptos morales están sometidos todavía a una fuerte influencia de las concepciones religiosas y en todas las sociedades el derecho se basa en nociones morales. Hay muchos preceptos legales que se refieren más a problemas de utilidad que de moralidad; por otro lado, hay muchas cosas que pueden considerarse como moralmente deseables, pero que no pueden ser sancionadas por el derecho o que perderían su carácter moral si lo fuesen. Pero, allí donde las dos esferas se superponen, el derecho parece más bien determinado que determinante. Sirve para consolidar un orden social y un modo de vida impuesto por doctrinas morales o políticas o por cambios involuntarios en la estructura social. Puede decirse que la conservación de un orden legal depende del clima moral de una sociedad. La efectividad de la regulación jurídica únicamente depende de la amenaza de sanciones físicas sino de una aptitud general de respeto por el derecho y por un orden legal particular; y esta actitud viene determinada, a su vez, por la aprobación moral del derecho como encarnación de la justicia social.

En general los preceptos morales y las sanciones legales son más definidas y más efectivas que las de la moralidad. Como ha señalado Bertrand Russell, el buen comportamiento de los ciudadanos, incluso de los más ejemplares se debe en gran parte a la existencia de una fuerza policiaca. Las relaciones internacionales contemporáneas demuestran la importancia del derecho en el control social, la

mayoría de las personas en todos los países reconocen, más o menos claramente, la existencia de un deber moral para con todos los hombres independientemente de su nacionalidad, de su raza, de su religión etc. Pero estos sentimientos morales son prácticamente importantes para regular las relaciones entre sociedades, cuando se producen choques de intereses o de doctrina, porque no han sido afirmados de manera precisa en forma de preceptos legales y , sobre todo, porque no cuentan con el apoyo de ninguna sanción social, ha habido diversos intentos de establecer los fundamentos de un orden jurídico internacional mediante la creación de organizaciones políticas internacionales, pero estos intentos han avanzado poco frente al poder de la soberanía nacional .

Por lo anterior se demuestra la importancia del derecho; aun que se base en sentimientos morales y esté influido por el marco institucional de una sociedad, el derecho, gracias a la precisión de sus preceptos y de sus sanciones, da al comportamiento humano un grado de certeza que ningún otro tipo de control social pueda alcanzar. Además, el derecho puede tener una influencia propia e independiente sobre el comportamiento social, por lo menos en el sentido de dar carácter general, dentro de una sociedad, a actitudes y formas de comportamiento que constituirían, en un principio, patrimonio exclusivo de una pequeña minoría de reformadores.

La educación

Durkheim definió la educación como “la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las generaciones todavía no maduras para la vida social. Su objetivo es despertar y desarrollar en el niño aquellas actitudes físicas, intelectuales y morales que le exigen la sociedad, en general, y el medio al cual está especialmente destinado “. Esta acción – la socialización de las nuevas generaciones – existe necesariamente en todas las sociedades, pero toma formas muy diferentes respecto de los grupos e instituciones sociales y respecto de su propia diversidad y complejidad. Las diferencias educativas se relacionan íntimamente con la estratificación social, hay otras formas de diferenciación social que también se han relacionado con el tipo o con la calidad de la educación: diferenciación entre los

sexos, entre grupos étnicos o entre grupos religiosos. Durkheim señala, la educación también prepara al niño para vivir en la sociedad global, transmitiéndole tradiciones sociales comunes a través del idioma, la religión, de la moral de las costumbres de la sociedad.

La principal diferencia entre las sociedades primitivas y las sociedades industriales modernas consisten, quizá, en que en las primeras la educación se basa esencialmente en la transición de un modo de vida mientras que en las segundas, a causa de las masas de conocimientos disponibles, de la aplicación de la ciencia a la producción y de la extrema división del trabajo. Uno de los aspectos de este cambio consiste en que en las sociedades modernas el contenido de la educación es menos literario y más científico. Osea la gran diferencia consiste en que mientras en las sociedades primitivas se transmitía un modo de vida y una suma de conocimientos relativamente inmutables, el conocimiento científico transmitido para la educación moderna está sometido a cambio y como tal se enseña. La educación en las sociedades modernas como un proceso de comunicación independiente de ideas y de valores que desempeñan un papel en la regulación de la conducta. La ciencia y la tecnología modernas no constituyen solamente la base de unas “reglas de la artesanía” infinitamente más complejas, si no también la de un enfoque racional de la naturaleza y de la vida social que desempeña un papel cada vez más importante del establecido y en mantenimiento de la cooperación social.

La educación, entendida en sentido amplio, desde la infancia hasta la edad adulta, constituye, por lo tanto un medio vital de control social; a través de la educación las nuevas generaciones aprenden las normas sociales y las penas con que se castiga su infracción; son instruidas también sobre su “situación y sus deberes” dentro del sistema de diferenciación y de estratificación sociales. En las sociedades modernas, donde la educación formal predomina cada vez más y donde este un importante grupo profesional de maestros, la educación es, también, uno de los tipos principales de control social. El sistema educacional cuenta cada vez con mayores posibilidades de proporcionar una de las fuentes primordiales de cambio e innovación en las normas sociales.

1.5 SOCIOLOGÍA.

Se considera como fundadores de la sociología al filósofo francés Augusto Comte (1788-1857) y al pensador británico Herbert Spencér (1820-1903). Al primero débese la creación del neologismo que sirve de nombre a dicha disciplina. “La palabra – que se compone de los vocablos *socius*, socio y *lógos*, tratado – apareció por primera vez, en su forma francesa *sociologie*, en el cuarto volumen de la obra de Augusto Comte, “Curso de Filosofía Positiva”, publicada en 1873. El contenido temático de esta nueva ciencia sería el estudio, desde un punto de vista positivista, de todas las leyes fundamentales de los fenómenos sociales”²⁸.

“En su sentido más amplio, puede decirse que la sociología general se ocupa del hecho de la sociabilidad del hombre como un modo de su ser y existencia. En este sentido su atención se dirige a las distintas formas de socialización o dicho con otras palabras a las distintas maneras en que los hombres aparecen agrupados o meramente relacionados. Y trata de explicarse con unos u otros medios, las causas, manifestaciones y consecuencias de esos agregados y relaciones humanas”²⁹.

Augusto Comte consideraba a la sociología como una ciencia nueva cuyo objeto de estudio está constituido por los fenómenos sociales.

Posteriormente algunos sociólogos se dieron a la tarea de asegurar la existencia de la sociología como ciencia independiente. “El más interesante de los ensayos emprendidos en este sentido fue el de los sociólogos alemanes de la llamada dirección formalista Simmel, el primero entre ellos se planteó con todo rigor la cuestión de la posibilidad de la sociología como ciencia autónoma”³⁰

Y creyó resolverla gracias a la distinción entre forma y contenido de la vida social. La forma de acción de unos individuos sobre otros es llamada por el sociólogo como socialización.

²⁸ Roberto Agromonte, Sociología 3ª Ed., La Habana, 1940. p. 10

²⁹ José Medina Echavarría, Sociología Contemporánea, México, 1940. p. 23

³⁰ Op. Cit. p. 98

Leopoldo Wiese uno de los sociólogos modernos de mayor relieve piensa que el objeto propio de la Sociología consiste en el estudio de los procesos sociales o inter-humanos. Así mismo plantea también la diferencia entre la sociología general y sus ramas especiales, la primera estudia los procesos sociales en cada sector de la vida de los hombres y trata de descubrir lo que tales procesos tiene en común; en cambio, las sociologías especiales se ocupan de los proceso sociales en los respectivos campos de la cultura. Es decir en la sociología general su objeto de estudio es mucho más amplio que el de cada una de las sociologías especiales, ya que tiene que elaborar los conceptos sociológicos básicos y explicar el hecho de la sociabilidad del hombre, como un modo de su ser y existencia, en tanto que las últimas se refieren a fenómenos sociales específicos (económicos, jurídicos, religiosos, etc.).

De lo anterior se hace necesario explicar la diferencia que existe entre la sociología jurídica y la ciencia del derecho. La sociología jurídica podemos definirla como una disciplina que tiene por objeto la explicación del fenómeno jurídico, considerado como un hecho social, mientras que para la segunda el derecho es simplemente un conjunto de norma impero atributivas. La sociología del derecho desentiéndose del aspecto normativo de éste, y lo estudia como hechos, es decir, como una de las formas de manifestación de la conducta humana.

Para “Ehrlich la sociología jurídica es, por tanto, no una disciplina normativa, sino una ciencia explicativa. No le interesa lo que según los códigos deba hacerse en tales o cuales circunstancias, sino el contenido real de las relaciones jurídicas entre los hombres – el derecho viviente-.”³¹

³¹ Ehrlich, Fundamentos principales de Sociología, Massachussets, 1936, p. 73

1.6 DERECHO

El derecho, en su sentido objetivo, es un conjunto de normas. Trátase de preceptos imperativo - atributivos, es decir, de reglas que, además de imponer deberes, conceden facultades. La autorización concedida al pretensor por el precepto es el derecho en sentido subjetivo. El tecnicismo (Derecho) puede usarse para designar tanto un precepto aislado como un conjunto de normas, o incluso todo un sistema jurídico.

Los dos conceptos se implican recíprocamente, no hay derecho objetivo que no conceda facultades, ni derechos subjetivos que no dependan de una norma.

Derecho Vigente y Derecho Positivo “Llamamos orden jurídico vigente al conjunto de normas imperativo – atributivas que en una cierta época y un país determinado la autoridad política declara obligatorias. El derecho vigente está integrado tanto por las reglas de origen consuetudinario que le poder público reconoce, como por los preceptos que formula. La costumbre sólo se convierte en derecho vigente cuando es reconocida por el Estado, el orden vigente no sólo está integrado por las normas legales y las reglas consuetudinarias que el poder público reconoce y aplica. A él pertenecen asimismo los preceptos de carácter genérico que integran la jurisprudencia obligatoria y las normas individualizadas (resoluciones judiciales y administrativas, contratos, testamentos etc).³²

La vigencia es un atributo puramente formal. La positividad es un hecho que estriba en la observancia de cualquier precepto, vigente o no vigente, la circunstancia de que una ley no sea obedecida, no quita a ésta su vigencia. Para que una ley pierda su vigencia (total o parcialmente) es indispensable que otra ulterior la abrogue o derogue, ya de manera expresa, ya en forma presunta. Derecho vigente es el políticamente reconocido, es decir, el que el Estado crea o aplica por medio de sus órganos.

³² Delgado Moya, Rubén, “Antología Jurídica Mexicana”. Colección Obras Maestras de Derecho, México, 1998.p. 204

Derecho Natural suele darse esta denominación a un orden intrínsecamente justo, las normas del derecho natural son normas cuyo valor no depende de elementos extrínsecos, por ello se dice el natural es el único auténtico, sus principios son eternos e inmutables.

El derecho Ideal, es aquel dotado de vigencia, intrínsecamente justo y, además positivo.

1.7 GRUPOS SOCIALES

La distribución de la población en grupos sociales y las dimensiones, el número y las características de estos grupos son aspectos importantes de la estructura de una sociedad. Para Ginsberg, “la descripción y la clasificación de los principales grupos e instituciones sociales constituyen el estudio de la estructura social.”

Un grupo social puede ser definido, como un agregado de individuos, en el que existen relaciones definidas entre los individuos en el que existen relaciones definidas entre los individuos en el que existen cada unos de ellos es consciente del grupo y de sus símbolos. En otras palabras, un grupo social tiene, por lo menos, una estructura y una organización rudimentarias (incluyendo reglas, ritos, etc.) y una base psicológica constituida por la nación, un sindicato o un partido político, son grupos sociales en el sentido indicado. Un casi-grupo, en cambio, es un agregado sin estructura y organización y cuyos miembros pueden ser inconscientes o débilmente conscientes de la estancia del grupo. Ejemplos de estos cuasi-grupos son las clases sociales.

Los cuasi – grupos pueden dar lugar a grupos sociales organizados (así, por ejemplo, las clases sociales dan lugar a partidos políticos o el grupo sexual femenino da lugar a asociaciones feministas).

Los grupos sociales pueden clasificarse de manera muy diversa. Podemos considerar, en primer lugar, el carácter de la relación entre los miembros. La distinción más conocida (comunidad) y Gesellschaft (sociedad o asociación). La comunidad se define como una “ vida conjunta íntima, privada y exclusiva y Tonnies

da como ejemplos de grupos basados en este tipo de relación a la familia o al grupo familiar, la define como “vida pública”, como algo vivido consciente y grupos que se ocupan de intereses económicos. En segundo lugar, una comunidad permanece unida por un acuerdo sentimental entre individuos, mientras que la sociedad permanece unida por un acuerdo racional de intereses.

La distinción hecha por C. H. Cooley entre “grupos primarios” y otros grupos. Por grupos primarios entiendo los que se caracterizan por una asociación y cooperación íntimas y directas.

Son tres las condiciones que deben reunir los grupos primarios: la proximidad física de los miembros, la pequeñez del grupo y el carácter duradero de la relación.

Tenemos, por tanto, algunos criterios para la clasificación de los grupos sociales: la finalidad para la cual existe el grupo, el carácter, emocional o intelectual de las relaciones entre sus miembros, la naturaleza personal o impersonal de estas relaciones, las dimensiones del grupo y su duración.

G. Gurcitch ha propuesto quince criterios de clasificación; contenido, dimensión, duración, ritmo, proximidad de los miembros, base de formación voluntaria, etc. Acceso (abierto, semicerrado, cerrado), grado de organización función, orientación, relación con la sociedad en que están incluidos, relación con otros grupos, tipo de control social, tipo de autoridad, grado de unidad.

CAPITULO 2

LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA

Las actividades para atender el servicio de seguridad pública se distribuyeron entre los diferentes niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, a efecto de mejorar la impartición de justicia conforme a los ordenamientos jurídicos de la materia, sin embargo, en la actualidad, se observa que la legislación respecto al tema, ya no es acorde con la realidad social, política y económica del país, sobre todo en la Ciudad de México en donde la seguridad pública ha sido rebasada por los fenómenos sociales y por la propia dinámica de la sociedad.

Todas las agrupaciones humanas se constituyen en vista de una determinada finalidad, es decir, un bien que satisfaga sus necesidades en el mundo material y espiritual. Es por ello que el hombre se asocia con sus semejantes con el objeto de formar una familia, un sindicato, una asociación civil, etc. Si esto acontece en agrupaciones que persiguen como fin, bienes particulares que en resumidas cuentas es en bien común, con mucha más razón el Estado persigue el bienestar de todos los individuos y grupos que conforman su población y como entidad social total, aglutina en sí mismo los fines dados en función del bien de todos los individuos y agrupaciones establecidas en su territorio. Por lo tanto, un bien general y superior en jerarquía que trata de coordinar las finalidades particulares, el Estado tiene como función entonces la responsabilidad de mantener el orden social, ya que es el guardián de su cumplimiento, creando para ello Instituciones como la Policía Federal Preventiva.

La función Pública de la Policía Federal Preventiva se traduce en el servicio de carácter general, facultativo y obligatorio que debe prestar a la sociedad, a fin de garantizar el orden y la paz públicos, salvaguardando la integridad de las personas y previniendo la comisión de actos delictuosos en bien de la comunidad.

2.1 ANTECEDENTES DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA EN MEXICO

En el desarrollo de la presente investigación al indagar sobre los antecedentes de la Policía Federal Preventiva como un cuerpo encargado de brindar seguridad pública, me percate que la idea de la Guardia Nacional jugo un papel importante, echo que fue difundido por diversos medios de comunicación como se observa en las siguientes notas periodísticas.

20 DE MAYO DE 1994, Diego Fernández de Ceballos, candidato del PAN a la Presidencia de la República, propuso en su plataforma política la Creación de la Guardia Nacional.

15 DE NOVIEMBRE DE 1994. A sugerencia del PAN, en el Senado de la República se crea la Comisión de Seguridad Nacional, con el objetivo de que el órgano legislativo apoye con iniciativas de ley propuestas diversas, la gobernabilidad en el país, y se de una efectiva coordinación el la materia entre los municipios, los estados y la Federación. Específicamente el PAN propuso crear una guardia nacional.

FUENTE EL ECONOMISTA

30 DE ABRIL DE 1996. Durante una conferencia que dio en la Universidad de las Américas, Ignacio Morales Lechuga propuso crear un nuevo cuerpo policiaco de carácter nacional, que denominaría la guardia nacional y que sería del mismo tipo de la guardia civil de España, la gendarmería francesa, los carabinieri de Italia y la guardia nacional de Estados Unidos.

29 DE JUNIO DE 1996. En torno a la reglamentación de la Guardia Nacional el general Alvaro Vallarta propuso que se legislara sobre el particular ” para que el país cuente con ese organismo con el que la seguridad pública sería una realidad”

FUENTE LA JORNADA

28 DE AGOSTO DE 1996. Ignacio Morales Lechuga manifestó que la preocupación central que debe ocupar el estado mexicano es la de conformar a una auténtica institución policial que hasta ahora no existe. Debe absorber a todos los dispersos cuerpos policiales y de vigilancia que existen en el ámbito, para organizarse como Policía Nacional Federal.

FUENTE : REVISTA “ MIRA”

18 DE SEPTIEMBRE DE 1996. La fracción parlamentaria del PAN en el Senado de la República propuso una guardia nacional, argumentando que el artículo 73 de la Constitución faculta al Congreso de la Unión para “ dar reglamentos con el objeto de organizar, armar y disciplinar una guardia nacional “

Justificaron su propuesta en virtud de los 2 estados de emergencia que se viven por la presencia de grupos armados y guerrilleros que generan inestabilidad política y económica. Es necesario implantar una guardia nacional, como lo establece la Constitución, para hacerles frente, en vea de seguir la militarización del país “

FUENTE EL UNIVERSAL

19 DE SEPTIEMBRE DE 1997. Ignacio Morales Lechuga consideró que la creación de una policía nacional federal y el retomar y actualizar los modelos de combate contra la delincuencia, que se utilizaron en el pasado y de los cuales se comprobó su eficiencia, son los caminos que podrán seguir las actuales autoridades para controlar la falta de seguridad en México.

Señaló que en la actualidad uno de los grandes problemas que se enfrentan para poder combatir con oportunidad el crimen organizado es la proliferación y la falta de coordinación entre los diferentes cuerpos policíacos. Mencionó que la Policía Federal se podría utilizar para fortalecer y colaborar con la seguridad de algunas entidades y combatir de los delitos federales.

FUENTE: RADIO ACIR

Finalmente en Enero de 1999, se funda la Policía Federal Preventiva, a continuación se detallara en forma breve su evolución histórica en nuestro país.

Una vez expuesto lo anterior es necesario conocer el significado del vocablo “Guardia” el cual proviene del germánico *wuardaz* “guardia”, soldado o policía que cuida o protege”, del gótico *wardja* y del indoeuropeo *wor-to-* “cuidar”, y el vocablo “Nacional” proviene del latín *nationem*, acusativo de *natio* “relativo a una nación; no extranjero”³³

De esto se deriva el concepto etimológico de Guardia Nacional, que hace sugerir: “soldado o policía que cuida lo relativo a una nación”

Pocas son las definiciones que en torno a la Guardia Nacional se exponen.

El Diccionario Jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, señala que la Guardia Nacional:

“Es la agrupación paramilitar de gente armada, para la defensa del país y del orden público, bajo un mando territorial generalmente”³⁴

En el mismo diccionario como definición técnica señala:

“La guardia nacional es la fuerza armada local, integrada por ciudadanos e instruida por las autoridades estatales correspondientes, para defender y conservar la soberanía del país; así como la paz y el orden internos”³⁵.

El autor que con más amplitud trata las características de la Guardia Nacional es el licenciado José Manuel Villalpando César en su libro, Introducción al Derecho Mexicano, donde escribe:

³³ “Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española”, Guido Gómez de Silva; Editores El Colegio de México y el Fondo de Cultura Económica, México, 1993. p. 332

³⁴ “Diccionario Jurídico Mexicano”, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa, S.A. Octava edición, México, 1995. p. 1560

³⁵ Op. Cit.

- a) Es una fuerza Armada creada por la propia Constitución, que se organiza a través de leyes federales expedidas por el Congreso de la Unión
- b) Los ciudadanos que la forman tienen derecho de elegir entre ellos a sus jefes y oficiales
- c) El mando de la Guardia Nacional, corresponde a cada entidad federativa, específicamente, al Poder Ejecutivo de cada una de ellas
- d) El presidente de la República puede disponer de ella fuera de los límites de el estado de origen y para los fines que la Constitución prevé, con la autorización del Senado o de la Comisión Permanente.

“Es común que se confunda a la Guardia Nacional con el Ejército, pues las dos instituciones tienen el objetivo de salvaguardar por medio de las armas a la patria y a la Nación. Y en algunos países en realidad son lo mismos. Pero son instituciones distintas una del otro, en nuestro país, a continuación se en listan las diferencias que escribe, Don Felipe Tena Ramírez.”³⁶

- El Ejército lo levanta, sostiene y reglamenta el Congreso de la Unión (artículo 73, fracción XIV) y dispone de él libremente el Presidente de la República para la seguridad interior y la defensa exterior de la Federación (artículo 89, fracción VI). En cambio a la Guardia Nacional, la intervención del Congreso consiste en dar reglamentos para organizarla, armarla y disciplinarla, pero quien toca instruirla es a los gobiernos de los Estados de quienes depende (artículo 73, fracción XV); el Presidente de la República carece, respecto de la Guardia Nacional, de la libertad de mando que tiene tocante al Ejército, pues sólo puede disponer de aquélla fuera de sus respectivos Estados o Territorios, cuando para ello lo autoriza el Senado (artículo 76, fracción IV y 89, fracción VII).

³⁶ Tena Ramírez, Felipe. “Derecho Costitucional Mexicano”, Ed. Porrúa, S.A. Vigésima séptima edición, México, 1993. p. 367

- Los nombramientos y ascensos en el Ejército se hacen de acuerdo con una reglamentación estricta que, con apoyo en la fracción XIV del 73, ha expedido el Congreso y a la cual debe subordinarse el Ejecutivo, además de que los nombramientos de los coroneles y demás oficiales superiores están sometidos a la ratificación del Senado (artículo 89, fracciones IV y V). En cambio, el nombramiento de los jefes y oficiales de la guardia se hacen en forma democrática, pues se reserva a los ciudadanos que la forman (artículo 73, fracción XV).
- El Ejército es una institución permanente y profesional; mientras que la Guardia Nacional no es profesional ni permanente.
- Numerosas leyes vigentes se dirigen a normar el Ejército, tales como la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales, la Ley de Disciplina del Ejército y la Armada Nacionales, la Ley de Ascensos y Recompensas, la Ley de Pensiones y Retiros, el Código de Justicia Militar, etc.; en cambio, la Guardia Nacional ha sido descuidada, pues el Congreso no ha ejercitado la facultad que tiene para reglamentar su organización. Últimamente, la Ley del Servicio Militar Obligatorio alude a la Guardia Nacional cuando en su artículo 5º dice que pertenecerán a ella los mexicanos que tengan de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad.

La Guardia Nacional se encuentra regulada por nuestra constitución en los artículos siguientes:

31, fracción III, 35, fracción IV, 36, fracción II, 73, fracción XV, 76, fracción IV, 79, fracción I y 89, fracción VII.

Una vez analizada la Guardia Nacional en forma general en virtud de que su estudio sería cuestión de otra investigación, puede afirmarse que la antes citada institución no es equiparable a la actual Policía Federal Preventiva que como se pudo constatar su regulación, estructura y funcionamiento son diferentes.

La Policía Federal Preventiva surge como una exigencia de la sociedad hacia el gobierno para que origine los instrumentos de seguridad que permitan acabar o por lo menos disminuir los índices delictivos que ponen en franco jaque a la ineficaz e insuficiente seguridad pública que viene realizándose en México y de esta manera alcanzar horizontes de seguridad pública básicos para el óptimo desenvolvimiento de la misma, para ello se requiere contar con un cuerpo policial mejor organizado, con un mayor grado de preparación, además del equipo y tecnología precisos para hacer frente a cualquier tipo de delincuencia con la que tenga que lidiar, pero lo principal es que los individuos que pertenezcan a esa institución deben tener los principios morales y preparación correcta, necesarios para actuar de manera honesta y dirigida siempre al servicio de la sociedad, recibiendo remuneración adecuada para no corromperse por intereses económicos.

En razón de lo antes expuesto, en 1995 se reformaron los artículos 21 y 73 Fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando lugar a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el 13 de Noviembre de 1998, se envió a la Cámara de Senadores la iniciativa de ley para crear a la Policía Federal Preventiva., siendo aprobada por esa cámara el 11 de diciembre del mismo año y turnada al pleno de la Cámara de Diputados con el dictamen correspondiente con fecha 21 de diciembre. Esta ley fue expedida mediante decreto de fecha 31 de diciembre de 1998, bajo la administración de Ernesto Zedillo Ponce de León, y es hasta el 4 de enero de 1999 cuando se publica en el Diario Oficial.

La creación de la Policía Federal Preventiva contesta principalmente a la preocupación del Estado mexicano para generar la seguridad pública, robustecer la seguridad nacional y replantear la función preventiva del Estado. Se trata de una decisión para acciones de largo plazo. La PFP no es un órgano reactivo aunque se tenga la capacidad, está constituyéndose como un órgano de investigación para información sustantiva en el ámbito criminal, de tal forma que los delitos de impacto nacional que atentan contra la estructura del Estado y cuyo objetivo es vulnerar la seguridad pública y nacional tenga una atención preventiva especializada ya que “

se considera que en la medida en que la función preventiva se realice eficazmente, decrecerá la incidencia delictiva, pues aquella función tiende a evitar que la violación a las leyes se inicie o se consume³⁷.

2.2 INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS, POLICÍA FISCAL FEDERAL Y POLICÍA DE MIGRACIÓN A LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA

Se señala que además de las actividades preventivas que se le atribuyeron a la Policía Federal Preventiva, se estableció que ésta podría auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución del delito. Asimismo, a solicitud de otras autoridades colaboraría en la protección de la integridad física de las personas en situaciones de peligro y preservar sus bienes cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia y riesgos inminentes, por lo que para poder realizar todas las tareas encomendadas, fue necesario dotarla de instrumentos y es mediante el decreto de fecha 31 de diciembre de 1998, bajo la administración de Ernesto Zedillo Ponce de León mediante el cual se expide la ley de la Policía Federal Preventiva y se reforman diversas disposiciones de otros ordenamientos legales, donde son transmitidas a esta nueva policía atribuciones que venían ejerciendo la policial Fiscal, de Migración y Federal de caminos, lo anterior respondía a un fin las instituciones antes descritas serían incorporadas a ésta nueva policía

Es el artículo 4° de la citada Ley establece en su fracción XV, la organización y funcionamiento de la institución, definiendo las atribuciones que se le han conferido y que a continuación solo se transcribirán las que venían desempeñando las policías incorporadas.

³⁷ Exposición de motivos de la Cámara de Diputados, Op. Cit. p. 4240

Artículo 4.- La Policía Federal Preventiva tendrá las atribuciones siguientes:

X.- Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;

XI.- Levantar las infracciones, en los formatos proporcionados por la autoridad competente por las violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso de la zona terrestre de las vías generales de comunicación y remitirlas a la dependencia competente para su trámite correspondiente;

XII.- Ejercer, para fines de seguridad pública, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados por el tráfico internacional, en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros, así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de dichas mercancías en cualquier parte del territorio nacional;

XIV.- Ejercer las atribuciones que sobre migración le confiera la ley de la materia.

Como puede observarse las fracciones X y XI determinan atribuciones que venía desempeñando la Policía Federal de Caminos, en la fracción XII se substituyen en estas actividades a la Policía Fiscal Federal. Por ultimo en la fracción XV es el mismo caso con la autoridad de migración.

Así mismo se aprecian disposiciones para las citadas policías incorporadas, en los artículos transitorios de la ley en cuestión.

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- La organización de la Policía Federal Preventiva durará un máximo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Lapso en el que no ejercerá las atribuciones conferidas por este Decreto. Las cuales corresponderán a las policías administrativas que han venido realizándolas con fundamento en disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Población. La Ley de Vías Generales de Comunicación y los demás ordenamientos reformados por ese Decreto.

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Federal para dictar los acuerdos que estime necesarios. Con el fin de que las atribuciones de la institución policial previstas en el artículo 4 de la ley de la Policía Federal Preventiva, sean asumidas con la gradualidad que permita asegurar la continuidad de las respectivas funciones y pueden llevarse a cabo las transferencias de recursos humanos, materiales y financieros de las policías administrativas cuya competencia corresponderá a la Policía Federal Preventiva, sin detrimento de la eficacia de los servicios.

Para ese solo efecto y en los términos de los acuerdos correspondientes, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, las policías administrativas existentes hasta la fecha de entrada en vigor de esta Ley, una, varias o todas, según sea el caso. Seguirán cumpliendo con sus atribuciones en los términos de los ordenamientos legales y reglamentarios respectivos, hasta por un plazo no mayor de veinticuatro meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En el entendido de que la coordinación ente ellas deberán quedar a cargo del Comisionado de la Policía Federal Preventiva, a partir de su nombramiento.

Los miembros de las policías administrativas antes citada exclusivamente podrán formar parte de la Policía Federal Preventiva si cumplen con los requisitos que establece la Ley para su ingreso o permanencia.

CUARTO.- Los derechos de los miembros de las policías administrativas de Migración, Fiscal Federal y Federal de Caminos, serán respetados conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINTO.- Las menciones a la Policía de Migración y a la Policía Federal de Caminos que aparezcan en otros ordenamientos, se entenderán referidas a la Policía Federal Preventiva.

Las menciones a la Policía Fiscal Federal que aparezcan en cualquier ordenamiento legal, se entenderán referidas a la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera.

Actualmente las atribuciones que ejercían estas Policías Administrativas son desarrolladas en forma interna por la Coordinación de Seguridad Regional conforme

al artículo 16 del Reglamento de la Policía Federal Preventiva en sus fracciones X, XI, XII:

Artículo 16.- Corresponde a la Coordinación de Seguridad Regional;

X.- Practicar, para fines de seguridad pública, visitas de verificación vigilancia e inspecciones sobre manejo, transporte o tenencia de mercancías de comercio exterior de los medios que las transportan, así como de mercancías en tránsito en todo el territorio nacional.

XI.- Vigilar e inspeccionar para fines de seguridad pública, la entrada y salida de mercancías en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, recintos fiscalizados y los puntos fijos de verificación que determine el Comisionado. Así mismo a solicitud de la autoridad aduanera, realizará estas acciones en las adunas, recintos fiscales, secciones aduaneras garitas y puntos de revisión aduaneros.

XIII.- Ejercer las atribuciones que sobre migración le confieren a la Institución los artículos 16,17 y 151 de la Ley General de Población, sujetándose para tal efecto al procedimiento establecido en el reglamento respectivo.

2.3 OBJETIVOS DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

La Policía Federal Preventiva se establece como elemento central de la estrategia general contra el crimen organizado y la delincuencia, no sólo al prevenir los delitos federales y del fuero común, sino al constituirse en una institución de excelencia, capaz de coadyuvar con las policías locales y ministerios públicos en la investigación de los delitos de alto impacto social. Es por eso que se ha trazado como objetivos los siguientes:

Consolidarse como la Institución más importante del país en materia de Seguridad Pública, para combatir de manera frontal y directa a la delincuencia y el crimen organizado en todo el territorio nacional, a través de la participación de las tres instancias del gobierno.

Fortalecer la estructura orgánica y funcional de la Institución con el propósito de dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que tiene encomendadas, con eficiencia, profesionalismo y honradez, en estricto cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Desarrollar e incrementar los instrumentos y mecanismos necesarios que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

Abatir los índices delictivos y conductas antijurídicas punibles privilegiando las operaciones preventivas.

Incrementar el despliegue en el ámbito nacional en las áreas federales que permitan tener presencia y cobertura en el territorio nacional, así como capacidad de respuesta a las demandas de seguridad de la población.

Fortalecer las labores de recolección de información criminal y los mecanismos de coordinación para intercambio de información entre las procuradurías tanto federales como estatales, así como a nivel internacional, todo esto con el fin de diseñar los programas preventivos de combate al delito.

Fortalecer las labores en casos de crisis de seguridad pública o en casos de desastres con el fin de apoyar a los gobiernos locales cuando estos lo soliciten.

Fomentar, capacitar y profesionalizar a los recursos humanos aptos que permitan optimizar su desempeño y den acceso a la tecnología de punta en el combate a la delincuencia común y al crimen organizado, privilegiando la profesionalización en materia de prevención del delito.

Estos objetivos que persigue se ubican en un planteamiento estratégico de mediano y largo plazo que, en el primero:” atiende las urgentes necesidades por revertir la

inseguridad pública, y en el segundo, propicia cambios estructurales para articular los esfuerzos en prevención de ilícitos y seguridad pública de fondo, por lo que:

- En la PFP se deben agrupar todas las policías federales.
- Concentrando y organizando las acciones policiacas, a fin de relevar a la PGR y la AFI de tales funciones, lo anterior para unificar un solo cuerpo policiaco que reordenará la función preventiva.
- Se pretende relevar paulatinamente a las Fuerzas Armadas de las funciones de policía que se le han venido asignando.

2.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO

Lo relativo a la organización de este cuerpo policiaco se encuentra reproducido, en el Capítulo II Artículo 4 al 10 de la Ley de la Policía Federal Preventiva, dicho capítulo se refiere a la organización y funcionamiento de la Institución, para aludir al estudio respectivo de la estructura orgánica, el artículo 7 establece: “las relaciones jerárquicas en la Institución, sus estructuras normativas y operativas, su organización territorial, las demás atribuciones de mando, dirección y disciplina, así como otros componentes del régimen interno de la policía federal preventiva, serán determinados en el reglamento interior que el ejecutivo federal expida”.

Al remitirnos al reglamento Interior de la Policía Federal Preventiva establece:

Artículo 9.-La Institución, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con la estructura siguiente:

- I. Comisionado,

- II. Estado Mayor,
 - A. Sección Primera, Personal;
 - B. Sección Segunda, Información;
 - C. Sección Tercera, Operaciones;

- D. Sección Cuarta, Logística;
- E. Sección Quinta, Planes;

III. Unidades Administrativas Centrales,
Coordinación de Inteligencia para la Prevención,

- a. Terrorismo,
- b. Tráfico y Contrabando
- c. Secuestros y Robos,
- d. Información y Enlace, y
- e. Análisis,

Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo,

- a. Reacción y Alerta Inmediata,
- b. Operaciones Especiales, y
- c. Instalaciones Estratégicas y Servicios,

Coordinación de Seguridad Regional,

- a. Seguridad en Caminos Federales,
- b. Puertos y Fronteras,
- c. Zonas Federales,

Instituto de Formación de la Policía Federal Preventiva,

- a. Centro de Formación Policial,
- b. Centro de Capacitación Policial,
- c. Centro de Estudios Superiores Policiales,

Coordinación de Administración y Servicios,
Servicios Técnicos,

- a. Informática,
- b. Apoyo Técnico y
- c. Telecomunicaciones,

Transportes Aéreos,
Unidad de Desarrollo,

- a. Control de Confianza, y
- b. Asuntos Internos,

Asuntos Jurídicos,

Vinculación y Comunicación Social;

IV Unidades Administrativas Regionales,

- A. Comandancias Regionales.
 1. Comisarías de Sector
 2. Comisarías de Destacamento,
 3. Comisarías de Puertos y Fronteras, y
 4. Comisarías de Aeropuertos.

Además, la Institución contará con una Unidad de Contraloría Interna, órgano interno de control, que se regirá conforme al artículo 24 de este reglamento.

Para el debido funcionamiento de las unidades administrativas mencionadas y para el ejercicio de las funciones de la Institución, ésta contará con los servidores públicos siguientes: Comisionado, Jefe del Estado Mayor, comisarios generales, coordinadores generales, comisarios jefes, coordinadores, comisarios regionales, contralor interno, comisarios, directores generales, inspectores generales, directores generales adjuntos, inspectores jefes, comisarios de sector, directores de área, inspectores, comisarios de destacamento, subdirectores de área, subinspectores,

jefes de departamento, oficiales, suboficiales, analistas, agentes de inteligencia, sargentos de policía, cabos de policía, policías y con el demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio y unidades administrativas correspondientes de conformidad con el presupuesto autorizado.

De la estructura antes señalada cabe destacar que la división del trabajo se entiende a partir de 8 áreas sustantivas, pero las coordinaciones generales de Inteligencia para la Prevención, de Fuerzas Federales de Apoyo y de Seguridad Regional realizan funciones operativas directamente vinculadas con el cumplimiento de los propósitos para los que fue creada la PFP, y las demás aportan el sentido orgánico para el mando, dirección y disciplina institucional, así como para la profesionalización, el control interno y la vinculación ciudadana.

A continuación se expone en forma general las actividades de estas siete áreas que considero importantes.

___ Comisionado:

Con atribuciones de mando, dirección y disciplina. Su nombramiento y remoción corresponden solo al Presidente de la República a propuesta del Secretario de Seguridad Pública. Las facultades del Comisionado las encontramos en los artículos 11 y 79 del Reglamento de la PFP.

___ Jefatura de Estado Mayor:

Es una unidad administrativa que cuenta con cuatro secciones para su funcionamiento, y es el área que diseña las estrategias de operación, procesa la información para la toma de decisiones, asimismo es la responsable de mantener informado al comisionado, sobre la situación de la seguridad pública en el territorio nacional. Las funciones las encontramos en el artículo 13 del Reglamento de la PFP.

___ Coordinación de Inteligencia para la Prevención:

Es el área que confluye el sustento técnico y especializado de la investigación para coadyuvar con el soporte adecuado con las áreas de procuración de justicia. Se integra a partir de una estructura que permite la planeación, recolección, análisis y explotación de información para generar el ciclo de inteligencia. Su perfil operativo es de alta calificación, conformado por cuadros profesionales y con experiencia en el trabajo de campo y análisis de gabinete para derivar líneas de investigación por autoridades competentes u operaciones preventivas.

La estructura planteada propicia el desarrollo y expansión del núcleo de inteligencia y la unificación de procedimientos en la materia para generar información sustantiva para la prevención de ilícitos. El perfil del área y su profesionalización está orientada a la formación como acción sustantiva en la función de inteligencia, se desarrolla un proyecto maestro para la sistematización de la información, fundamentado en la explotación de una base de datos nacional, en la que se concentrará, en forma temática, toda la información relacionada con la seguridad pública, obtenida dentro de las diferentes áreas de la P.F.P y los grupos de coordinación que deriven de la firma de convenios con otras dependencias e instancias. Con esta base de datos se pretende realizar el registro de incidencia delictiva en territorio nacional, proyectando la generación de información sustantiva a corto y medio plazo. Para definir zonas y/o áreas de mayor incidencia, modus operandi y principales responsables de los delitos. Actualmente cuenta con la Unidad Especializada de Policía Cibernética que se encarga de realizar patrullajes por computadora las 24 horas del día y atienden en promedio 20 denuncias diarias de ciudadanos de todo el país, que han sido víctimas de la clonación de tarjetas de crédito en sitios de juego, así como de compras por línea las cuales resultan un fraude, pornografía infantil. Las funciones las encontramos en el artículo 14 del Reglamento de la PFP.

___ Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo

La función de las Fuerzas Federales de Apoyo es ir relevando a las Fuerzas Armadas de las funciones de policía que cada vez con mayor frecuencia se les ha venido asignando. Dentro del diseño de las Fuerzas Federales de Apoyo se agrupan dos áreas de especialización temática. Operaciones Especiales (GOPES) e Instalaciones Estratégicas, y existe un grupo especializado que actúa en casos de crisis denominado Fuerzas de Reacción y Alerta Inmediata (FRAI). GOPES se conforma con lo que fue el Grupo Interinstitucional para la Prevención de Actos Terroristas (GAT), creado en 1994. La creación del GAT marca el establecimiento de una instancia de coordinación en el ámbito nacional en materia de inteligencia y reacción especializada, par dar atención a casos de terrorismo y subversión en nuestro país, a través de la generación oportuna de inteligencia, y con base en la información disponible en las instancias de seguridad del Estado. Con la creación de la PFP el GAT pasó a formar parte de la estructura de esta Corporación, continuado las funciones de investigación que tenía, ahora a través de la Coordinación de Operaciones Especiales, cuya actividad pone énfasis en la atención a grupos armados.

Por otra parte, desde septiembre de 1995 funciona el Grupo de Coordinación para la Atención de Instalaciones Estratégicas, cuya secretaria técnica en el nivel de coordinación corresponde ahora a la PFP, Se conforma con representantes de diferentes dependencias y entidades federales que operan entres niveles: dirección y consulta, coordinación y operación. Su función es garantizar la seguridad física y el funcionamiento de las instalaciones estratégicas del país, en coordinación con las dependencias y entidades responsables de su administración, operación y vigilancia, además de brindar y supervisar los servicios de protección a funcionarios, diplomáticos, líderes, políticos y las personalidades que se determine.

Por último, las FRAI conforman un grupo especializado de reacción en casos de crisis de seguridad pública o situaciones de desastre provocadas tanto por fenómenos naturales como por actos deliberados, y tienen un despliegue regional que permite atender, de inmediato, solicitudes de apoyo de autoridades locales.

Además, brindan apoyo en la prevención de agresiones a instalaciones vitales, el personal que constituye este grupo fue ofrecido por la SEDENA la cual incorporo la 3ª Brigada de Policía Militar que incluye generales, jefes, oficiales y tropa, y cuyo perfil policial es la disciplina, lealtad y profesionalización. El ofrecimiento se concretó bajo un convenio entre la SEDENA y la SEGOB para apoyo de la PFP y que permite que la SEDENA, a través de la SEGOB, ponga a disposición y bajo el mando administrativo de la P.F..P, 3 mil 579 elementos, 282 vehículos, 1 mil 862 armas, 13 mil 85 peertrechos, 129 equipos de comunicación y 99 perros entrenados. Los recursos humanos continúan recibiendo por parte de la SEDENA las percepciones y prestaciones de seguridad social que normalmente perciben, sin ninguna remuneración adicional por parte de la SEGOB, encargándose esta última de los gastos para el desempeño de las funciones encomendadas, así como del mantenimiento, operación, recuperación y/o reposición, en su caso, de los recursos materiales puestos a su disposición. Las funciones las encontramos en el artículo 15 del Reglamento de la PFP.

____ Coordinación de Seguridad Regional

Esta área asegura el despliegue, presencia y cobertura territorial en todas las áreas de jurisdicción federal para las funciones de control, inspección y vigilancia. Su Función es la Prevención del delito mediante la presencia disuasiva y la imposición de sanciones administrativas, así como relevar paulatinamente a la Procuraduría General de la República de las funciones preventivas que vienen realizando. Aquí se han incorporado los recursos humanos y materiales provenientes de la Policía Federal de Caminos; con lo que la PFP tiene presencia en todo el territorio nacional a través de las comandancias de región, de sector y de destacamento, convirtiéndose el personal uniformado en punto de contacto inmediato con la ciudadanía a través de las labores de seguridad que, en términos operativos, Se divide en cuatro especialidades: carreteras federales, puertos y fronteras, aeropuertos y zonas federales. Las funciones las establece el artículo 16 del Reglamento de la PFP.

___ Instituto de Formación de la Policía Federal Preventiva

El Instituto tiene como objetivo estructurar un cuerpo de excelencia para una operación institucional eficiente y eficaz. Cumple con diversas funciones, correspondiéndole la formación, capacitación y especialización del personal en las ciencias policiales y disciplinas afines, para lo que se apoya en una formación integral teórico –práctica que articula criterios académico- técnicos en los niveles de formación, capacitación y especialización profesional. La expectativa central es la profesionalización integral de la Corporación.

El Instituto Profesional actúa en tres niveles educativos a través de los Centros de Formación, Capacitación y de Estudios Superiores que lo integran. El primer nivel lo constituye el ciclo básico de formación en el que se incorpora a los cadetes a diversas áreas de conocimiento inherentes al cumplimiento de las funciones de la PFP, tales como seguridad pública, inteligencia, técnica policial y desarrollo físico, y se complementa con asignaturas relativas a la administración, legislación policial, ciencias sociales, ética y comunicación, El segundo nivel se refiere a la capacitación destinada a todo el personal que integra la PFP, afín de que se actualicen y adiestren en las especialidades de su competencia, uso de técnica, instrumentos y equipo con el que mantendrá el soporte profesional para una actuación eficaz. El tercer nivel, orientado al desarrollo del personal tiene la misión de elevar el nivel educativo e incidir en la especialización del personal de mando medios y superiores a través de cursos avanzados de la carrera policial.

Con la estructura educativa que se ha dotado al Instituto Profesional, el ciclo de profesionalización descansa en la implantación del Servicio Civil de Carrera Policial con el que se provean las destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes y ética, en un marco doctrinario de convicciones y vocación de compromiso institucional y con la sociedad. El Servicio Civil deberá consolidarse como el cimiento de una estructura que tendrá como objetivos la excelencia, reflejada en una actuación eficiente y oportuna; la certidumbre, que se traduce en la permanencia en la institución del personal calificado, con firmes valores doctrinarios y la seguridad de desarrollo

personal y profesional, asegurando su desarrollo con base en un Sistema de Méritos. Y la disciplina, basado en un concepto institucional ajeno a coyunturas políticas y a un claro compromiso con la sociedad.

Uno de los conceptos que mayor peso tiene en el Servicio Civil de Carrera es lo correspondiente al desarrollo profesional de nuestro personal. Por ello, cualquier evento académico por sencillo y modesto que parezca esta contemplado dentro del plan de carrera, y tendrá un reconocimiento curricular dentro del Seráfico Civil. En tal sentido, se están diseñando eventos académicos que permitan al personal tener una gama donde buscar su profesionalización, de tal manera que las oportunidades para su formación y superación no sean limitativas, y por consiguiente, no sea un elemento por el que no se puedan mejorar los niveles salariales dentro del Servicio Civil de Carrera. Las funciones las establece el artículo 17 del Reglamento de la PFP

___ Coordinación de Administración y Servicios

Tiene como función administrar los recursos humanos, materiales y financieros que determine el Comisionado. Las facultades son establecidas en el artículo 18 del Reglamento de la Policía Federal Preventiva.

___ Unidad administrativa de Servicios Técnicos.

Sus funciones las podemos encontrar en el artículo 19 del Reglamento de la PFP.

___ Unidad administrativa de Transportes Aéreos.

Las facultades las encontramos en el artículo 20.

___ Unidad de Desarrollo

La organización y operación corporativa se sustenta en una recia identidad del control de confianza y en la calificación y sanción de aquellos asuntos que presupongan desvío de la conducta o corrupción, para ser atendidos a través del área de Asunto Internos, En ambos controles se desarrollan y aplican métodos para erradicar cualquier rasgo de prepotencia, indisciplina, corrupción, y en otro sentido, de duplicidad de funciones y burocratismo, Con el Control interno se genera la certidumbre para una operación que no defraude a la sociedad.

En relación con el control de confianza que inicia con el reclutamiento y selección de personal, se genera un estudio integral de la persona para optar por aquellos elementos que en conjunto coadyuvan a que los objetivos institucionales se vean fortalecidos y que por ello la PFP sea una institución sustentada en la confianza, credibilidad, honestidad, lealtad y solvencia moral, y que aunado a la vocación de servicios de sus integrantes, aseguren la consolidación de la institución a través de la confianza y la captación ciudadana. El control de confianza que se aplica al personal está generando certidumbre a la institución y a la sociedad por la evaluación psicológica que identifica la características de personalidad, la poligráfica, que permite conocer valores de honestidad, discreción y lealtad, y finalmente, la verificación ambiental, para supervisar el nivel de vida del personal activo y de los aspirantes a través de su comportamiento cotidiano en la sociedad.

Por lo que corresponde a asuntos internos, el propósito es ejecutar las funciones de inspección y vigilancia para regular la organización y funcionamiento de la institución y. Concretamente, en lo que se refiere a garantizar que la actuación del personal activo sea invariablemente en apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia y honradez. Se aspira a mantener una Corporación con los más altos estándares de servicio y con el mínimo de posibles actos de corrupción. El control da seguimiento a la conducta del servidor público a partir de la recepción de quejas y denuncias de áreas públicas institucionales o las que la ciudadanía emite y que la propia PFP capta. El proceso sustantivo, compuesto por la inspección, vitrificación y

vigilancia del hecho denunciado se desarrolla a través del Programa Nacional de Inspección que deriva en la sustentación de evidencias y en la evaluación de licitud plena y/o administrativa del tal hecho; la evaluación permite derivar la aplicación de sanciones a la Comisión de Honor y Justicia del PFP, que sanciona faltas graves que no lleguen a constituir un delito, en cuyo caso se pone a disposición de la autoridad competente.

Con ambos controles estamos teniendo certeza de quiénes ingresan al PFP, confianza en el desempeño de sus funciones y seguridad de que su permanencia en la Institución consolida un propósito de servicio alejado de desvíos que afecten la imagen y credibilidad ciudadana en la institución. Las facultades las encontramos en el artículo 21.

___ Unidad Administrativa de Asunto Jurídicos

Las facultades las encontramos en el artículo 22 del Reglamento de la PFP.

___ Vinculación y Comunicación Social

La estructura de la Policía Federal Preventiva da cuenta de los esfuerzos que en los últimos años el gobierno mexicano ha realizado para enfrentar a la delincuencia organizada y para propiciar un clima de estabilidad y seguridad pública. Esta organización parte de un modelo que ha probado su eficacia con los resultados que aporta la tarea de los tipos de coordinación Interinstitucional como el de Atención de Actos Terroristas, el de Prevención y Control de Armas de Fuego y Explosivos, el de Atención de Instalaciones Estratégicas o el de Seguridad en Carretera. Los resultados permiten saber que la estrategia está en marcha, y aunque no se cuenta con la totalidad de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir de una manera ideal con nuestras funciones, es importante saber que se cuenta con una estructura especializada para la generación de la inteligencia que está atacando frontalmente delitos como el secuestro, robo y el tráfico de personas y armas; que se tiene capacidad de reacción para disuadir la violencia, restablecer el orden social proteger el patrimonio federal, y que se está dando cobertura en

inspección y vigilancia a las áreas federales. Las funciones las podemos encontrar en los artículos 23.

___ Contraloría Interna

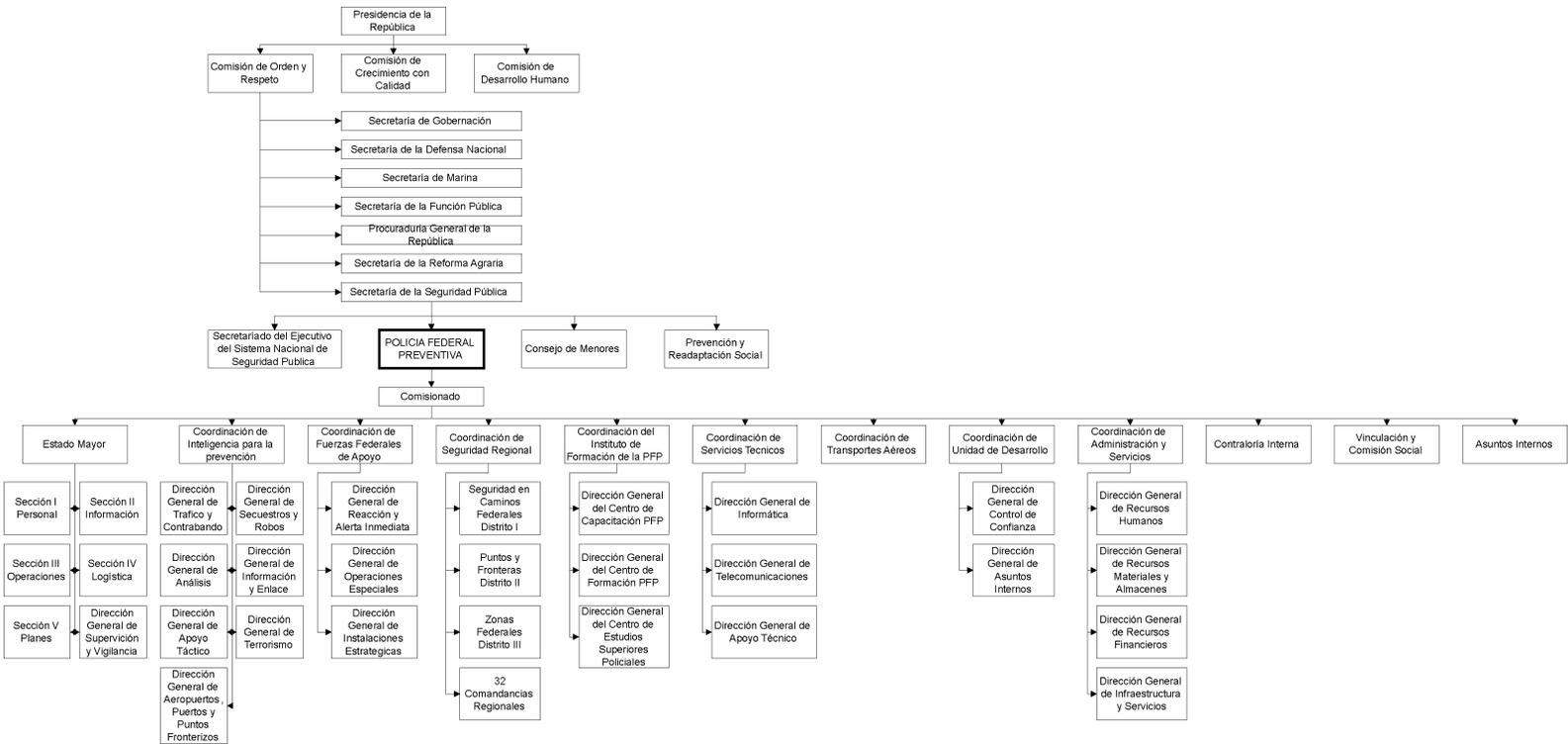
Las facultades se establecen en el artículo 24.

___ Las Unidades Administrativas regionales

Se regulan en el artículo 25 al 33 del Reglamento de la PFP.

Cabe señalar que dentro de la estructura de esta Institución, el órgano del cual depende esta institución es la Secretaría de Seguridad Pública, tal y como se ordena mediante el artículo dos de la presente ley.

ORGANIGRAMA



2.5 ATRIBUCIONES

Las encontramos reguladas en el artículo 4° de la Ley de la Policía Federal Preventiva que señala que ha sido facultada para prevenir la comisión de delitos, determinados en las leyes federales, como también puede intervenir en materia de Seguridad Pública en coadyuvancia con las autoridades competentes, en la observancia y cumplimiento de las leyes.

También está facultada para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, salvaguardar la integridad de las personas, participar en auxilio de las autoridades competentes en la investigación y persecución de los delitos, practicar detenciones en los casos de flagrancia, ejercer y colaborar con funciones de vigilancia, verificación, inspección y apoyo a autoridades locales así como participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales.

Para la Secretaría de Seguridad Pública los delitos federales más frecuentes son:

“Narcotráfico, lavado de dinero, encubrimiento, asociación delictuosa, secuestro, tráfico de indocumentados, tráfico de menores, corrupción de menores, asalto en carreteras, robo, robo de energía eléctrica, robo de hidrocarburos, robo de vehículos, robo de ganado, piratería, terrorismo, traición a la patria, espionaje, sedición, comercio ilegal de maderas, tráfico de especies, tala de árboles, evasión de presos, quebrantamiento de sanción, ataques a las vías generales de comunicación, uso ilícito de instalaciones aéreas, homicidio, abuso de autoridad, extorsión, desobediencia y resistencia de particulares y tráfico de armas”³⁸

La Policía Federal Preventiva, tiene facultad para intervenir en todo los delitos antes señalados, pero da prioridad a delitos federales que tienen en este momento mayor impacto social, los cuales ha clasificado por sus divisiones temática en terrorismo, delincuencia organizada, secuestro, asalto a carreteras, tráfico de indocumentados, tráfico de armas y narcotráfico. Concebida con una esfera de competencia

³⁸ Cfr. Tríptico emitido por la Secretaría de Seguridad Pública. “Delitos Federales más Frecuentes”. pp. 2-7

claramente delimitada, cuyo ejercicio de atribuciones debe encontrarse bajo los principios de legalidad, es decir su actuación se encontrará siempre bajo el estricto apego a derecho

Las fracciones que integran el artículo 4° de la ley de la Policía Federal Preventiva se encargan de señalar la participación de la misma en auxilio del Ministerio Público, pese a que no se encuentra bajo el mando directo de éste, así como su posible intervención en la detención de los sujetos activos en caso de flagrancia.

Como ya sea señalado, las atribuciones que ejercían las policías Fiscal, de Migración y Federal de Caminos fueron transmitidas a la actual policía.

Cabe señalar que con relación a la competencia que en materia fiscal conserva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se propuso que la PFP intervendrá a petición de dicha dependencia en los recintos donde ésta ejerza jurisdicción derivada de la legislación aduanera y fiscal.

Así mismo el artículo 3° señala la preocupación de que dicha policía no tomara tintes políticos y se estable que no podrá actuar en procesos electorales

Artículo 3 ° “La policía federal preventiva ejercerá en todo el territorio nacional las atribuciones que establece la presente ley, con estricto respeto a las que corresponden a las competencias de las instituciones policiales locales y municipales. Esta institución policial no tendrá atribuciones en los procesos electorales “.

Para el mejor ejercicio de sus atribuciones, la policía federal preventiva podrá suscribir convenios de colaboración con las autoridades respectivas.

Artículo 4

La policía federal preventiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determinen las leyes federales;

Es responsabilidad de la Policía Federal Preventiva evitar que los delitos en materia Federal se gesten, pero en el caso que se llegasen a consumir, su obligación es poner a los presuntos delincuentes a disposición de las autoridades, asimismo en el caso de faltas administrativas le concierne el prevenirlas.

II. Intervenir en materia de seguridad pública, en coadyuvancia con las autoridades competentes, en la observancia y cumplimiento de las leyes;

Este cuerpo policial ha sido facultado para poder intervenir en materia de seguridad pública, pero claramente se la ha delimitado en esta fracción a estar bajo la figura de coadyuvancia, que significa contribuir, asistir o ayudar, cuando se trata de coadyuvar con otras autoridades, se tiene como requisito indispensable, que exista una solicitud de la autoridad que lo requiera, es decir, que puede atender el llamado se las autoridades tanto federales, estatales y /o municipales, siempre y cuando sean autoridades competentes y lo realicen por escrito; con dicha solicitud, se pretende evitar una invasión de competencias y una atropellamiento a la autonomía de los Estados, y por otra parte no invadir la esfera de los otro Poderes de la Unión.

III. garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, salvaguardar la integridad de las personas, así como prevenir la comisión de delitos, en:

a) las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares;

b) los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;

c) los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios dependientes de la federación, y

d) todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, conforme a lo establecido por las leyes respectivas.

La Policía Federal Preventiva tiene la obligación de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, además de salvaguardar la integridad de las personas, así como prevenir la comisión de delitos en las siguientes áreas: La zona fronteriza por la que se entiende, a la zona contigua a la frontera, la tierra de los litorales, cuya ubicación es la orilla o costa del mar, los pasos y puente limítrofes en la parte que corresponde a nuestro país.

Las aduanas que tienen como funciones principales: controlar la entrada y salida de mercancías, recuperar impuestos al comercio exterior, ejecutar la parte correspondiente a las políticas económicas y comercial, el permitir la importación de mercancías para el desarrollo de la industria; el restringir la importación de productos suntuarios, ejercer vigilancia en materia de sanidad, migración, seguridad nacional.

Los recintos fiscales que de acuerdo al artículo 14 segundo párrafo de la Ley Aduanera son “aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas “

IV. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea

formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

El participar en auxilio de las autoridades competentes en la investigación y persecución de los delitos, así como la detención de personas o aseguramiento de bienes, si bien limitan a est cuerpo policial en su participación en el entendido que sólo podrán actuar cuando las autoridades puedan auxiliarse cuando e vean rebasados o no tendrán capacidad par enfrentar el hecho.

Como podemos observar esta policía no se encuentra bajo el mando del Ministerio Público, sino que será auxiliar de las autoridades, entendiéndose el término de “auxiliar “ como la ayuda que se prestan entre sí las autoridades.

V. practicar detenciones o aseguramiento en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos.

Esta fracción es independiente a la anterior, se salvaguarda la facultad para actuar sin ser formalmente requerida, y se prevé la posibilidad de practicar detenciones o aseguramientos, en caso de flagrancia, se considera esta cuando el autor del delito es sorprendido en el acto de cometerlo.

De acuerdo al artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, se entiende que existe flagrancia cuando:

Artículo 193.- se entiende que existe flagrancia cuando:

- I. El inculpado es detenido en el momento de estar cometiendo el delito;
- II. inmediatamente después de ejecutado el delito, el inculpado es perseguido materialmente, o

III. El inculpado es señalado como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con el en la comisión del delito, o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de un delito grave, así calificado por la ley, no haya transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos, se haya iniciado la averiguación previa respectiva y no se hubiera interrumpido la persecución del delito. “

En este caso, el personal deberá poner a disposición a las personas o bienes detenidos de forma inmediata ante las autoridades ministeriales o administrativas competentes, para que de esta manera no se quebranten los plazos y términos que nuestra Constitución establece.

VI. Colaborar, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes;

En todo momento las autoridades federales, como las Secretarías de Marina, Seguridad Pública, Comunicaciones y Transportes, Función Pública y Hacienda y Crédito Público entre otras, contarán con este cuerpo policial, que tendrá la obligación de acudir al llamado para colaborar con ellas en sus funciones de vigilancia, verificación e inspección, conferidas por las leyes respectivas.

VII. Colaborar, cuando así lo soliciten las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos; así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;

Así también las autoridades locales y municipales que tengan competencia en el lugar, podrán solicitar la colaboración de este cuerpo policial a fin de resguardar a su población y bienes en situaciones de peligro, ya sea por motivos de disturbios o situaciones que impliquen violencia o un riesgo inminente.

VIII. Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales, locales o municipales, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al sistema nacional de seguridad pública;

Sin duda alguna, esta fracción viene a ser la materialización de los objetos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el de dar un ataque frontal en conjunto con otras instituciones policiales, federales, locales o municipales en el combate a la delincuencia y concordante a lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, donde las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán para; tomar medidas y realizara acciones y operativos conjuntos.

IX. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en practica métodos conducentes para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes federales;

Consideramos delicado que este cuerpo policial tenga facultades de obtención, análisis, estudio y proceso de información, ya que gracias a la información que la delincuencia se hace llegar por medio del personal corrupto de las corporaciones policiales, han logrado llevar siempre un paso delante de cualquier las áreas en donde más cuidado se debe tener hacia el interior de la Policía Federal Preventiva.

X vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;

XI. Levantar las infracciones, en los formatos proporcionados por la autoridad competente, por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso de la zona terrestre de las vías generales de comunicación y remitirlas a la dependencia competente para su tramite correspondiente;

XII. Ejercer, para fines de seguridad publica, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el trafico internacional, en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de dichas mercancías en cualquier parte del territorio nacional;

A fin de dar un marco de competencia a las atribuciones que su propia Ley da al Policía Federal Preventiva, Fueron reformadas otras leyes que a la letra señalan; artículos 16, 17 y 151 párrafo primero de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

“Artículo 16.- El personal de los servicios de migración dependientes de la Secretaría de Gobernación y la Policía Federal Preventiva tienen prioridad, con excepción del servicio de sanidad, para inspeccionar la entrada o salida de personas en cualquier forma que lo hagan, ya sea en transportes nacionales o extranjeros, marítimos, aéreos o terrestres, en las costas, puertos, fronteras y aeropuertos de la República.

Artículo 17.- Con excepción de los servicios de sanidad, todo lo relativo a inspección dentro del territorio del país, de personas en tránsito por aire, mar y tierra, cuando tenga carácter internacional queda a cargo de la Policía Federal Preventiva.

Artículo 151.- Fuera de los puntos fijos de revisión establecidos conforme a las disposiciones de esta Ley, la Secretaría de Gobernación, a través del personal de los servicios de migración y de la Policía Federal Preventiva, podrá llevar a cabo las siguientes diligencias:

- I.- Visitas de verificación;
- II.- Comparecencia del extranjero ante la autoridad migratoria;
- III.- Recepción y desahogo de denuncias y testimonios
- IV.- Solicitud de informes;
- V.- Revisión migratoria en rutas o puntos provisionales distintos a los establecidos, y
- VI.- Obtención de los demás elementos de convicción necesarios para la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas procedentes.

Se reforma también la fracción II del artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, para quedar como sigue:

“Artículo 3.- Las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas quedan sujetos exclusivamente los poderes Federales. El Ejecutivo ejercerá sus facultades por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otorga ordenamientos legales conocerán a otras dependencias del Ejecutivo Federal

II. Vigilancia, verificación e inspección de sus aspectos técnicos y normativos”

La fracción, IV del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se deroga para quedar como sigue:

“Artículo 5.-. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes y los servicios Autotransporte que en ellos operan y sus servicios auxiliares. Corresponde a la Secretaria, sin perjuicio de las otras dependencias de la administración pública, federal las siguientes atribuciones.

IV. Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de Autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes....”

Se reforma la fracción VIII del artículo 144, de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

“Artículo 144 fracción VIII, fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos, dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas. ...”

Se reforma la fracción II del artículo 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

“Artículo 7.- El servicio de administración tributaria tendrá las atribuciones siguientes....

II. Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la...”

En todas las reformas a los artículos anteriores, relacionadas con las funciones de la Policía Federal Preventiva se desprende claramente que este nuevo cuerpo, sustituye a la Policía Federal de Caminos, y en forma parcial a la Fiscal Federal y personal del Servicio de Migración, expresados en forma indirecta en el artículo 4, fracciones III inciso a), X, XI, XII, Y XIV, de la Ley de la Policía Federal Preventiva, las que adviertan las funciones que este cuerpo policial ejerce en consecuencia.

XIII. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;

Esta fracción faculta a este instrumento policial, para intervenir y desplegar dispositivos de protección que sean efectivos en cualquier situación de crisis en materia de protección civil, calamidad pública o desastre, permitiendo a las autoridades locales recibir colaboración cuando su capacidad se vea rebasada por la

magnitud del hechos o naturaleza del problema, siendo que anteriormente la colaboración era proporcionada por el Ejército y la Armada, hoy también es tarea de los cuerpos encargados de la seguridad pública.

XIV. ejercer las atribuciones que sobre migración le confiere la ley de la materia, y

XV. Las demás que le confieran esta y otras leyes.

En la última fracción, queda abierto el panorama de atribuciones que pueden ser delegadas a este cuerpo policial en un futuro, ya sea pro otra Ley o que se le agreguen en esta misma.

Así mismo nos indica el artículo 2° de la ley de la Policía Federal Preventiva en su 2 y 3 párrafo que “la policía federal preventiva tendrá autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones.

Los recursos que anualmente le sean autorizados serán intransferibles a otras unidades administrativas u órganos desconcertados.

2.6 LÍNEAS DE ACCIÓN

Para cumplir con efectividad las tareas encomendadas por la sociedad, la Policía Federal Preventiva se ha trazado como obligación las siguientes líneas de acción:

A.- “Mantener en todo momento el equipamiento de la Institución con tecnología de punta.

B.- Legitimar y fortalecer la actuación de la Policía Federal Preventiva, a fin de generar en la comunidad confianza y credibilidad, con la imagen de una Institución moderna, honesta y eficiente en el combate a la delincuencia, así como de servicio a la sociedad.

C.- Continuar con la especialización del personal en las técnicas policiales encaminadas a la creación de una “Policía Científica”.

D.- Continuar y fortalecer en sus integrantes una cultura de Seguridad Pública y vocación de servicio.

E.- Que, invariablemente, las acciones coordinadas e interinstitucionales que conlleven al óptimo aprovechamiento de los recursos policiales de los tres niveles de gobierno en la prevención y persecución del delito en cualquiera de sus facetas, sean congruentes con los principios establecidos en el Artículo 21 Constitucional y por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

F.- Fortalecer y acrecentar respuestas operativas desde la atención inmediata a necesidades urgentes, hasta soluciones de fondo a problemas estructurales de inseguridad. La PFP da prioridad a la atención de los cinco delitos federales de mayor impacto social: secuestro, asalto en carreteras, tráfico de indocumentados, tráfico de armas y narcotráfico.

G.- Siempre privilegiar la calidad por encima de la cantidad y asociar los procesos de inteligencia con las tareas operativas en todos los niveles, los que a su vez son nutridos por la información generada en los niveles operativos.

H.- Desarrollar y fortalecer el Servicio Civil de Carrera Policial, para que los proyectos profesionales y de vida aseguren a quienes participen en la PFP su desarrollo y permanencia en la Institución, con base en el mérito laboral y la capacitación permanente. Cabe destacar que la PFP, es la primera institución policial en aplicarlo plenamente en el país.

I.- Fortalecer la estructura del Instituto Profesional de la Policía Federal Preventiva y su Plan Rector de Educación Policial que contempla, en este último, la formación, capacitación y los estudios superiores de los elementos integrantes de la Institución, en forma autónoma o con apoyo de Universidades e Instituciones policíacas tanto nacionales como extranjeras.

J.- Fomentar y operar los acuerdos y convenios interinstitucionales de enlace ciudadano que incorporan alternativas y apertura de espacios civiles en las soluciones justas en los problemas que plantea la realidad actual.

K.- Impulsar iniciativas legislativas que tengan sustento en la participación ciudadana.

L.- Fortalecer y difundir el sistema de atención ciudadana que proporciona respuesta oportuna a las denuncias y sugerencias que los ciudadanos dirigen a la Policía Federal Preventiva.

M.- Mantener y fortalecer la estrategia de comunicación permanente de las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de la Cámara de Diputados acerca del desarrollo y resultados de las acciones de la Policía Federal Preventiva.

N.- Promover Foros Nacionales e Internacionales de prevención del delito y de participación ciudadana.

O.- Mantener y fortalecer la estrategia de comunicación social y la relación con los medios que permite la difusión oportuna y veraz de acciones y trabajo de la Policía Federal Preventiva. ³⁹

Por otro lado estas líneas de Acción en contra de la Delincuencia fueron implementadas, mediante una presentación del entonces, Secretario de Seguridad Pública Federal, Lic. Ramón Martín Huerta, durante la XVI Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

10 Líneas en contra de la inseguridad y la delincuencia

1. - Reunión del Consejo Nacional de Seguridad

Se realizó la XV Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, donde el Ejecutivo Federal anunció la dotación de mil millones de pesos adicionales para los estados y el Distrito Federal. Y se acordó la firma del “Acuerdo Nacional para la Seguridad Pública”.

2. - Modificación del Consejo Nacional de Seguridad

Se presentó como alcance a la iniciativa de “Ley de Seguridad Pública Reglamentaria de los Párrafos VII y VIII del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se incluye la participación ciudadana y municipal con voz y voto en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

³⁹ <http://www.ssp.gob.mx/application?pageid=pfp>

3.- Reunión con las conferencias nacionales de procuradores estatales y secretarios de seguridad pública.

El 14 de julio se celebró una Reunión Extraordinaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con el propósito de analizar las 10 Acciones contra la Delincuencia Organizada, comprometidas por el Ejecutivo Federal.

El 29 y 30 de julio se llevó a cabo la XV Reunión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la que se generó el Plan Emergente de Acciones para afrontar el fenómeno delictivo, en el cual se integran, entre otros, los siguientes acuerdos:

Fortalecer los comités estatales de participación ciudadana, crear en todas las entidades federativas instancias de atención a víctimas del delito, crear en cada Región Unidades Mixtas de Información Regional, que Cada entidad federativa establecerá Unidades Modelo de Investigación Policial, elaborar Programas Regionales de Prevención del Delito y Procuración de Justicia, Integrar Grupos Especializados Antisecuestro a nivel nacional y homologar el tipo penal en todas las entidades federativas.

El 4 de agosto, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión aprobó la iniciativa que reforma y adiciona el Código Penal Federal, en lo relativo a secuestro exprés.

El 6 de agosto se realizó la IX Reunión Nacional de Directores de la Policía Judicial, celebrada en Puebla, Puebla, donde se aprobó la creación de unidades modelo de investigación policial (UMIP).

La AFI impartirá a dos elementos policía de cada procuraduría estatal, talleres para elaborar manuales de organización específicos y manuales de procedimientos, así como para certificación de sistemas de calidad bajo la norma ISO 9001-2000.

La PGR apoyará para el desarrollo de Programas de Capacitación de los actores del Proceso Penal Acusatorio, que se propone en la iniciativa de Reforma al Sistema de Seguridad Pública y Reforma Penal.

Se realizó la X Reunión de Secretarios de Seguridad Pública, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: terminar la evaluación de todos los elementos de la policía preventiva estatal y municipal en diciembre del 2004, terminar el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, que a la fecha tiene un avance del 81 por ciento, se cuenta con un servicio público de consulta en el registro nacional vehicular por internet, Implementar un programa piloto de seguridad pública municipal en las ciudades o zonas que se consideran más críticas. A la fecha se han recibido 74 peticiones de 25 estados.

La Policía Federal Preventiva apoyará a los gobiernos en la aplicación del Programa de Seguridad Pública municipal. Además, continuará con el operativo PEMEX, el Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará apoyo a entidades con la capacitación en el Sistema de Planeación y Control Policial, y además alcanzará el 100 por ciento de cobertura de radiocomunicación de la base instalada de radios en el país, el Sistema Nacional de Seguridad Pública terminará la capacitación y evaluación de los policías estatales y municipales sobre el Manual de Conocimientos Básicos de Función Policial.

4. Transparencia en la información

El 14 de julio, a través de los portales Web, en las direcciones electrónicas www.pgr.gob.mx, www.ssp.gob.mx y www.cnpj.gob.mx se publicaron los resultados del período enero-julio 2004.

Asimismo, se publicó la información de delitos federales, y las altas y bajas del personal en la página de Internet de la Secretaría de Seguridad Pública desde el 17 de julio.

5. Incremento de presupuesto (en proceso)

Dotar de tecnología de punta a Ministerios Públicos Investigadores y Policías Ministeriales.

Incremento al presupuesto de seguridad pública.

Se someterá a consideración de la Cámara de Diputados que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo año se incremente como mínimo en un 100 por ciento, respecto a los recursos destinados a combatir la inseguridad.

6. Campaña de cultura de la legalidad y de la prevención del delito

Los días 11 y 12 de julio se celebraron diez reuniones con personal del gobierno del estado de Colima y se instalaron las Mesas de Coordinación Interinstitucional para prevenir el delito y la farmacodependencia.

En coordinación con el INEA se integró el módulo de Procuración de Justicia, dirigido a adultos del sistema de enseñanza abierta.

Se desarrolló la Jornada Nacional T2 por la Legalidad y una Mejor Calidad de Vida Contamos, para fomentar la cultura de la legalidad y los valores democráticos.

Se iniciaron las campañas Llamada y Silla para fomentar la cultura de la denuncia, a través de tiempos oficiales en la radio y televisión. Los promocionales se transmiten gratis a través de Canitec y Cinemex.

En prevención de la farmacodependencia se realizaron más de seis mil 500 eventos; tres mil 200 foros de prevención del delito; más de 70 mil 300 personas recibieron orientación legal, se atendió a más de 111 mil detenidos y 73 mil 500 víctimas u ofendidos del delito.

La Secretaría de Seguridad Pública produce un spot de televisión para alentar la cultura de la prevención del delito, que será transmitido en tiempos oficiales desde la segunda quincena de agosto.

7. Calidad total en la atención de denuncias

Se elaboró el anteproyecto de manual básico de actuación del Agente del Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares directos en la investigación y persecución de los delitos, se elaboró el anteproyecto de Código de Conducta y Mística Institucional de los servidores públicos de la PGR, se elaboró el anteproyecto de Circular a suscribir por el C. Procurador General de la República, a través del cual se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación, para la recepción de denuncias o querellas.

8. Sistema Federal de Atención a Víctimas del Delito

Se creó el Plan Emergente de Acciones Inmediatas para Afrontar la Problemática, Derivada del Fenómeno Delictivo, se elaboró un proyecto de Manual de Atención a Víctimas del Delito, que servirá de guía práctica al personal sustantivo de la institución, a fin de que se proporcione a las víctimas u ofendidos del delito una atención más profesional, especializada y oportuna a sus requerimientos, se diseñó una Campaña de Difusión de Programa Integral de Prevención del Delito, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, el 29 de julio del presente año se inició el Programa de Capacitación sobre Víctimas del Delito, que comprende la impartición de 18 seminarios, el 13 de julio se puso en operación el Registro Nacional de Atención a Víctimas del Delito en las 32 delegaciones de la Procuraduría, en la Fiscalía para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito., el 4 de agosto, el C. Procurador General de la República suscribió una circular en la que se reitera a todos los servidores públicos de la institución, la obligación de observar la normatividad interna que la PGR ha emitido, a efecto de fomentar el apego a la legalidad y el respeto irrestricto de los derechos de las víctimas u ofendidos.

9. Depuración de los servidores públicos

Se aprobó la creación de las Unidades Modelo de Investigación Policial, lo que impulsará el establecimiento del servicio de carrera policial, el 6 de agosto del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determina que los servidores públicos de la PGR deben someterse y aprobar los procesos de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, la Secretaría de Seguridad Pública continuará con la depuración permanente de personal, el Sistema Nacional de Seguridad Pública concluirá el registro del 100 por ciento de policías del país con foto y huellas, la Academia Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública impartirá cursos de capacitación en Técnicas de Supervisión Policial para garantizar el cumplimiento de sus quehaceres, la Policía Federal Preventiva, a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará a los estados y municipios el Sistema de Carrera Policial de la PFP vigente.

La Secretaría de Seguridad Pública entregará, sin costo alguno para los erarios municipales, el sistema computarizado de control de personal y consignas de trabajo de la Policía Federal Preventiva, se propondrá la reforma de ley que obligue a todas las empresas de seguridad privada del país y sus elementos, sean registrados, evaluados y certificados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

10. Medidas contundentes con gobernadores

En cumplimiento al acuerdo tomado en la XV Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública se elaboró el Plan Emergente de Acciones para Afrontar el Fenómeno Delictivo, que da contenido al “Acuerdo Nacional para la Seguridad Pública”. , el documento programático contiene las propuestas emanadas de las Conferencias de Procuradores de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, mismo que fue puesto a consideración de todos los señores Gobernadores, incorporando en el documento todas las observaciones y comentarios que han permitido enriquecerlo, dicho plan señala siete estrategias rectoras y más de 70 acciones operativas, tales como:

- Participación ciudadana.
- Establecimiento de un Sistema de Atención a Víctimas del Delito.
- Nuevos y mejores mecanismos de coordinación.
- Nuevas y más contundentes estrategias contra la delincuencia.
- Establecimiento de una política de calidad total en la atención de la denuncia.
- Establecimiento de un sistema que transparente la averiguación previa y la información.
- Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Acciones que más destacan:

- Fortalecer los Comités estatales de participación ciudadana.
- Realizar el Congreso Nacional de Prevención del Delito y Fomento a la Cultura de la Denuncia.
- Impulsar iniciativas de ley para la creación de fondos para la reparación del daño.
- Fortalecer mecanismos de coordinación regional.
- Promover la creación de unidades Modelo de Investigación Mixtas de Información Regional.
- Consolidar el Sistema Federal de Atención a Víctimas del delito.
- Se puso en marcha el Programa Nacional de Abatimiento de Órdenes de aprehensión del Fuero Común y Federal.
- Creación e instalación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo.
- Integrar el grupo especial antisequestros a nivel nacional y homologar el tipo penal de secuestro.
- Fortalecer el Programa Nacional de Combate al Robo para ampliar el espectro de atención a maquinaria, casa habitación y negocio.

2.7 DESPLIEGUE OPERATIVO

El despliegue operativo que efectúa la Policía Federal Preventiva para cubrir todo el Territorio Nacional se organiza en Tres Distritos que integran 32 comandancias regionales de la siguiente manera:



2. 8 OPERATIVOS REALIZADOS Y RESULTADOS

Dentro de los operativos que realiza la Policía Federal Preventiva destacan los, operativos de prevención de accidentes

Los principales factores que intervienen en los accidentes en el transporte carretero son: el humano, las condiciones ambientales, las condiciones de la carretera y el estado mecánico de los vehículos. La Policía Federal Preventiva, por medio de la anterior Policía Federal de Caminos, ha tomado en cuenta estos factores y con el objeto de contrarrestar los índices de accidentes, a través de los años, ha implementado los operativos de prevención que se describen en esta sección.

1.- Operación Antialcohólica

En atención al notable aumento de accidentes ocasionados por conductores en estado de ebriedad, se implantó la “Operación Antialcohólica”, estableciendo estratégicamente en carreteras, puestos de revisión a conductores, donde se cuenta con servicio médico, grúa, etc., abatiendo con esto el alto índice de accidentes registrados.

2.- Operación Lince

Se lleva a cabo en forma permanente desde 1996 para prevenir y disminuir accidentes por exceso de velocidad en los tramos de mayor incidencia, a los vehículos del Servicio Público Federal de Pasaje y Turismo, haciendo del conocimiento a los jefes de servicio de las empresas de los “Operativos-Compromiso”, de disminuir la velocidad y transitar con los faros principales encendidos, la participación de autobuses es de 4 y 5 por ciento de la totalidad de accidentes a nivel nacional y el factor principal es el operador, la corporación participa en los talleres para prevención de accidentes convocada por “CAPUFE”, con ponencias y en mesas de trabajo con otras dependencias, así mismo en los trabajos del grupo intersectorial de capacitación y educación vial con la finalidad de contar con un programa de capacitación a operadores.

3.- Operación Carrusel

Se implantó para el control de tránsito y prevención de accidentes en las carreteras de mayor afluencia vehicular, llevada a cabo en “Horas Pico”, esta operación se realiza con la finalidad de controlar la velocidad y circulación mediante un carro radio patrulla que encabeza hileras de vehículos que se forman siguiendo a dicha unidad, misma que transitará a la velocidad autorizada por el señalamiento restrictivo existente sobre el camino en que se lleva a efecto la operación obteniéndose óptimos resultados.

4.- Operación Cinturón

Para que se reduzcan los índices de lesionados y muertos por los impactos que sufren los ocupantes de los vehículos que sufren accidentes, en las casetas de peaje se orienta a los usuarios y se les explica el uso del cinturón de seguridad, el objetivo es crear conciencia en los conductores sobre los beneficios que se obtienen al usar este dispositivo.

5.- infracciones por operación radar

Actividad que consiste en detectar y sancionar el exceso de velocidad con el que es conducido todo tipo de vehículos, verificando la velocidad a la que circulan mediante radar, esta es una operación permanente para prevenir accidentes, que se implementa por contacto directo del oficial de servicio con los conductores infractores, en vigilancia estacionaria, o como resultado del análisis de estadísticas, en un punto y horas preestablecidos en determinado tramo carretero.

OTROS OPERATIVOS

1.- Operación Semana Santa, Navidad, Año Nuevo y verano. Existen períodos en los cuales los escolares y trabajadores del sector público y privado gozan de vacaciones, que aprovechan para trasladarse con sus familiares a distintos centros de recreo en el país, propiciando con esto un notable aumento vehicular en las carreteras nacionales, por tal motivo se han implementado los operativos “Semana Santa”, “Navidad”, “Año Nuevo” y “Verano”, incrementando la vigilancia con mayor número de unidades y efectivos de la Policía Federal de Caminos tanto de Seguridad y

Vigilancia, Seguridad Aeroportuaria, así como de apoyo suspendiendo francos, vacaciones y días económicos para proporcionar mayor seguridad y auxilio al público usuario, reduciendo al mínimo el índice de accidentes. Para tal efecto, se cuenta también con la colaboración las autoridades municipales, estatales y federales de cada entidad así como grupos sociales, iniciativa privada, sindicatos, asociaciones, sociedades, cámaras, clubes de servicios (radio-ayudas), desarrollando una campaña de difusión tanto en videos como spots radiofónicos que incorpora conceptos novedosos, ágiles y efectivos en el ámbito de la comunicación, con el propósito de motivar la participación ciudadana y así fomentar la cultura de la seguridad.

2.- Caballero del Camino

La Policía Federal Preventiva, por medio de la anterior Policía Federal de Caminos, contrarresta los índices de accidentes, implementado los operativos de prevención que se describen en esta sección.

3.- Operación Anti-Asalto

Actividad que se desarrolla por un grupo de oficiales, en determinado tramo carretero, quienes en vigilancia móvil o estacionaria efectúan revisiones a vehículos cuyas características coinciden con los reportes de los utilizados por los delincuentes para cometer ilícitos.

Se implementa para atacar directamente un tipo de ilícito en cierta zona.

4.- Operación Telurio

Nace ante la urgente necesidad de proporcionar seguridad a todos los usuarios de la red carretera de jurisdicción federal en todo el país, mismos que han sido víctimas de la creciente ola de actos delictivos (asaltos, violaciones, robo de vehículos, etc.), revisando toda clase de vehículos del servicio público federal, a fin de detectar que los pasajeros a bordo no lleven armas y que personas se introduzcan ilegalmente al país.

5.- Base de operaciones mixtas

Operativo que se desarrolla en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, en las carreteras estatales y federales, como medida preventiva para abatir los índices de delitos en zonas de alto riesgo. En vigilancia móvil y/o estacionaria se efectúan revisiones aleatorias a los ocupantes de todo tipo de vehículos.

6.- Operativo Metropolitano

Actividad de inspección, seguridad y vigilancia que se realiza en los ejes de transporte de determinadas zonas de la Ciudad de México y Área Metropolitana del Estado de México, esto se realiza a solicitud de las autoridades locales, con el fin de coadyuvar con las mismas para combatir el alto índice de delincuencia.

A continuación se señalan los resultados obtenidos en los Operativos realizados por las diferentes coordinaciones que integran la Policía Federal Preventiva durante el año 2005.

- Se proporciono a 457,812 personas información y auxilio vehicular
- Se reubicaron 4,741 internos del penal de la mesa de la ciudad de Tijuana, B.C.
- Se reubicaron 411 internos de diferentes penales
- Se remitieron 2,242 indocumentados ante el Instituto Nacional de Migración
- Se recuperaron 2,134 vehículos reportados como robados, (68 tractocamiones)
- 493 vehículos puestos a disposición.
- 16,025 personas puestas a disposición del Ministerio Público. correspondiente por diferentes delitos y faltas administrativas.
- Se aseguro 38 toneladas 48.706 kilogramos de marihuana.
- Se aseguro 978.148 kilogramos de cocaína.
- 9.410 kilogramos de semilla de marihuana.
- 9.125 kilogramos de heroína.
- 2.326 kilogramos de cristal.

- 4.238 dosis de cocaína.
- 4,397 dosis de heroína.
- 33.130 kilogramos de éxtasis.
- 100 kilogramos de pastillas psicotrópicas.
- 4,425 pastillas psicotrópicas.
- 41 toneladas 750 kgs. En volumen de medicamentos.
- Se decomisaron 5,806.5 toneladas aproximadamente de mercancía (aparatos electrodomésticos, bisutería y piratería de discos compactos, etc.)
- Se aseguro 7 toneladas de auto partes robadas.
- 18,071 mil documentos apócrifos (títulos, boletas de calificaciones, certificados de preparatoria, cartillas, actas de nacimiento, facturas de restaurantes, hoteles, papelería, talleres mecánicos, boletos de pago de diferentes casetas de cobro en blanco, etc.)
- Se aseguraron y clausuraron 1,365 maquinas tragamonedas y billetes, así como 416 mesas de juego (klondike, dados, redina, pocker, baccarat, albures, pocker caribeño, black jack), en los estados de chihuahua, Tamaulipas, nuevo león, quintana, roo, baja California, distrito federal y Durango
- 112 mil, 428 dólares americanos.
- 727,043 pesos moneda nacional.
- 40 mil pesos chilenos.
- Se aseguraron 2,795 armas largas y cortas.
- 444,723 cartuchos de diferentes calibres.
- 3,246 cargadores de diferentes armas.
- 905 proyectiles de agentes químicos.
- 93 granadas de gas y humo.
- 245 armas blancas.
- 1,187,183 m³ de madera en rollo, escuadrilla y trozos (aprox. 1,180 toneladas).
- 28 motosierras.
- 30 toneladas de frijol
- 702 cajas de leche evaporada.

- 336 piezas arqueológicas
- 79 mil 220 litros de diesel asegurados
- 27 mil 200 litros de gasolina
- Se cumplimentaron 1,787 órdenes de aprehensión del fuero común y federal⁴⁰.

⁴⁰ http://www.ssp.gob.mx/application?pageid=pfp_sub_2&docId=3567

CAPÍTULO 3

MARCO JURÍDICO DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El antecedente constitucional relacionado con la Seguridad Pública lo encontramos en el artículo 21 de la carta magna, así en el artículo 1° de la Ley de la Policía Federal Preventiva se establece que dicho ordenamiento será reglamentario del precepto constitucional antes citado.

Una de las principales obligaciones del gobierno es proporcionarle a sus gobernados seguridad, para lo cual en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se han establecido las bases primordiales de la procuración y administración de justicia, en nuestro caso, nos concentramos exclusivamente en la procuración de justicia, en donde al Ministerio Público se le confiere la investigación y persecución del delito auxiliando de una policía, para lo cual se transcribe únicamente el artículo referido.

Artículo 21.- “La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnados por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública”⁴¹

De la transcripción antes referida, son en particular el penúltimo y último párrafos, los que sustentan la Ley de la Policía Federal Preventiva; y al respecto hay que mencionar que se han celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y los Gobiernos de los Estados y Municipios, convenios de colaboración en materia de seguridad pública, así mismo, con el propósito de capacitar a sus elementos la Policía Federal Preventiva ha suscrito convenios con instituciones internacionales como el F.B.I y algunas policías de otros países.

El gobierno tiene a su cargo la obligación de proporcionar seguridad a sus gobernados, esta responsabilidad la encontramos consagrada en el artículo que analizamos, donde se establecen:

___ Las bases del sistema penal mexicano,

___ Se plasma la garantía de seguridad jurídica,

___ Se menciona a dos instituciones esenciales, el Ministerio Público y la Policía.

⁴¹ INACIPE, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Tomo II Décimo cuarta edición, Ed. Porrúa, México, 1999. p. 270

Del precepto también se desprende el sistema de justicia en materia de faltas a los reglamentos de policía, este artículo ha sido adicionado para establecer las bases de la seguridad pública.

Por mucho tiempo la institución del Ministerio Público fue cuestionada, desde el punto de vista en que ésta ejercía el monopolio de la persecución de los delitos, para tal efecto las reformas de 1994 lograron adicionar en el artículo 21 párrafo cuarto, que las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley, de este modo limita la facultad discrecional de Ministerio Público, en cuanto al no ejercer o desistir de la acción penal, en la posible comisión de delitos.

El Ministerio Público es el representante social, es decir el protector de los intereses de la sociedad, que previamente han sido considerados como fundamentales, y en esa consideración su observancia y protección tiene lugar en ordenamientos legales. El Ministerio Público además de ser el que, por mandato constitucional tiene la exclusividad de la investigación y persecución de los delitos, su naturaleza es ser protector de la legalidad, y el interesado en que se aplique la ley objetivamente.

Así mismo el artículo en comento fue modificado, excluyendo el término “ judicial “ de la policía que señala, auxilia al ministerio público y se encuentra bajo su más estricto mando, se cree que dicha sugerencia en la modificación de éste artículo atendió el deseo de que no hubiese confusión de este órgano policial, el cual pudiera pretender o formar parte del poder judicial y no del ejecutivo, algunas tendencias ubican a esta policía bajo la denominación de “ ministerial “ toda vez que ésta se encuentra subordinada al ministerio público, así como también el de “ investigadora “, por cumplir con la finalidad de investigar los delitos.

Con relación a la Policía, el Constituyente quiso que ésta fuera dependiente del Ministerio Público en la investigación de los delitos. Cabe recordar que la policía tiene una doble función, por una parte previene y cuida el orden público (policía preventiva o administrativa). Función completamente ajena al Ministerio Público y por

otra parte, tiene a su cargo la investigación del delito (policía Investigadora) en subordinación directa e integrada al Representante Social.

En otro orden de ideas, se entiende que “ sólo deben ser considerados como delitos las conductas que más severamente afectan la vida en comunidad, aquellas que lesionan o ponen en peligro, con gravedad los bienes jurídicos de mayor jerarquía “⁴²

Consecuentemente, si una conducta merece reproche, pero no se encuentra tipificada como delito, se aplica otro género de consecuencias jurídicas, como las sanciones civiles o administrativas, menos rigurosas que las sanciones penales, en estos casos nos encontramos ante el derecho penal administrativo o derecho de las contravenciones. Así mismo, la autoridad administrativa se le atribuyó el castigo de las infracciones al Reglamento de Policía.

Así mismo la Seguridad Pública es analizada desde dos perspectivas, la primera estrictamente policial. Desde este punto de vista la seguridad es un asunto de las fuerzas del orden público, como la policía y el ejército como último recurso; aquí juegan un papel importante los órganos de procuración y administración de justicia. La segunda perspectiva integral. Aborda el tema desde un punto de vista político, económico, cultural, social etc.

Por todo lo anterior observamos que si bien la Policía Federal Preventiva no pertenece estrictamente a la policía dependiente del Ministerio Público, se encontrará en todo tiempo ligada estrechamente, a aunque orgánicamente separada al representante social, los cuales tendrán en su actuación el vínculo de la averiguación previa.

Dentro de la esfera federal como también de la estatal, encontramos una diversa gama de cuerpos de policía, algunos de carácter general y otros que son especializados.

⁴² INACIPE, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Op. Cit. p. 285

Dentro de los de carácter general se encuentra la Policía Preventiva encargada de vigilar el orden ya sea en las poblaciones o de las ciudades, así también la Policía Judicial, la cual funge como auxiliar del Ministerio Público y de los Tribunales Judiciales, en los cuerpos de policía especializados encontramos a la Policía Federal Preventiva, Policía Federal de Caminos, Policía Marítima y Territorial, y a la Policía Militar.

En 1994, fue adicionado el artículo 21 de nuestra Carta Magna, en lo referente a la Seguridad Pública, para establecer que “la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, del Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta constitución señala. La actuación de las instituciones policíacas se regirá por los principios de legalidad, eficiencia profesionalismo y honradez.

Lo anterior implica el reconocimiento de que la seguridad pública es una función de los tres niveles de gobierno y que se deben coordinar operativamente en las funciones policíacas. Asimismo se añade el principio de “profesionalismo”, que encierra el deseo de que la actividad policial se encuentre en manos de verdaderos profesionales, con personal debidamente calificado para el buen desempeño de su actividad.

Cabe señalar que el último párrafo del artículo que nos ocupa y que se refiere a la instauración del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la postre junto con la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución sirvieron de fundamento para la expedición de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del 11 de diciembre de 1995. (La cual será analizada en el siguiente punto del presente trabajo)

Cabe recordar que la referida fracción del artículo 73 Constitucional faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes para establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en materia de

seguridad pública, así como par la organización y funcionamiento de la carrera policiaca en el orden federal.

Se debe señalar que al ser considerada la seguridad pública en la Constitución como una función estatal, la responsabilidad de la misma corre a cargo del gobierno y de los ciudadanos, ya que la seguridad atañe y afecta a todos y por ende debe ser enfrentado y resuelto por todos.

3.2 LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

El Gobierno Mexicano comprometido en transformar estructuralmente las instituciones de seguridad pública, reformó en 1994 los artículos 21 y 73 fracción XXIII constitucionales, con el propósito de crear un Sistema Nacional de Seguridad Pública y aplicar una política nacional integral de la seguridad pública, para fortalecer al Estado mexicano, combatir de manera sistemática a la delincuencia y coordinar a las autoridades de los tres niveles de gobierno.

El 11 de diciembre de 1995, fue publicada la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta ley contiene las normas que establecen las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno, la Federación, los Estados y los Municipios para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Publica, señala los principios, materias, instancias e instrumentación de coordinación en materia de seguridad pública.

Esta ley nace como consecuencia del alto índice delictivo que registra el país y la Ciudad de México en particular, día con día nos enteramos de actos violento de toda índole, o peor aún somos las víctimas, por lo mismo las encuestas de opinión colocan en primer lugar a la seguridad pública como un fenómeno generador de inestabilidad y preocupación.

Este Consejo Nacional de Seguridad Pública es concebido como una fuerza especial con amplia cobertura política y policiaca, que permitiría recobrar la confianza en las instituciones, y combatir eficazmente al crimen organizado.

Esta ley cuenta con 54 artículos y 4 transitorios, fue turnado a la Cámara de Senadores el 3 de Octubre de 1995, así mismo, el Sistema Nacional de Seguridad, abarca como materias de coordinación los procedimientos para regular la formación, ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las intuiciones policíacas, los sistemas disciplinarios estímulos y recompensas.

También cuenta este proyecto con organización, administración, operación policiaca, modernización tecnológica, asignación de recursos, suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad, acciones policíacas conjuntas, regulación y control de los servicios privados de seguridad, relaciones con la comunidad y fomento a la cultura de prevención de infracciones y delitos.

El Ejecutivo resalta también que, con el propósito de evitar la centralización de las decisiones, se reconozca la necesidad de promover e impulsar la creación de consejos en el Distrito Federal, en los Estados y Municipios, para que desde sus espacios legales, coadyuven en la coordinación, planeación y supervisión del nuevo sistema.

Dentro del texto se establece que el funcionamiento de este sistema nacional exige que haya una instancia de carácter permanente, que instruya, de seguimiento a los acuerdos y convenios que se adopten según la materia y el alcance de éstos, pero, que al mismo tiempo realice los trabajos previos de preparación técnica de los asuntos que deben conocerse y resolver en el Consejo Nacional.

Debido a esto, se crea la figura de Secretario Ejecutivo que, además de fungir como secretario de acuerdo del consejo, administrará el servicio de apoyo a la carrera policiaca mediante el impulso de los elementos educativos y técnicos a diseñar para tal fin.

En este ordenamiento, se incorpora como instrumentos básicos del sistema, la carrera policial obligatoria y permanente así como el registro nacional de personal policial, a fin de tener un mejor control y aprovechamiento de los recursos humanos y una mayor coordinación entre los tres niveles de gobierno.

La relación que guarda esta Ley con la Policía Federal Preventiva la encontramos definida en el artículo 3°, al establecer que de conformidad al artículo 21 Constitucional, la seguridad pública es la función a cargo del Estado el cual tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, especificando que la función de seguridad pública se desarrollará en los diversos ámbitos de competencia por medio de las autoridades de policía preventiva, del ministerio público, de los tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores.

Esta ley contempla también la formación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual funge como órgano superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se integra de la siguiente forma:

- ___ Secretario de Seguridad Pública. (Quien lo preside)
- ___ 31 Gobernadores de los Estados.
- ___ Secretario de la Defensa Nacional
- ___ Secretario de Marina
- ___ Secretario de Comunicaciones y Transportes
- ___ Procurador General de la República
- ___ Jefe del Gobierno del Distrito Federal.
- ___ Secretario Ejecutivo del SNSP.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública establece cuatro elementos básicos para poder responder a las demandas sociales:

1. “La profesionalización del personal de seguridad pública mediante programas especializados.

2. Modernización tecnológica.
3. Sistematización e intercambio de información entre las instituciones del país.
4. Coordinación con las instancias y órganos auxiliares de seguridad pública⁴³.

Las materias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública son:

- Procedimientos de coordinación y regulación de la formación, ingreso, permanencia, promoción y retiro de los elementos de las instituciones policiales.
- Los sistemas disciplinarios de estímulos y recompensas al personal.
- La organización, administración, operación policial y modernización tecnológica.
- Propuestas en la utilización de los recursos asignados para la seguridad pública y la aportación de recursos estatales en el financiamiento conjunto.
- El suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información relativa a la seguridad pública.
- Las relaciones con la comunidad y del fomento por una cultura de prevención de infracciones y delitos.

3.3 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de febrero del 2001 y entró en vigor el 1° de marzo de 2001. Donde se establece la organización y facultades de dicha dependencia, destacando algunos aspectos relacionados con la Policía Federal Preventiva.

En la exposición de motivos que siguió a la iniciativa del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de fecha 9 de noviembre del 2000. Los legisladores manifestaron que “durante las dos últimas décadas, los mexicanos fuimos testigos de un incremento inédito de la delincuencia y de las manifestaciones violentas asociadas a la misma. Con ello, dos factores se hicieron evidentes, por un

⁴³ <http://www.tareaweb.com/data/leyes/leyinfo/158/4.htm>

lado, la necesidad de replantear el concepto mismo de la política criminal, a efecto de rebasar sus límites meramente penales, para incorporar una visión más amplia que anteponga la atención social hacia las causas de la violencia y la delincuencia, sobre la atención penal con respecto a los efectos de las mismas; el segundo factor fue la urgencia de introducir a las instituciones de seguridad pública y justicia penal en un proceso de actualización, modernización y control, efectivamente adecuado no sólo a nuestro régimen constitucional de garantías, sino a la creciente demanda democratizadora de la sociedad mexicana”.⁴⁴

Al respecto, el Ejecutivo Federal ha desarrollado diversos esfuerzos encaminados a la solución de este problema, con la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Policía Federal Preventiva y con la Secretaría de Seguridad Pública.

Cuando la Secretaría de Seguridad Pública es creada, absorbió tareas y funciones que desempeñaba la Secretaría de Gobernación la cual tenía a su cargo a la Policía Federal Preventiva, los legisladores señalaron que la Secretaría de Gobernación se debe concretar a la realización de las tareas propias de una gobernabilidad democrática incluyendo evitando así que la Policía Federal Preventiva tenga injerencias en coyunturas de orden político.

Cabe señalar que dicha Secretaría tomó la responsabilidad de desarrollar las políticas de seguridad pública, así como diseñar y ejecutar la política criminal en el ámbito federal, a fin de garantizar la prevención del delito.

Es por ello que en la exposición de motivos se señala que “la Secretaría aportará propuestas de políticas, programas y acciones a través de los cuales se avance con mayor celeridad hacia la suma armónica de los recursos y esfuerzos de cada orden de gobierno, aprovechando el conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.⁴⁵

⁴⁴ Cámara de Diputados, Exposición de Motivos, Noviembre 9, 2000. p. 2316

⁴⁵ Cámara de Diputados, Op. Cit. P. 2316

En cuanto a la integración de la Policía Federal Preventiva a la Secretaría de Seguridad se señaló que ésta sólo realizará acciones preventivas del delito y sólo a petición expresa de Ministerio Público de la Federación y en su caso de las autoridades competentes las podrá auxiliar.

Es importante destacar que la Policía Federal Preventiva, bajo la estructura de esta Secretaría, es un instrumento entre otros, integrantes de una política integral de prevención del delito.

Asimismo, se propuso que la Secretaría de Seguridad Pública tuviese a su cargo las labores de inteligencia policial para la prevención del delito estableciendo normas y procedimientos que garanticen el estricto apego a los derechos humanos en las tareas de recopilación, análisis y procesamiento de información.

Posterior mente se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2002 y es publicado el nuevo reglamento en el Diario Oficial el Jueves 6 de enero de 2005.

A continuación se citarán algunos de los artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública, que se encuentran relacionados con la Policía Federal Preventiva.

Artículo 6.- El Secretario tendrá las facultades indelegables siguientes:

I. Instrumentar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal

que comprenda las normas, estrategias y acciones, para prevenir de manera eficaz la comisión del delito;

III. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

V. Proponer a las instancias correspondientes el nombramiento del Secretario Ejecutivo del Sistema,

del Comisionado de la Policía y de los miembros y Presidente del Consejo de Menores;

IX. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para prevenir el delito;

Artículo 7.- Los Subsecretarios, el Oficial Mayor y el Titular de la Unidad de Transparencia, Innovación y Calidad tendrán las siguientes facultades genéricas:

XIII. Coordinar a los órganos administrativos desconcentrados que les sean adscritos por este Reglamento o por el Secretario, y

Artículo 13.- Corresponde a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos:

VII. Desempeñar la función de Secretario de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal

Preventiva, conforme a los procedimientos establecidos;

XIX. Elaborar estudios comparados sobre las legislaciones de las entidades federativas en materia de seguridad pública, reglamentos y bandos de policía y gobierno;

Artículo 14.- Corresponde a la Coordinación General de Asuntos Internos:

IX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal Preventiva el inicio del procedimiento disciplinario, remitiendo para ello el expediente respectivo y, en su caso, fungir como representante de los intereses de la Secretaría en los asuntos que se sometan a la Comisión;

Artículo 18.- Corresponde a la Coordinación General de Política Criminal:

VIII. Proponer ante las instancias competentes mecanismos de coordinación y enlace permanente

entre las policías federales, estatales, municipales y del Distrito Federal;

Artículo 20.- Corresponde a Coordinación General de Información Criminal Estratégica:

IV. Desarrollar sistemas de informática con tecnología de vanguardia como herramienta de .

inteligencia, en coordinación con la Policía;

VI. Estudiar y analizar la información obtenida por la Policía en la realización de investigaciones, que

permita determinar la clasificación geodelictiva y los factores que generen conductas antisociales;

Artículo 29.- La Secretaría tendrá los siguientes órganos administrativos desconcentrados:

II. Policía Federal Preventiva;

Artículo 32.- La Policía ejercerá las funciones que le otorgan la Ley de la Policía Federal Preventiva y su reglamento y demás disposiciones aplicables y estará a cargo de un Comisionado, quien tendrá el rango jerárquico más alto dentro de ella y ejercerá las atribuciones de mando, dirección y disciplina.

3.4 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ordenamiento Jurídico del Poder Ejecutivo Federal que establece las bases de organización y funcionamiento de la Administración Pública Federal centralizada y para estatal. La interpelación de esta ley con la Policía Federal Preventiva, se da en el entendido de que la Secretaria de Seguridad Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y de la cual forma parte la Policía Federal Preventiva como un órgano desconcentrado con dependencia jerárquica y funcional de la mencionada Secretaria.

En 1976, se promulgo la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, que abrogó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958, en la ley se establecen las bases de organización y de gobierno federal, en este mismo sentido es necesario señalar que dicha ley ha sufrido varias modificaciones y por considerarlo de interés para el estudio, a continuación citaré los artículos que se refieren a la Secretaria de Seguridad Pública y la Policía Federal Preventiva.

ARTÍCULO 1o.- La presente ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

ARTÍCULO 11.- Los titulares de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.

ARTÍCULO 22.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los gobiernos estatales, y con su participación, en los casos necesarios, con los Municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de las propias entidades federativas.

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de la Función Pública
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salud
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de la Reforma Agraria
- Secretaría de Turismo
- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

ARTÍCULO 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos;
- II. Proponer al Ejecutivo Federal las medidas que garanticen la congruencia de la política criminal entre las dependencias de la administración pública federal;
- III. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública la designación del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, removerlo libremente;
- VI. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional;
- VII. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común;
- VIII. Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones;
- X. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la Policía Federal Preventiva, así como garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario;
- XI. Proponer al Presidente de los Estados Unidos mexicanos el nombramiento del Comisionado de la Policía Federal Preventiva;
- XII. Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;

- XIII. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;
- XIV. Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticas sobre el fenómeno delictivo;
- XV. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;
- XVI. Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;
- XVII. Organizar, dirigir y administrar el servicio civil de carrera de la policía a su cargo;
- XVIII. Regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XIX. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento;
- XX. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;
- XXI. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;
- XXII. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones;
- XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 constitucional;

XXV. Administrar el sistema federal para el tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos, y

XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Como podrá observarse, de las 25 atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal A la Secretaría de Seguridad Pública Federal, doce de ellas se relacionan directamente con la Policía Federal Preventiva, mismas que vienen a representar prácticamente el 50 % de ellas, lo que resalta de importancia y significado que dicha corporación representa en la Secretaría y en el Gobierno Federal las funciones y responsabilidades y ante todo el interés y la prioridad que se le está otorgando a la Seguridad Pública Federal en nuestro País a través de la Policía Federal Preventiva.

Cabe destacar igualmente que en las señaladas doce atribuciones que se vinculan con la Policía Federal Preventiva sobresalen las características y particularidades que enmarcan la operatividad e la Policía Federal Preventiva como es el caso de las fracción III.IV,V,VI Y XV que hacen alusión a la coordinación que la misma debe tener con otras instancias para el debido cumplimiento de manera integral referente la Seguridad Pública Nacional.

Las restantes ocho atribuciones se refieran básicamente a la definición de políticas que de manera importante resultan indispensables para la operación de la Policía Federal Preventiva, las demás aluden acciones como la designación y remoción del Comisionado de la corporación, su organización y administración, y la organización y dirección del Servicio Civil de Carrera Policial mediante el cual se lograran, como ya se comentó la profesionalización y estabilidad del policía preventivo con el constante combate de destierro de la corrupción en la corporación fracciones que de sobra demuestran la corresponsabilidad que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene respecto de la Policía Federal Preventiva.

Por iniciativa del Presidente de la República, a partir del 1 de Diciembre de 2000, se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública para crear la Secretaría de Seguridad Pública a nivel federal, y con estas reformas el Consejo Nacional de Seguridad Pública se integro como ya ha sido analizado en el punto 3.2 de este trabajo.

De las atribuciones conferidas a la Secretaría de Seguridad Pública encontramos que gran parte de ellas tienen, de manera directa o indirecta, relación con la Policía Federal Preventiva, lo cual permite contar que dicho cuerpo policial es de gran importancia en materia de Seguridad Pública Federal.

Las fracciones X y XI del citado artículo disponen que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública de forma directa, supervisar, organizar, dirigir y administrar a la Policía Federal Preventiva, así como designar su Comisionado, con poder de aplicar en todo momento sanciones concernientes a su régimen disciplinario.

El objetivo primordial de esta Secretaría, se define en la fracción XII que menciona el salvaguarda la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública.

De manera importante se señala que esta Secretaría de Seguridad Pública tendrá la función de fomentar la participación ciudadana en lo que respecta la prevención en materia de delitos federales y por medio del Sistema Nacional de Seguridad Pública en delitos del fuero común, en formulación de planes y programas.

3.5 LEY DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA Y SU REGLAMENTO

Como se ha mencionado era necesaria la creación de una policía preventiva, pero que operase en el fuero federal, misma que se hizo una realidad al tenor del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2002, toda vez, que ilógicamente no cedíamos a tener tan solo una policía que se dedicara a perseguir el delito, además

era necesario evitarlo y de ser posible que el delito quedase en una tentativa inacabada la cual fuese frustrada por los órganos de vigilancia del orden y la Seguridad, promoviendo con estas medidas un clima mayor de seguridad y tranquilidad para todos los ciudadanos de la República.

Por lo cual se crea la Ley de la Policía Federal Preventiva, la cual es un ordenamiento jurídico reglamentario del artículo 21 Constitucional en lo relativo a la Seguridad Pública a cargo de la Federación, de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional y que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Policía Federal Preventiva. En dicha ley se establece como función primordial de la Policía Federal Preventiva, el salvaguardar la integridad y derechos de las persona, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, disposición que como podrá deducirse muestra plena congruencia y vincula con lo establecido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, de lo que se deduce que la presente ley es reglamentaria de dichos ordenamientos.

Por lo anterior y siendo una herramienta de Estado la Política Criminal fue necesaria la creación de un cuerpo que coadyuvare con las instituciones ya existentes, lo anterior a fin de garantizar un Estado de Derecho en nuestro país, situación que las instituciones de la nación no garantizaban a sus ciudadanos, puesto que el Estado de Derecho se estaba debilitando dada las condiciones de inseguridad pública y nacional imperantes en el territorio nacional. En otro orden de ideas, se establecía que la Policía Federal Preventiva tendría a su cargo la función de prevenir la comisión de delitos Federales, teniendo participación en todo el territorio nacional, en este mismo contexto, es importante señalar que además de las actividades preventiva as que se le atribuyeron, se estableció que esta podría auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución del delito. Asimismo, a solicitud de otras autoridades podrá colaborar en la protección de la integridad física de las persona en situaciones de peligro y preservar sus bienes cuando se vean

amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia y riesgos inminentes.

Cabe señalar que en el primer artículo de dicha Ley se estableció que está fuera de orden público, porque la sociedad tiene especial interés en su cumplimiento.

Esta ley fue expedida mediante decreto de fecha 31 de diciembre de 1998, bajo la administración del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 1999, a sí mismo sufrió reformas por decreto del 30 de Noviembre de 2002. La citada ley se integra de 15 artículos, siete transitorios y cuatro capítulos:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1° establece que la presente ley es reglamentaria del artículo 21 Constitucional

Artículo 2° señala que la Policía Federal Preventiva dependerá de la Secretaría de Seguridad pública

Artículo 3° establece que la Policía Federal Preventiva no tendrá atribuciones en los Procesos electorales

Capítulo II de la Organización y Funcionamiento de la Institución

Artículo 4.- Señala las atribuciones conferidas a la Policía Federal Preventiva mismas que ya han sido analizadas en el punto 2.4 del presente trabajo.

Artículo 5.- Dispone que las Secretarías de Gobernación y Hacienda establecerán mecanismos presupuestarios a favor de la Policía Federal Preventiva en caso de actividades que requiera realizar con riesgo o urgencia.

Artículo 6.- Establece las Facultades y Obligaciones del Comisionado de la Policía Federal Preventiva.

Artículo 7 “ Las relaciones jerárquicas en la institución, sus estructuras normativas y operativas, su organización territorial, las demás atribuciones de mando, dirección y disciplina, así como otros componentes del régimen interno de la Policía Federal

Preventiva, serán determinados en el reglamento interior que el Ejecutivo Federal expida“

Artículo 8 Señala los requisitos para ser Comisionado de la Policía Federal Preventiva.

Artículo 9 “En el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, la Policía Federal Preventiva y su Comisionado tendrán el apoyo de las unidades administrativas que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación”.

Artículo 10 “Las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, la Procuraduría General de la República, así como aquellas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones se relacionen con las de la Policía Federal Preventiva, se coordinarán para el despacho de los asuntos relativos a seguridad pública a cargo de la Federación. Este mecanismo de coordinación estará presidido por el representante de la Secretaría Gobernación”.

Capítulo III del personal activo de la Institución

Artículo 11 “La relación entre la Policía Federal Preventiva y su personal se regulará por lo dispuesto en la fracción XIII, apartado B, del artículo 123 constitucional, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.”

Referente a esta disposición creo de interés hacer un comentario sobre las implicaciones laborales y el régimen de excepción inmerso para las corporaciones policiacas en forma general.

Establece el precepto Constitucional

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:
XIII.- Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este Apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones; y

Los miembros de las instituciones policiales de los municipios, entidades federativas, del Distrito Federal, así como de la Federación, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, sólo procederá la indemnización. La remoción de los demás servidores públicos a que se refiere la presente fracción, se regirá por lo que dispongan los preceptos legales aplicables.

Entre las implicaciones laborales que tiene esta fracción XIII, es excluir a los miembros de las corporaciones policiacas de la legislación general aplicable a los trabajadores al servicio del Estado, sin distinguir al personal operativo, ni administrativo.

Para el caso particular de la Policía Federal Preventiva, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento, señala que los recursos humanos, por la naturaleza de sus funciones se agrupan en divisiones y servicios.

El primer problema que salta es que a los miembros de las corporaciones policiales, no les han sido reconocida su calidad de trabajador y de acuerdo a la jurisprudencia mantienen una relación administrativa con el Estado. Sin embargo a pesar de muchas tesis y jurisprudencias que afirman ratifican y confirman la relación

administrativa de los miembros de las corporaciones policiales con el Estado, de acuerdo a la definición de trabajador, y en estricto sentido esta relación cumplió con los elementos esenciales de una relación laboral que son. Relación personal, directa y subordinada a cambio de una remuneración económica, por tanto se considera que no hay razones jurídicas, para negarles la calidad de trabajadores.

Respecto a lo dispuesto en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 constitucional, que dispone que “ las corporaciones policiacas se rigen por sus propias leyes “ se puede justificar para efectos de presupuesto, de estructura, de mando, de capacitación, de disciplina, de información , pero no cuanto a derechos laborales se trata, por que también los miembros de las corporaciones policiales, tienen derecho a los periodos vacacionales, a los días de descanso, al derecho a presentare una licencia médica, el derechos a solicitar una licencia ordinaria o extraordinaria, a solicitar reinstalación en caso de cese injustificado y a la permanencia en el empleo.

Por tanto, mientras en las corporaciones policiales no existan robots, sino seres humanos, deben ser considerados y tratados como tales, más aun cuando el derecho social se vio plasmado en nuestra Constitución de 1917 que consagraba iguales derechos a los trabajadores, sin distinción alguna.

Sobre el régimen de excepción que se plasma en el primer párrafo del la fracción XIII del apartado B del Artículo 123 Constitucional que ala letra dice...” los miembros de las instituciones policiales se rigen por sus propias leyes...”

Disposición constitucional que remite a la Policía Federal Preventiva a sus propias leyes, o más claro al régimen de excepción, el cual en ocasiones es utilizado a conveniencia, llegando a mermar en algunos casos los derechos y las garantías individuales de los miembro de las instituciones policiales, que si bien es cierto se han protegido mediante el amparo o, que en una gran mayoría les concede la protección de la justicia federal, también es cierto que no debería ser necesario.

Hay que aclarar que en nuestro país el régimen de excepción forma parte de estado de derecho y lo encontramos desde el artículo 1 de la Constitución... “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”. También en el artículo 29 de la carta magna prevé la suspensión de garantías en casos de invasión y perturbación grave de la paz pública.

En este sentido de ideas, los regímenes de excepción de acuerdo a nuestra Ley Fundamental, deben de reunir ciertos requisitos para conservar el estado de derecho u no de sus requisitos, es que no sea de manera permanente. Por lo que se considera en forma se injustifica, que las corporaciones policiales se les someta a un régimen de excepción, ya que no se trata de una invasión, ni de una perturbación grave de la paz pública.

Ahora bien, suponiendo que se trata de una perturbación a la paz pública, las medidas de suspensión de garantías deberán ser por tiempo limitado, con lo que se concluye, que no hay forma de aceptar los regímenes de excepción en materia laboral, por ningún motivo y muchos menos en forma permanente, en disposiciones que además contienen el espíritu de la Constitución, con adiciones o remiendos que en algunos casos han desfigurado a la Constitución de 191, como es el caso del apartado B incluida su fracción XIII.

El constituyente de 1917, no considero ningún régimen de excepción para los trabajadores y por lo mismo no previó un apartado B, ni mucho menos otro régimen de excepción de los trabajadores al servicio del Estado.

Las excepciones en nuestra Carta Magna, se tienen consideradas justificadamente para los casos de invasión o perturbación grave de la paz, para o los extranjero perniciosos, para el uso de armas, para el derecho de tránsito cuando se pone en riesgo la salud general m peor no para el caso de los derechos laborales aunque se trate de corporaciones policiales.

Mas aún cuando sabemos que una corporación policial no sólo se integra de personal armado, capacitado y adiestrado en técnicas policiales, manejo de armas y explosivos, dedicados a la seguridad, vigilancia prevención de los delitos sino que también cuenta con personal de Limpieza. Secretarías, choferes, contadores, médicos, ingenieros y abogados entre otros.

Por lo que un régimen de excepción para los miembros de las instituciones policiales es injusto, ya que violenta el principio universal de que toso somos iguales ante la ley todos somos iguales, incluidos también los miembros de las corporaciones policiales. Cabe se señala que las leyes que rigen a l Policía Federal Preventiva en Materia Laboral son las siguientes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Policía Federal Preventiva, El Código Federal de Procedimientos Civiles para lo previsto con la Comisión de Honor y Justicia en forma supletoria, El Reglamento de la misma Institución.

Así mismo es de señalarse que la Ley Federal de Los Trabajadores al Servicio del Estado es reglamentaria del artículo 123 apartado B de la Constitución y fue publicada en 1963. Eta ley reitera la exclusión hecha por la Constitución. Según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado que señala que quedan excluidos de dicha ley los trabajadores de confianza y en el artículo 5” de la misma señala que son trabajadores de confianza entre ellos los agentes de las policías judiciales y policías preventivas.

Así mismo se presentan la negación de determinados derechos laborales de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional.

La negación se da por la propia constitución al hacer referencia en la disposición citada de que las Instituciones Policiales se rigen por sus propias leyes, negando una relación laboral y reconociendo una de naturaleza administrativa entre el Estado y sus trabajadores, en este sentido, a continuación se analizan los derechos que son negados a los integrantes de las corporaciones policiales, incluida por supuesto la

Policía Federal Preventiva, haciendo la aclaración de que son negados por exclusión, por disposición constitucional.

La fracción XIII del apartado B del artículo 123 constitucional, excluye a los miembros de las corporaciones policiales de los derechos tuteados en el mismo.

A saber, el artículo 123 en el apartado B, protege la jornada laboral no mayor de ocho horas, el pago de horas extraordinarias. Las vacaciones obligatorias de mínimo veinte días anuales, el derecho a ser reinstalado, el derecho a un procedimiento legal, con motivo del cese, el derecho a que se les otorgue una plaza equivalente, en caso de que la plazas por reestructuración sean suprimidas, el derecho a asociarse par fines de su intereses y por último el derechos de huelga.

Estos regímenes de excepción provocan desigualdad jurídica y laboral en los trabajadores. Esta disposición vulnera las garantías individuales de igualdad ante la ley consagrada en el artículo 1 y 4 de nuestra Constitución, así como el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos...” todos somos iguales ante la ley y tenemos los mismos derechos”.

Negación al derecho de sindicarse.

La ley Federal del Trabajo, en el artículo 356, señala que sindicato es... ”una asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”.

El Dr. Ignacio Burgoa, “explica que la libertad sindical encuentra su sustento en el artículo 9 constitucional a titulo de garantía individual, o sea como derecho subjetivo público de obreros y patrones, oponible al Estado y a sus autoridades “⁴⁶

En nuestra Constitución Política, la libertad sindical es protegida no como garantía individual, sino como garantía social en el artículo 123 constitucional del apartado A

⁴⁶ Burgoa, Ignacio, Las Garantías Individuales. Vigésima sexta edición, Ed. Porrúa, México, 1994. p. 381.

fracción XVI y del apartado B fracción X. El derecho a la sindicalización no debe ser negado a las corporaciones policiales y en consecuencia tampoco a la Policía Federal Preventiva, ya que la sindicalización en su esencia busca la defensa de los intereses en común para encontrar el equilibrio entre el patrón y el trabajador, lo que puede realizarse de manera pacífica y para un objeto lícito.

Esta medida es conveniente incluso para el Estado, tenga identificada la asociación y podrá negociar con los representantes y no con miles de elementos. Y a su vez, un sindicato ayudará como válvula de escape para que las inconformidades se canalicen y tengan un mecanismo legal de diálogo.

Negación al derecho de huelga.

La huelga es un derecho consagrado para los trabajadores en general, en el artículo 123 Constitucional apartado A fracción XVII, así como para los trabajadores al servicio del estado, en la fracción X del apartado B. Hay que aclarar que el derecho de huelga, está negado para los trabajadores en general, y de acuerdo a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, considera a los miembros de las corporaciones policiales como trabajadores de confianza.

El hecho de negarles el derecho de huelga a los miembros de las corporaciones policiales con la justificación de que atenta contra la disciplina y de que se trata de personal adiestrado en el manejo de armas y que violenta la figura del mando y pone en peligro la seguridad pública e inclusive la seguridad nacional de México, no son válidas ni suficientes, primeramente por que en la praxis los miembros de las corporaciones policiales de hecho realizan paros o manifestaciones y se reúnen para intentar negociar sus derechos y prestaciones con los titulares de las dependencias.

Como ejemplo la Policía Federal Preventiva, realizó una manifestación por un grupo aproximado de 184 policías adscritos a aeropuertos y carreteras, que se manifestaron a favor de sus compañeros, Situación por la que fueron dados de baja de manera inmediata, y que dio origen a múltiples amparos y quejas en la Comisión

Nacional de Derechos Humanos, que culminaron en el pago de salarios caídos y en la reinstalación en sus cargos.

Con lo anterior, es de concluir que el hecho de que se quiera negar legalmente el derecho a la sindicalización y a la huelga de los cuerpos policiales, no garantiza que nunca suceda; pero tarde o temprano, se terminará por reconocer que los miembros de las instituciones policiales, tienen los mismos derechos que los trabajadores al servicio del Estado.

Además, la huelga tiene sus propias reglas, de lo contrario se declaran inexistentes y no de los requisitos es el respeto y la no violencia.

Ahora bien, lo que se quiere son cuerpos policiales ejemplares, empecemos por reconocerles su situación jurídica de trabajadores, lo que nos obliga a reconocerles el derecho a la sindicalización y a la huelga.

La idea de un sindicato de policías y de su derecho de huelga, en principio es rechazada, entre otras cosas porque se teme que atenten contra la seguridad nacional, sin embargo sería mucho más grave para la seguridad nacional, una huelga en la que se paralice la producción.

Negación al derecho de reinstalación.

El párrafo tercero de la fracción XII apartado B del artículo Constitucional establece: Los miembros de las instituciones policiales de los municipios, entidades federativas, del Distrito Federal, así como de la Federación, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, sólo procederá la indemnización. La remoción de los demás servidores públicos a que se refiere la presente fracción, se regirá por lo que dispongan los preceptos legales aplicables. Este párrafo indica que los miembros de las corporaciones policiales pueden ser removidos de su encargo, si no cumplen con

los requisitos de permanencia, al momento de la remoción sin que procesa su reinstalación. La fracción IX del apartado B, del artículo 123 constitucional, señala que los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley , En caso de separación injustificada tendrán derecho a optar por la reinstalación de su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal ...”

Ha hora bien se puede observar que tanto en la Constitución, como en la Ley de la Policía Federal Preventiva y su reglamento, se equiparan la remoción con el cese – baja- situación grave ya que los efectos jurídicos son distintos, según el Diccionario de la Real lengua Española cese es imperativo del verbo cesar, efecto de cesar en un amplio, suspender o acabarse una cosa. Remoción del latín remotio-onis, acción y efecto de remover trasladar o cambiar de un lugar a otro.

Y por consecuencia en ninguna caso de la remoción o cambio, procedería la indemnización. Por eso esta disposición contraviene el espíritu Constitucional le los Derechos Sociales.

Negación al derecho de recurrir al juicio de amparo en los casos de remoción o cese.

La disposición constitucional que niega a los policías el derecho de recurrir al juicio de amparo como medio de defensa en casos de remoción o cese, lo encontramos también en el tercer párrafo de la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional.

Los miembros de las instituciones policiales de los municipios, entidades federativas, del Distrito Federal, así como de la Federación, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, sólo procederá la indemnización. La remoción de los demás

servidores públicos a que se refiere la presente fracción, se regirá por lo que dispongan los preceptos legales aplicables.

De la interpretación literaria de esta disposición, no alude directamente al juicio de amparo, y sólo de manera indirecta refiere "Juicio ", sin embargo al revisar la Exposición de Motivos, sí explica que se refiere al juicio de amparo. Lo que me parece una disposición anticonstitucional, ya que desde la misma Constitución, se le niega el derecho a recurrir al juicio de amparo en caso de remoción, -cese- de un policía. La exposición de Motivos, los justifica señalando que de esta manera se evita que utilicen sus influencias para ganar los juicios de amparo. Esta justificación es absurda es hacer nulos sus derechos laborales y humanos, negándoles las garantías individuales a los que tienen derecho como individuos, además, esta disposición es inconsistente con la jurisprudencia que señala que la relación de los policías con el Estado es de naturaleza administrativa, y que sólo procede el amparo en caso de cese, por tanto, se deben homologar los criterios y armonizar las disposiciones constitucionales y legales, ya que por una parte es la propia Constitución la que señala que no procede la reinstalación cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción, lo que pudiera dejar a los policías en total estado de indefensión. En la praxis, esta disposición no ha sido aplicada por el Poder Judicial, ya que la mayoría de los amparos que se han promovido en este sentido, han sido aceptados, e inclusive ganados por sus promoventes. El juicio de amparo es para todos, sin excepción, independientemente de su profesión, de su religión, de su condición social, de su poder político, portando es ilógico querer hacerlo hacer nugatorio o acotado para los policías, los cuales tienen derecho a ser oídos y vencidos en juicio y a solicitar el amparo y protección de la justicia federal.

Por todo lo anterior y lo que se desprende del artículo 11 de la Ley de la Policía Federal Preventiva, me gustaría profundizar más en el tema pero finalmente no es objeto de estudio de este de trabajo. Continuamos examinando el contenido de los artículos de la citada ley.

Artículo 12.- Establece los deberes a que estarán sujetos los miembros de la Policía Federal Preventiva.

Capítulo IV del servicio Civil de Carrera Policial

Artículo 13.- Señala las normas por las que se regirá el servicio civil de carrera policial.

Artículo 14.- Indica los requisitos para ingresar o permanecer en la Policía Federal.

Artículo 15.- Los miembros de la Policía Federal Preventiva que dejen de cumplir con cualquiera de los requisitos de ingreso o de permanencia señalados en esta Ley, serán removidos de su cargo y dejarán de prestar sus servicios en la institución policial.

3.6 REGLAMENTO DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA.

Este reglamento es publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril del 2000. Se divide en cuatro títulos los que a su vez se subdividen en capítulos y estos en secciones los cuales se detallan enseguida.

Título primero.- De la organización.

Capítulo primero.- Disposiciones Generales.

Capítulo segundo.- De la estructura orgánica.

Capítulo tercero.- De las atribuciones.

Sección primera.- Del comisionado.

Sección segunda.- Funciones genéricas.

Sección tercera.- Del Estado Mayor.

Sección cuarta.- De la coordinación de inteligencia para la prevención.

Sección quinta.- De la coordinación de las Fuerzas Federales de Apoyo.

Sección sexta.- De la coordinación de Seguridad Regional.

Sección séptima.- Del Instituto de Formación de la Policía Federal Preventiva.

Sección octava.- De la Coordinación de Administración y Servicios.

Sección novena.- De la Unidad de Administración de Servicio Técnicos.

Sección décima.- De la Unidad Administrativa de transportes aéreos.

Sección décimo primera.- De la unidad de desarrollo.

Sección décimo segunda.- De la Unidad de Administración de Asuntos Jurídicos.

Sección décimo tercera.- De la Unidad Administrativa de vinculación y comunicación social.

Sección décimo cuarta.- De la Contraloría Interna.

Sección décimo quinta.- De las Unidades Administrativas regionales.

Sección décimo sexta.- De las fuerzas de tarea y de oficiales de caso.

Del primer título, se desprende lo referente a la parte orgánica de la Policía Federal Preventiva, comenzando con el planteamiento de las disposiciones generales, las cuales nos remiten al objeto mismo del reglamento, establecer la estructura orgánica, las relaciones jerárquicas, las funciones y atribuciones de las unidades administrativas, los principios normativos de disciplina, presentaciones, estímulos y recompensas; así como regular las funciones y procedimientos, de los órganos colegiados de la corporación policial, además de establecer que es reglamentaria de la Ley de La Policía Federal Preventiva, en el capítulo segundo, señala la estructura orgánica que la Policía Federal Preventiva tiene para el despacho de sus asuntos, el capítulo tercero, se refiere a las atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas al Comisionado, funciones genéricas, del Estado Mayor, coordinación de inteligencia para la prevención, coordinación de fuerzas federales de apoyo, coordinación de seguridad regional, instituto de formación de la Policía Federal Preventiva, coordinación de administración y servicios de la unidad administrativa de servicios técnicos, unidad de desarrollo, unidad administrativa de asuntos jurídicos, unidad administrativa de vinculación y comunicación social, Contraloría Interna, unidades administrativas regionales y fuerzas de tarea y así como de los oficiales de caso.

Título segundo.- de la integración y mando.

Capítulo primero.- De la integración.

Sección primera.- Del orden jerárquico.

Sección segunda.- De las Divisiones y Servicios.

Capítulo segundo.- Del mando.

Sección primera.- Niveles de mando.

Sección segundo.- Del mando.

Sección segunda.- Orden y sucesión de mando.

Este título define la integración del mando que se presenta en la Policía Federal Preventiva, que será bajo un orden jerárquico, agrupándose, primeramente en comisarios, oficiales, la escala básica y después divisiones y servicios.

En el capítulo segundo, se establecen los niveles de mando para el estricto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de las organizaciones en dirección y disciplina, contando como primero el alto mando, siguiendo en el orden, el mando superior en jefe, los mandos superiores, mandos operativos y por último los mandos subordinados, y en el caso de ausencia temporal, impedimento, excusa u otros similares, se señala un orden y sucesión de mando.

Título tercero.- Del servicio civil de carrera policial.

Capítulo primero.- Disposiciones generales.

Sección primera.- de la comisión del servicio civil de carrera policial.

Capítulo segundo.- De la previsión social.

Capítulo tercero.- Unión de las situaciones del personal.

Sección primera.- Clasificación de sus integrantes.

Sección segunda.- Del personal en servicio activo.

Sección tercera.- Del personal de baja.

De este tercer título se desprende el sistema integral del servicio carrera policial, que abarca desde el reclutamiento, la selección, el ingreso, la permanencia, la promoción, el régimen de estímulos hasta la conclusión del servicio de los integrantes, así como las disposiciones generales y de la comisión del servicio civil de carrera policial, órgano colegiado en cargo de aplicar las disposiciones relativas, en el segundo capítulo se trata lo relativo a la previsión social que como ya vimos se rige por el artículo 123 constitucional, fracción XIII, del apartado B., además de todas las disposiciones legales aplicables a la materia, del reglamento y los manuales respectivos, el capítulo tercero, se refiere a las situaciones del personal que se

presentan ante la clasificación de sus integrantes, ya sea como personal definitivo o provisional, en servicio activo o de baja.

Titulo cuarto.- Del régimen disciplinario.

Capitulo primero.- De los deberes y sanciones.

Sección primera.- disposiciones generales.

Sección segunda.- De los deberes.

Sección tercera.- De las sanciones.

Sección cuarta.-De las correcciones disciplinarias.

Capitulo segundo.- De la comisión de honor y justicia.

Sección primera.- De la integración y funciones.

Sección segunda.- De los comités disciplinarios.

Sección tercera.- Del procedimiento.

Sección cuarta.- Del recurso de revocación.

Este último cuarto título, establece el régimen disciplinario, como base del funcionamiento y organización de la institución, que comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, todo ello regido por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez así como a los derechos humanos. El régimen disciplinario también comprende los deberes y sanciones a los que están sujetos los integrantes de esta institución, siempre con el propósito de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, previniendo la comisión de delitos y preservación de las libertades el orden y la paz públicos; destacando un órgano colegiado denominado comisión de honor y justicia, quién será el encargado de imponer las sanciones bajo una resolución formal respecto de falta o infracciones a los deberes del personal de la corporación se hará a través de un procedimiento administrativo, y la resolución que recarga podrá ser recurrida por vía del recurso de revocación, misma que se confirmará, modificará o revocara la resolución impugnada.

CAPITULO 4

TRASCENDENCIA SOCIAL Y JURÍDICA DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA

4.1 IMPORTANCIA SOCIAL DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA EN MÉXICO

Esta trascendencia o importancia social de la Policía Federal Preventiva, se materializa a través de las, actividades, funciones y acciones que despliega en beneficio de la sociedad. es decir mediante una función social la cual podemos entender como , “la serie de actividades realizadas por un grupo organizado de personas de una sociedad en servicio de sus miembros”⁴⁷

También la podemos explicar como la acción o actividad desplegada por una agrupación con el fin de cumplir mediante la mutua cooperación algún fin, en este caso generar seguridad pública. La Policía Federal Preventiva además de cumplir con sus funciones como lo es el establecer el orden y la paz públicos, debe buscar el beneficio de la sociedad misa.

Lo anterior en virtud de que “el poder publico se ha instaurado para el benéfico de la sociedad, por tanto deben prevalecer los intereses de la misma, Por encima de cualquier interés del Estado está el interés de los particulares. Gobierno y sociedad no son antagonismos y se complementan en el Estado. Ambos constituyen elementos imprescindibles del Estado moderno, no puede existir gobierno sin sociedad; tampoco es concebible la existencia de una sociedad sin gobierno, éste es producto de la voluntad popular. Es indiscutible que el gobierno existe para servir al pueblo “⁴⁸

Lo cual tiene fundamento en el artículo 39 de nuestra carta magna que establece “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Así

⁴⁷ PRATT FARCHILD, Henry “ Diccionario de la Sociología “, 2° ed., Fondo de Cultura Económica, México 1979

⁴⁸ ORTIZ O, Serafin, “ Función Policial y Seguridad Pública”, Maegraw-Hill, México 1998. P. 28

mismo el Estado a través de la Policía Federal Preventiva al realizar la tarea de brindar seguridad pública se enfrenta a efectos sociológicos producidos en la sociedad.

Ya que en la creación de los diferentes cuerpos preventivos y de seguridad para el establecimiento del orden y la paz han sido insuficientes los recursos humanos, materiales que detengan la creciente delincuencia.

Por lo que se ha inclinado mas a la represión que a la prevención de los delitos, esto ha generado malestar en la sociedad, pero sobre todo desconfianza en el ciudadano, pues como es del domino publico, la mayoría de las personas no tienen confianza en los cuerpos policiales del país.

En este contexto, la Policía Federal Preventiva debe comprometerse con la sociedad, para cumplir con las funciones encomendadas y la ejecución de sus acciones será lo que haga la diferencia con los cuerpos de seguridad existentes, ya que en innumerables casos, a través de los medios de comunicación nos percatamos de que elementos policiacos al desmembrar bandas delincuencia están involucrados.

Finalmente la importancia Social de la Policía Federal Preventiva se determinara mediante el valor funcional que tenga, el cual será determinado por las aportaciones especificas que realice en beneficio de la sociedad, iniciando por infundir confianza a la población, mediante el apego estricto de sus deberes, respetando los derechos humanos y haciendo participar a la ciudadanía de forma activa en programas de seguridad, siendo todo palpable y visible a los ciudadanos.

4.1.1 SERVICIOS QUE PRESTA LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA A LA COMUNIDAD

Programa Juvenil de Prevención Integral

“Las Jornadas Juveniles son una estrategia para prevenir en forma primaria las adicciones, la violencia y el delito de una forma integral y concreta dirigida a la juventud, principalmente a alumnos de nivel preparatoria o de Universidad,

promueven la vinculación interinstitucional para sumar esfuerzos hacia una mayor colaboración social para el fomento de la cultura de la prevención de una manera integral y eficiente, con actividades educativas, informativas y de difusión.⁴⁹ Tiene como objetivo, encauzar el potencial de la juventud a fin de:

- Prevenir el delito.
- Prevenir adicciones.
- Contrarrestar conductas violentas
- Facilitar la canalización, orientación y rehabilitación de adictos.
- Promover la participación de las y los jóvenes en el fomento de una cultura de civilidad y cuidado de sí mismo en la preservación de la salud, mediante el conocimiento de los factores de riesgo y de protección frente a las adicciones, la violencia y el delito, incorporar la participación comunitaria de asociaciones civiles, en colaboración con las autoridades en la prevención de factores y circunstancias que inciden en esta problemática, implementar instrumentos de coordinación, promoción y seguimiento entre las diferentes instancias, con el fin de disminuir el consumo de sustancias adictivas, incidencias de actos delictivos entre la población joven e impulsar una cultura de prevención y auto cuidado, promover una cultura de la Denuncia.

Policía Cibernética

Ejerciendo sus atribuciones legales y para garantizar la presencia de la autoridad en la supercarretera de la información, la Policía Federal Preventiva desarrolló en México la primera Unidad de Policía Cibernética, que además de las acciones preventivas en materia de delitos cometidos en Internet y usando medios informáticos, cuenta con un área específica en materia de prevención y atención de denuncias de delitos contra menores, como existen en los países desarrollados. Los crímenes cometidos en agravio de menores a través de una computadora y otros medios han tenido un incremento sin precedentes, tanto en México como en el mundo, derivado de la velocidad del desarrollo tecnológico y con las crecientes

⁴⁹ http://www.ssp.gob.mx/application?pageid=home_sub_1&rootId=411&pbname=ssp_preven

oportunidades de acceso a Internet. La red ha sido utilizada por organizaciones criminales de pedófilos que promueven y transmiten pornografía infantil; también, se sabe de las operaciones de bandas internacionales de prostitución, que utilizan sistemas informáticos como medio de promoción y sobre todo de reclutamiento. “Otro tipo de crímenes que se han incrementado de manera considerable son el fraude cibernético, la piratería de software, la intrusión a sistemas de computo, el hackeo, la venta de armas y drogas por internet y el ciberterrorismo las cuales son amenazas para la sociedad. La Secretaría de Seguridad Pública mediante la Policía Federal Preventiva, contribuye con su granito de arena para proteger el entorno de la red Internet y en ese esfuerzo, requiere apoyo de la ciudadanía por lo que a través de campañas invitan a los ciudadanos para realizar denuncias con el fin de identificar y desarticular organizaciones dedicadas al robo, lenocinio, tráfico y corrupción de menores, así como a la elaboración, distribución y promoción de pornografía infantil, por cualquier medio, localización y puesta a disposición ante autoridades ministeriales de personas dedicadas a cometer delitos informáticos, realización de operaciones de patrullaje anti hacker, utilizando internet como instrumento para detectar a delincuentes que cometen fraudes, intrusiones y organizan sus actividades delictivas en la red, análisis y desarrollo de investigaciones en el campo sobre las actividades de organizaciones locales e internacionales de pedofilia, así como de redes de prostitución infantil”⁵⁰

Seguridad Informática

Es un servicio mediante el cual se brinda información, consejos y manuales acerca de la seguridad en cómputo, así como medidas para prevenir intrusos en la computadora y definiciones importantes en materia de virus y hoaxes.

Denuncias Ciudadanas

“Se implementan campañas en la sociedad para fomentar una cultura de denuncia sobre cualquier delito garantizando la confidencialidad”⁵¹

⁵⁰ http://www.ssp.gob.mx/application?pageid=pcibernetica_sub_2&docName=¿Quiénes%20somos?&docId=418

⁵¹ http://www.ssp.gob.mx/application?pageid=pcibernetica_sub_2&docName=Denuncias&docId=423

Registro y Consulta de Niños Perdidos o Robados

“Es te servicio consiste en un padrón a través de internet mediante el cual se puede consultara y elaborar reportes de niños perdidos o robados”⁵²

Consejos para la prevención de un delito

Se realizan campañas con la ciudadanía para orientarse sobre como prevenir un delito en determinadas situaciones.

Cuando viajas en transporte público, Cuando estás en un Banco o comercio,
Cuando vas en tu vehículo, Con tu familia, Cuando tienes un menor, Cuando estas en casa, Para la escuela, Cuando sales de casa, Para ti que eres menor de edad, Para cuando estas en el trabajo o negocio.

Educación vial

“La PFP, en los periodos vacacionales de Semana Santa, Verano y Fin de Año, imparte pláticas de educación vial en las escuelas rurales, fomentando la cultura vial desde la niñez, ya sea como peatón, pasajero, o conductor, también en centros laborales involucrando a empresas públicas y privadas. La finalidad es la estimulación y promoción de la prevención, a fin de lograr nuestro objetivo: cero accidentes”⁵³

La Policía Federal Preventiva además de los servicios descritos anteriormente realiza operativos para prevenir accidentes y la comisión de delitos los cuales ya fueron expuestos en el punto 2.2 del presente trabajo.

4.2 LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

La Policía Federal Preventiva se instituye como medio principal de la táctica general contra el crimen organizado y la delincuencia, no sólo para prevenir delitos federales y del fuero común en el ámbito federal, sino al constituirse en una institución, capaz de coadyuvar con las policías locales y ministerios públicos en la

⁵² <http://www.ssp.gob.mx/ninosRobados/control/menu>

⁵³ http://www.ssp.gob.mx/application?pageid=home_sub_1&rootId=411&pname=ssp_preven

investigación de los delitos de alto impacto social que atentan contra la estructura del Estado y cuyo objetivo es vulnerar la seguridad pública y nacional para ello es necesario una atención preventiva especializada, por eso enfoca mayor atención en delitos como:

El terrorismo, como delito de grupos opositores al régimen establecido que aspiran a la toma del poder por medios violentos enfrentando la capacidad del Estado y cuya actuación tiene dos acepciones: la primera, con técnica de grupos subversivos para adueñarse del poder infundiendo terror en la población en general a partir de la violencia. La segunda, como delito político que consiste en la comisión de actos de violencia contra la seguridad pública para causar daños en la vida e integridad de personas asociadas al régimen y como actos de venganza o represalias que tienden a la desintegración de la estructura social o política, lesionando la seguridad del Estado. El narcotráfico y los delitos conexos a él, que por su enorme poder corruptor infiltra las instituciones policiales y de las Fuerzas Armadas impidiendo la acción del Estado y desequilibrándolo por su poder económico,

El secuestro de alto impacto, que atenta contra la estructura estatal por el móvil económico y político.

El tráfico de armas, que potencia la capacidad criminal y;

El tráfico de personas y la secuela que genera con órganos y muerte de personas que por su condición normalmente son de los más desprotegidos, son asunto de seguridad pública que es necesario tener bajo control para coadyuvar con el fortalecimiento de la seguridad nacional, entre otros delitos.

En todo sentido, la creación de la PFP responde a la necesidad de corregir el despacho de la seguridad pública, dando atención al tema con un cuerpo policial que deberá intensificar los esfuerzos de cooperación entre los tres niveles de gobierno federal estatal y municipal para combatir mejor ala delincuencia organizada. Particular atención debe darse a los convenios de colaboración entre los tres niveles de gobierno destinados a la identificación y seguimiento de los delincuentes, de sus

operaciones y de las acciones de lavado de dinero e inversiones de fondos obtenidos de sus actividades ilícitas.

4.3 LA ACTUACIÓN POLICIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS.

El concepto legal que en la República Mexicana se ha adoptado sobre derechos humanos y que se ha plasmado en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es el siguiente:

“Los derechos humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que recogen los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México”

Los derechos humanos desde un punto de vista lusnaturalista:

Desde el punto de vista lusnaturalista, derechos humanos son los derechos fundamentales que le corresponden al ser humano por su propia naturaleza. El derecho natural sostiene que los derechos humanos son anteriores, y por lo tanto, superiores a las normas jurídicas. Son normas que existen dentro de la propia naturaleza humana, por lo que son inherentes al hombre por el simple hecho de serlo.

Los derechos humanos desde un punto de vista luspositivista:

Desde el punto de vista luspositivista, derechos humanos son los constitucionalmente enunciados como tales, es decir, los derechos contenidos en los textos constitucionales. Son las garantías que requiere el ser humano para su pleno desarrollo y poder vivir como hombre y mujer. La norma Jurídica está por encima de cualquier otra norma, y por lo tanto, los derechos humanos son el producto de la actividad legislativa del Estado.

La Comisión de Derechos Humanos (CDH) fue establecida en 1946 por el ECOSOC (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) que es el órgano más importante de la ONU que se ocupa de los Derechos Humanos.

Ombudsman es un vocablo de origen sueco con el que se designa a una institución cuyo fin es el control en el cumplimiento de las leyes y que actúa con independencia pero es responsable ante el poder legislativo, recibe quejas contra autoridades y funcionarios, los investiga y emite recomendaciones y periódicamente rinde un informe público sobre el cumplimiento o no de sus recomendaciones y sugerencias. La institución del Ombudsman surge en Suecia en el año de 1809, en México nace a la vida pública el Ombudsman nacional el 6 de junio de 1990.

El Organismo encargado de velar por estos derechos Humanos es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual según el artículo 2 de la ley de dicho organismo en el Título I, Capítulo Único, Disposiciones Generales señala:

“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión (descentralizado) y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos que amparan el orden Jurídico mexicano “.

Constitucionalmente los órganos encargados de proteger los derechos humanos se encuentran regulados por el artículo 102 apartado B de la Carta Magna.

“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos”.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales

y jurisdiccionales, el organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

En virtud de lo anterior se establece que la actuación de la Policía Federal Preventiva, deberá realizar su actuación con estricto apego a los derechos humanos, tal y como lo señala el artículo 21 de nuestra carta magna que establece:

Artículo 21...

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.. “

De igual forma reitera la Ley de la Policía Federal Preventiva en su artículo 12, que la actuación de dicha Institución deberá realizarse con respeto a los derechos humanos, apegándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 12, “La actuación de los miembros de la Policía Federal Preventiva se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Serán deberes de los miembros de la Policía Federal Preventiva:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;

IV. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

V. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;

VII. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

VIII. *Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;*

IX. *Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho, y*

X. *Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes.*

4.4 ESTATUTO DEONTOLÓGICO DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA

En el programa para la transparencia y el combate a la corrupción en la Policía Federal Preventiva, se fomentó el mejoramiento de las conductas éticas y profesionales de los miembros de la institución, bajo un Estatuto Deontológico Policial. Como deberes en su actuación, los integrantes de la policía sumarán atención de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y disciplina, como un postulado esencial para el correcto ejercicio de sus atribuciones, se ha establecido primeramente en este estatuto los principios fundamentales.

Principios fundamentales:

Legalidad.- “El comportamiento de los Integrantes de la Policía debe estar basado siempre en un profundo conocimiento del marco normativo que rige el ejercicio de sus atribuciones, así como en la observancia puntual de éste.

Eficiencia.- Un integrante de la Policía debe alcanzar permanentemente los mayores y mejores índices de eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones legales en beneficio de la sociedad y de la paz pública.

Profesionalismo.- Las actividades de un integrante de la Policía deben guiarse permanentemente por la capacitación derivada del ejercicio de sus funciones y por la actualización en las técnicas relacionadas con su desempeño.

Honradez.- Cualquier Integrante de la Policía debe mostrar en su actuar cotidiano probidad, absteniéndose de solicitar o aceptar en su caso, cualquier compensación o remuneración distinta a la que tiene derecho.

Disciplina.- Cualquier Integrante de la Policía debe enmarcar su conducta en la más estricta disciplina, tanto en la obediencia a sus superiores como en le hacer cumplir

las órdenes al personal a su mando, siempre en marco de la Ley y bajo un estricto respeto a los derechos humanos.”⁵⁴

Como hemos podido observar, los principios a los que quedan sujetos los integrantes de la institución policial, corresponden de manera íntegra a los señalados por el artículo 21 Constitucional, párrafo quinto, por lo que respecta a la actuación de las instituciones policiales, las cuales serán regidas por los principios de “ legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez” sin embargo en este estatuto se ha agregado el principio de disciplina, el cual invariablemente toda corporación debe respetar en el ejercicio de sus funciones. En seguida se expone el contenido del citado estatuto.

Titulo Preliminar

Artículo 1.- Dentro de las atribuciones de la Policía, se encuentran las de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, la salvaguarda de la integridad y el patrimonio de las personas, previniendo la comisión de los delitos del orden federal, ejerciendo en todo el territorio nacional las atribuciones que le confiere la Ley de la materia con estricto apego a las competencias que le son propias.

Artículo 2.- La Policía, cumple con sus misiones con absoluto respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Leyes que de ella emanen, así como con respeto a los derechos humanos en consonancia con el alto grado de responsabilidad que exige el apego a la legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 3.- La Policía es una Institución en la que pueda participar cualquier ciudadano de la República Mexicana, que teniendo vocación satisfaga los perfiles fijados por las Leyes y Reglamentos que la rigen.

Artículo 4.- La Policía, además de inculcarse el respeto a los derechos y obligaciones entre pares y pugnar por un espíritu de cuerpo se proporcionará un trato justo a todos sus miembros en la relación con la Institución consistiendo en la equidad de los derechos que las Leyes les otorguen con motivo de la prestación de su servicio a la Institución.

⁵⁴ Estatuto Deontológico Policial, S.S.P. Noviembre del 2001. P 2

Artículo 5 .- Los miembros de la Policía que dejen de cumplir de manera injustificada con cualquiera de los requisitos de ingreso o de permanencia señalados en la Ley, serán removidos del cargo y dejarán de prestar sus servicios señalados en la Ley, serán removidos del cargo y dejarán de prestar sus servicios en ella, previos los procedimientos legales establecidos.

Artículo 6.- La capacitación y profesionalización del personal para garantizar la eficacia y eficiencia en el servicio a la ciudadanía, están a cargo de la Institución sin menoscabo de ser consideradas obligaciones ineludibles en los elementos policiales, mismos que deberán estar sujetas a revisión y actualización constante.

Artículo 7.- El presente Estatuto Deontológico Policial es aplicable a todos los Integrantes de la Policía en servicio activo, ya sea prestando sus servicios en la Institución en le campo de su especialidad o en la comisión designada por el alto mando, así como a los que se encuentren a su disposición en situación especial o con licencia ^{“55}

En estos primeros siete artículos podemos indicar que dentro de las atribuciones conferidas a este cuerpo policial quedan contempladas garantizar. Mantener y restablecer el orden y la paz públicos, salvaguardando en todo momento la integridad y el patrimonio de las personas, mediante la prevención de los delitos del orden federal, y de nueva cuenta establece los principios con los que deben regirse las corporaciones policiales dentro del marco constitucional, así como el estricto respeto a los derechos humanos, este cuerpo policial es incluyente, toda vez que en él puede participar cualquier ciudadano de la República Mexicana, siempre y cuando satisfaga los perfiles requeridos, la capacitación y profesionalización de su personal son la garantía de eficiencia en el servicio a la ciudadanía.

Artículo 8.- El presente Estatuto encierra la esencia de los deberes y derechos de los Integrantes de la Policía, expuestos en frases sucintas cuya inobservancia expone a su autor a adecuar su conducta a los casos concretos sancionados pro la normatividad vigente en la Institución.

⁵⁵ Estatuto Deontológico Policial, S.S.P., Noviembre del 2001. p. 2

Artículo 9.- Los Integrantes de la Policía deben ser leales a su Institución y al resto de las instituciones públicas establecidas en el país, su actuación debe ser íntegra, imparcial y profesional en cualquier circunstancia, en concordancia con el alto grado de responsabilidad que le ha conferido la sociedad, respetarán y protegerán la dignidad humana, mantendrán y defenderán los derechos humanos, su comportamiento debe ser ejemplar, dentro del más estricto cumplimiento del deber, con absoluto respeto hacia las personas cualquiera que sea su nacionalidad, origen, condición social o convicciones políticas o de pensamiento.

Artículo 10.- El integrante de la Policía, dada su capacidad para intervenir en la prevención del delito y para preservar e identificar el lugar de los hechos, las evidencias y los testigos de los mismos, aunque no se encuentre en servicio, deberá actuar para ofrecer asistencia o auxilio a toda persona en peligro o víctima de un ilícito, debiendo rendir testimonio ante la autoridad competente.

Artículo 11. - Los Integrantes de la Policía evitarán en todo momento cualquier acto de corrupción por acción u omisión oponiéndose y combatiendo dichos actos con determinación cuando se tenga conocimiento de ellos, debiendo denunciarlos ante la autoridad competente y a la superioridad

Artículo 12. - Los integrantes de la Policía sólo usarán la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en la medida en que lo requiera el desempeño de sus atribuciones legales.

Artículo 13.- La Policía al tener como función primordial la salvaguarda de la integridad de las personas, deberá igualmente salvaguardar la integridad de las personas que por motivo del ejercicio de sus atribuciones queden a su disposición, siendo su responsabilidad que éstas no sufran violencia física o moral alguna ni reciban trato inhumano o degradante, el Integrante que sea testigo de los actos prohibidos señalados en el presente artículo, compromete el correcto desempeño de sus atribuciones si no trata de detenerlos o los encubre al no hacerlos del conocimiento de la autoridad competente, el Integrante que tenga bajo su custodia a una persona cuyo estado necesite cuidados especiales, deberá llamar al personal médico o tomar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de la misma.

Artículo 14.- Los Integrantes de la Policía tienen el deber de mantener la discreción y el secreto profesional en lo que corresponde a temas sensibles de su desempeño, sin menoscabo de su libertad de expresión.

Artículo 15.- La Institución proveerá lo conducente para defender a sus integrantes de amenazas, violentas, vías de hecho, injurias, difamaciones o ultrajes de los cuales puedan ser objeto durante el ejercicio o en ocasión de sus funciones, cuando éstas hayan estado apegadas al marco normativo que las rige, dentro de las obligaciones generales para los integrantes de esta corporación, se menciona que su actuación debe ser íntegra, imparcial y profesional ante cualquier circunstancia, comportamiento ejemplar protegiendo la dignidad humana y defendiendo los derechos humanos, revelando cualquier discriminación, ya sea pro nacionalidad, origen, condición social o convicciones políticas o de pensamiento; así como prestar asistencia o auxilio a toda persona que se encuentre en peligro, están obligados a evitar en todo momento cualquier acto de corrupción ya sea por acción u omisión, oponiéndose y combatiéndolos, denunciando ante la superioridad o autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de ellos, la discreción y el secreto profesional respecto a su desempeño deben mantenerse sin menoscabo de su libertad de expresión.

Derechos y deberes de las autoridades que ejercen el mando.

Artículo 16.- La autoridad, revestida de poder jerárquico, ejerce las funciones de mando; con este título, toma las decisiones y las hace aplicar; las traduce en órdenes que deban ser precisas y las complementa con las explicaciones necesarias para su buena ejecución.

Artículo 17.- La autoridad de mando es responsable de las órdenes que de ella emanen, de su ejecución y de sus consecuencias. Cuando ésta encarga a uno de sus subordinados actuar en las plazas o lugares asignados, su responsabilidad queda íntegra y se extiende a los actos que el subordinado cumple regularmente en el marco de sus funciones y de las órdenes recibidas.

El Integrante debe ejecutar puntualmente las órdenes que le son dadas por el mando. Es responsable de su ejecución o de las consecuencias de su incumplimiento.

Artículo 18.- La autoridad de mando, transmite las órdenes por vía jerárquica. Si la urgencia del caso lo amerita, los mandos intermedios serán informados sin demora por el elemento que recibió la orden.

Artículo 19.- Ninguna orden puede ser dada a un Integrante que no dependa de la actividad funcional de quien la emite, a menos que sea para hacer aplicar las reglas generales de disciplina.

Artículo 20.- El subordinado tiene que apegarse a las instrucciones del mando, salvo en los casos que sean notoriamente ilegales y tiendan a comprometer gravemente el interés público. Si el subordinado cree encontrarse en presencia de una orden así, tiene el deber de transmitir sus objeciones a la superioridad, indicando expresamente la posible ejecución.

Artículo 21. - Los Integrantes de la Policía, tienen el deber de rendir cuentas a la superioridad, de la ejecución de las comisiones recibidas o de las razones que dieron como resultado su imposible ejecución.

Artículo 22. - Los Integrantes de la Policía, deberán recibir la capacitación que les brinde la Institución en el área de su especialidad y en este mismo sentido, tendrán el derecho a recibirla de acuerdo a los principios de objetividad e igualdad de oportunidad, mérito y desempeño. En todo momento, la capacitación será un elemento de beneficio para su promoción en la escala jerárquica.

Artículo 23. - Los Integrantes de la Policía, están obligados a cuidar hacer buen uso de aquellos medios que les sean proporcionados para el ejercicio de sus funciones, entendiendo que cualquier deterioro injustificado u acto contrario a derecho, será sancionado conforme a las Leyes vigentes.

Artículo 24. - Los Integrantes de la Policía, deberán abstenerse de organizar, promover o participar en acciones que alteren de cualquier forma la prestación del servicio, el orden y la paz públicos, sin perjuicio de su derecho de petición y su libertad de expresión.

Artículo 25. - Los Integrantes de la Policía estarán sometidos al control jerárquico y al de los órganos de Control Interno, y ante faltas de probidad podrán ser objeto de sanciones disciplinarias y administrativas independientes de las derivadas de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir.

Artículo 26. - Los Integrantes de la Policía respetarán la Ley así como el presente estatuto y harán todo cuanto esté a su alcance para impedir la violación de éstos”⁵⁶

Dentro de los derechos y deberes de las autoridades que ejercen el mando dentro de la institución, menciona todas aquellas órdenes que deben ser respetadas y ejecutadas correctamente, dentro del marco legal por los integrantes de jerarquía subordinada, funciones de mando que se hacen aplicar y as su vez, se hace responsable de su ejecución u sus consecuencias.

En general, los artículos establecen los principios de disciplina y profesionalización en la que los integrantes deben encuadrar su conducta.

Como complemento de lo anterior la Policía Federal Preventiva también cuenta con un Código de ética, que más que un ordenamiento legal es una opción de tipo moral para que los integrantes, se conduzcan con estricto apego a la ley, respetando las garantías de los individuos consagradas en nuestra Carta Magna, así como los derechos humanos, el código contempla las siguientes normas de tipo moral:

I.- Como miembro de la Policía Federal Preventiva, es mi deber fundamental servir a mis semejantes y salvaguardar sus vidas y sus propiedades; proteger sobre todo al inocente y al débil de la violencia y el abuso; y hacer respetar los derechos Constitucionales de todo hombre y mujer en la libertad y en la justicia.

II.- Mantendré mi vida privada sin tacha, como ejemplo a los demás; conservaré la calma ante el peligro, la burla o el ridículo, y tendré siempre presente el bienestar del prójimo.

III.- Con honradez de pensamiento y obra daré ejemplo de obediencia a la Ley y a los Reglamentos de la Institución a la que sirvo. Lo que se me confíe, será tratado con discreción, hasta que sea necesario. Actuaré siempre en el cumplimiento de mi deber.

⁵⁶ Ibid. p. 6-7

IV.- Nunca actuaré oficiosamente ni permitiré que sentimientos personales, perjuicios o amistad, influyan en mis decisiones o en las órdenes que se me dicten en el cumplimiento de mis responsabilidades.

V.- Sin tregua con el delito y sin transigir con el delincuente, haré que la ley prevalezca sin temor, favores o mala voluntad, y nunca emplearé la fuerza o la violencia de manera innecesaria.

VI.- Reconozco que el uniforme y la placa que porto, son los símbolos de la fe que en mí se ha depositado, así como la prueba de la confianza que debo inspirar a todos los ciudadanos.

VII.- Realizaré un esfuerzo constante en el marco de estas normas de ética, para lograr el objetivo de servir a la sociedad y a mi Patria, dedicándome en cuerpo y alma a cumplir y a hacer cumplir las leyes que del Estado emanan”.⁵⁷

Este código de ética está destinado a normar la actuación de los miembros pertenecientes a la Policía Federal Preventiva al contemplar la supeditación de los intereses personales de los miembros, y enaltecer los intereses de la sociedad.

4.5 IMPACTO SOCIAL Y JURÍDICO DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA

Actualmente existe una mala imagen de la Policía en general por parte de los gobernados, a su vez la policía ha distorsionado en muchas ocasiones el fin con el que fue creada, por lo que no resulta fácil el hecho de revertir tal concepción, ya que el trato diario entre policías y gobernados aunado con la realidad social, la enorme y variada delincuencia que hoy en día existe en nuestro país y la corrupción que existe dentro y fuera de las corporaciones por parte de los elementos, complican la imagen que se tiene del policía y de la institución policial.

Para contrarrestar lo antes señalado. Es de gran importancia que la remuneración que perciban los elementos de cualquier corporación y en específico de la Policía Federal Preventiva por ser nuestra materia de estudio debe ser decorosa y

⁵⁷ http://www.ssp.gob.mx/aplicacion?pageid=pfp_SUB_2&docName=ética&doeld=391

proporcional al riesgo e importancia del cargo que desempeñe, de esta manera se reducirá el riesgo de que puedan ser sobornados en el cumplimiento de su deber.

Debe existir un programa permanente y reiterado de suministro de valores éticos y morales al interior de la corporación a fin de poner en claro cómo deben comportarse, las actitudes y criterios que deben seguir en el desempeño de sus funciones.

La figura actual de la Policía Federal Preventiva es rescatable, lo que le permite una mejor situación frente a la sociedad, lo anterior en virtud de que:

Primero la población tiene conocimiento de la existencia de este cuerpo, ya sea por medios masivos de comunicación o por la presencia en los distintos lugares donde se trasladan para realizar operativos.

Segundo se conoce de las funciones que realiza este cuerpo policial debido a las acciones realizadas, que han sido difundidas por los medios de información y por la presencia percibida en distintos lugares de la ciudad y en el resto del país.

Tercero el policía Federal Preventivo goza de buena imagen ya que la impresión que causa es de seguridad y no de miedo como sucede con otros cuerpos policiales, esto en virtud de que cuentan con el beneficio de la duda por parte del ciudadano, porque hasta el momento sus intervenciones han sido a petición de otras autoridades y sus acciones son más preventivas.

Cuarto hay cierto grado de confianza de la ciudadanía en esta institución, en virtud de que no solo la perciben como previsor del delito, sino como encargada de brindar seguridad pública, lo cual se constata con las peticiones constantes de otras autoridades para que intervenga en el restablecimiento del orden y la paz.

Por lo anterior se considera que la funcionalidad de la Policía Federal Preventiva actualmente ha sido mas positiva que negativa. Pero también hay que reconocer que el problema de la inseguridad pública por el que atraviesa el país no es posible

frenarlo con una sola policía, considero que es tarea de todos, ya que si queremos tener mejor seguridad en nuestro país, debemos formar un frente común; Sociedad, Gobierno y Policía, dicho frente debe iniciar desde el seno familiar, con la participación activa en programas que involucren directamente a los miembros de la sociedad apoyando a las instituciones encargadas de brindar seguridad creando así una cultura social, que permita una ataque frontal a la delincuencia, por México.

CONCLUSIONES

1.- Históricamente en nuestro país algunos cuerpos policíacos por sus resultados e ineficiencia han desaparecido, lo que ha traído hasta nuestros días una parte del terrible problema de inseguridad que vivimos, por lo que es necesario una mejor coordinación entre los tres niveles de gobierno.

2.- Los miembros de la sociedad requieren de un orden público, y de observar respeto por las normas jurídicas que regulan esa convivencia y para ello se requiere de un cuerpo policíaco que privilegie la prevención en su expresión más amplia.

3.- La Policía Federal Preventiva fue creada con servicios de inteligencia, para hacer frente al grave problema de inseguridad pública que se vive en México, lo cual es altamente significativo y deberían constituirse dichos servicios de algún modo en el campo de la seguridad pública en general, en sus tres niveles de gobierno.

4.- La Policía Federal Preventiva debe actuar como auxiliar del Ministerio Público Federal o del fuero común en la investigación y persecución de los delitos, a petición o mediante una orden para no invadir ámbitos de competencia.

5.- Los fines particulares de los individuos o grupos, no constituyen la misma finalidad perseguida por el Estado, pues aquellos, son susceptibles de entrar en conflicto entre sí. Por lo tanto, el Estado, como entidad total y soberana debe perseguir un bien general y superior, que procure coordinar las finalidades particulares y prevenir, hasta donde sea posible que entren en colisión.

6.- La función policial preventiva federal frente al crimen no debe ser solamente reactiva, a través de las leyes más severas y acciones dirigidas dónde se presente el delito, sino que la prevención ha de ser preactiva, es decir ver el crimen como un problema social e indagar sus orígenes, ofreciendo soluciones no exclusivamente policiales, sino sociales.

7.- La tarea o función de la Policía Federal Preventiva, no es exclusivamente preventiva, ya que sus características y atribuciones le permiten actuar en los casos de flagrancia, así como también colaborar en auxilio o en conjunto con otras autoridades para la persecución de la delincuencia, por lo que es también una institución de reacción.

8.- La Seguridad Pública como función del Estado es una función gubernamental que debe ejercerse con estricto respeto a las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para salvaguardar la integridad de las personas así como los intereses y bienes de la población, para generar y sostener un estado de Derecho.

9.- Para mejorar el problema de inseguridad pública es necesario que se entienda el propósito, ánimo y espíritu de colaboración de la Policía Federal Preventiva la cual debiera absorber al resto de las corporaciones policíacas federales, con la finalidad de unificar una sola policía, en beneficio de la sociedad.

10.- El principal objetivo de la Policía Federal preventiva debe ser prevenir la comisión de delitos, garantizar y mantener el orden y la paz públicos, salvaguardar la integridad de las personas con estricto apego a los derechos humanos.

11.- La función jurídica de la Policía Federal Preventiva debe encontrarse perfectamente sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pero con una nueva connotación. "Seguridad Pública" y no estar sujeta a la inducción del Ministerio Público. De esta manera, el Gobierno ha, suministrando vida a un cuerpo policial de carácter federal, con la capacidad de movilidad en toda la extensión del territorio nacional, y que puede coordinarse con los demás cuerpos de policía, ya sean del orden federal como los de competencia estatal y municipal, optimizando su presencia de acuerdo a las necesidades del lugar.

12.- El programa Nacional de Seguridad Pública debería plantear a través de la asignatura política criminal, estrategias de desarrollo social integral, que tomen en cuenta, políticas económicas, coordinando de este modo sus objetivos y estrategias conjuntamente con las Secretarías de Estado relacionadas con la planeación de la economía, produciendo como resultante justicia social y como consecuencia una mejor prevención.

13.- A los miembros de la Policía Federal Preventiva no se les debe excluir del régimen de seguridad social, sujetándolos únicamente a lo que disponga su reglamento interno, ya que ahora solo les es aplicable la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional.

14.- El término cese referido a los servidores públicos de la seguridad pública federal debe ser utilizado en forma correcta ya que , lo mismo es utilizado para referir terminación de los efectos del nombramiento o para encubrir el despido que, en caso de ser injustificado, daría origen a la indemnización constitucional, También es utilizado para referirse a la “baja” del servidor público, que puede ser incluso voluntaria o por causas ajenas como la muerte, asimismo “cese” es utilizado como sinónimo de destitución del cargo, generalmente por pérdida de la confianza o resolución administrativa o judicial.

15.- Debe reconocerse, como a otros trabajadores el derecho de huelga, consagrado en el artículo 123 constitucional apartado A fracción XVII y del apartado B, Fracción X.

16.- Se propone derogar el párrafo tercero de la fracción XIII del apartado B de artículo 123 constitucional, para que se reconozca a los servidores públicos alusivos el derecho a ser reinstalado, en caso de haber sido cesados o suspendidos injustificadamente.

17.- La funcionalidad Social de la Policía Federal Preventiva debe traducirse en un beneficio efectivo brindado a la sociedad el contar con un cuerpo policial eficaz encargado de combatir el cáncer delictivo. Se sabe hasta la sociedad que el problema de la inseguridad por el que atraviesa el país es grave y que no basta un cuerpo policial; pero, se observa un compromiso del estado dirigido a sofocar el desmesurado crecimiento de la delincuencia; me parece que es importante subrayar la urgencia de resultados en la materia que evidentemente beneficie a la sociedad en su conjunto al crear y eficientar este cuerpo policial.

18.- Se propone que las normas contenidas en el Código de Ética de la Policía Federal Preventiva, sean obligatorias, y puedan ser coercitivas en caso de incumplimiento; es urgente la observancia y seguimiento por parte de los elementos de la institución para que sean mejores policías, inculcándoles el respeto hacia la sociedad, mediante la disciplina y la rectitud.

19.- Si esta institución ha de perfilarse como un verdadero cuerpo de seguridad preventivo, debe facilitársele por medio de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, todos los elementos necesarios tanto materiales como humanos, a fin de convertirla en la mejor policía de inteligencia, ya que considero que todavía se encuentra en un estado de consolidación, con la posibilidad de marcar un parte aguas en la historia de nuestro país en materia de Seguridad Pública.

20.- Si deseamos tener mejor seguridad en nuestro país, debemos organizar un frente común; Sociedad y Gobierno, dicho frente debe originarse en el seno familiar, con la participación activa de los miembros de la sociedad coadyuvando con las autoridades en el combate a la delincuencia y vigilando que cumplan su cometido, la Policía Federal Preventiva debe tener una vinculación constante con la población, ya que de esta manera se creará una cultura social que permita el ataque a la delincuencia desde otro sector “ la sociedad misma “, con planeación y aplicación de programas como los que actualmente se realizan dentro de esta institución tales como: programa juvenil de prevención integral, denuncias ciudadanas, registro de niños perdidos y robados, consejos para la prevención de un delito, programas de

policía cibernética, entre otros, que involucran de manera directa a la población, para poder contar con instituciones fuertes que den a la sociedad mexicana en reciprocidad, la certeza de que se busca mejorar las condiciones de México, beneficiándonos todos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Acosta Romero, Miguel; **Teoría General del Derecho Administrativo**; UNAM, México 1973; Pág. 320.
2. Agromontes D. Roberto; **Principios de la Sociología**; De Jorro, Madrid 1929; Pág. 197.
3. Azúara Pérez, Leonardo; **Sociología**; Ed. Porrúa, México 1928, Pág. 354.
4. Bielsa, Rafael; **Derecho Administrativo**; Editorial Siglo XXI; México, 1982, Pág. 240.
5. Bottomore, T.B.; **Historia del Análisis Sociológico**; Amorrortu, Buenos Aires 1988, Pág. 797.
6. Castelazo José R; **Apuntes Sobre Teoría de la Administración Pública**; Ed. S.C., México 1927, Pág. 183.
7. Delgado Moya, Rubén; **Antología Jurídica Mexicana**; colección Obras Maestras de Derecho, México 1998, Pág. 204.
8. Ehrlich; **Fundamentos principales de Sociología**; Massachussets, 1936, Pág.366.
9. Garza Salinas, Mario A.; **Seguridad Civil y Participación Ciudadana**; Edit, Mc Graw Hill 1989, Pág. 355.
10. Guerra Cepeda, Roberto; **Economía Política Contemporánea**; Talleres Artes Gráficas; México 1987, Pág. 368.
11. Guerrero Orozco, Omar; **Introducción a la Administración Pública**; De Palma; Buenos Aires 1996, Pág. 1055.
12. Jiménez Castro, Wilburg; **Administración para el Desarrollo Integral**; Ed. Limusa; México 1987, Pág. 152.
13. Lozoya, Jorge Alberto; **El Ejército Mexicano**; Ed. El Colegio de México; Tercera Edición; México 1984, Pág. 167.
14. **Manual de inteligencia Estratégica del SINA**; Contra inteligencia; Tomo IV, Perú 1994, Pág. 112.
15. Martínez Morales, Rafael; **Derecho Administrativo**; Harla, México 1998, Pág. 213.

16. Medina Echevarría, José; **Panorama de la Sociología Contemporánea**; Ed. La Casa de España en México, 1940, Pág. 194.
17. Rabasa, Emilio O; **Mexicano esta es tu Constitución**; Octava Edición; Ed. Miguel Ángel Porrúa; México 1983, Pág. 221.
18. Ramírez Fonseca, Francisco; **Manual de Derecho Constitucional**; Cuarta Edición, Ed. Pac, México 1985, Pág. 198.
19. Serra Rojas, Andrés; **Derecho Administrativo**; Ed. Siglo XXI, México 1982, Pág. 240.
20. Shulsky, Abraham N., **Guerra Silenciosa Comprensión del Mundo de la Inteligencia**, Pág. 213.
21. Solís Quiroga, Héctor; **Introducción a la Sociología Criminal**; UNAM, México 1962, Pág. 241.
22. Tena Ramírez, Felipe; **Derecho Constitucional Mexicano**; Porrúa, México 1992, Pág. 652.
23. Tinoco R., César; **Teoría de la Administración y El Derecho Administrativo**; Ed. Harla, México 1980, Pág. 367.

HEMEROGRAFÍA

Cervantes del Río, Hugo. **Revista de Administración Pública.**, CNCP Y AP, México, Pág. 52.

El Economista, 20 de mayo de 1994, Pág.2.

Diario de México, 15 de Noviembre de 1994 Primera Sección, Pág. 3.

Periódico La Jornada, 30 de Abril de 1996, Pág. 13.

Revista Mira, 28 de Agosto de 1996, Pág. 28.

Periódico El Universal, 18 de Septiembre de 1996, Pág. A-11,8 de Febrero de 200, Pág. 3a.

RADIO: GRUPO FM y ACIR Noticiero del 19 de Septiembre de 1997.

PÁGINAS WEB

[www.larevista.com.mx/ed. 517/5172.htm.p1](http://www.larevista.com.mx/ed.517/5172.htm.p1)

<http://www.ssp.gob.mx/application?pageid=pfp>

http://www.ssp.gob.mx/application?pageid=pfp_sub_2&docid=3567

<http://www.lareweb.com/data/leyes/leyinfo/158/4.htm>

http://www.sspgob.mx/application?pageid=pfp_sub2&docname=etica&doeid=391

DICCIONARIOS

Diccionario de Política y Administración Pública, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, México 1992, Pág. 411.

Pina Vara, Rafael de, **Diccionario de Derecho**, Porrúa, México, 1998, Pág. 525.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 4º Vol., 8ª Edición, ed. Porrúa, S.A., México 1995, Tomo II, Pág. 1569.

Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española, Guido Gómez, de Silva, Ed. Taes El Colegio de México y El Fondo de Cultura Económico, México, 1993, Pág. 332.

LEGISLACIÓN

Programa de Seguridad del Distrito Federal 1995-2000.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley de la Policía Federal Preventiva y su Reglamento.

Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos de la Cámara de Diputados del 13 de Diciembre de 1998.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Andrade Sánchez, Eduardo.